

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	7
DISPOSICIONES	46
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	51
JUNTA ELECTORAL	58
LICITACIONES	59
COLEGIACIONES	68
TRANSFERENCIAS	68
CONVOCATORIAS	71
SOCIEDADES	80
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	86
VARIOS	87

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1088/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-01122787-GDEBA-DSYSTMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia reconocer el carácter de insalubres de las tareas que desarrollan los/as trabajadores/as que prestan servicios en el Sector de Gammagrafía Industrial del Ente Administrador Astillero Río Santiago de la localidad de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) faculta al Poder Ejecutivo a establecer límites de edad y servicios diferenciales en el caso de tareas insalubres, determinantes de vejez o agotamiento prematuro; Que, por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 430/81 establece que los afiliados que habitualmente desempeñen tareas insalubres, reconocidas expresamente como tales por disposiciones legales en vigencia o que en el futuro se reconozcan por el acto emanado del Poder Ejecutivo, tendrán derecho a jubilación ordinaria con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios;

Que por Resolución N° 2464, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 2025, se declararon insalubres las tareas realizadas por los/as trabajadores/as que prestan servicios en el Sector de Gammagrafía Industrial del Ente Administrador Astillero Río Santiago de la localidad de Ensenada;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario el reconocimiento de las aludidas tareas a los fines del Decreto N° 430/81;

Que el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires tomó conocimiento de la presente medida;

Que tomaron intervención la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de Dictámenes, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, todas del Ministerio de Trabajo, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 26 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer el carácter de insalubres, a los fines previstos en el artículo 1° del Decreto N° 430/81, de las tareas que desarrollan los/as trabajadores/as que prestan servicios en el Sector de Gammagrafía Industrial del Ente Administrador Astillero Río Santiago de la localidad de Ensenada, que fueran declaradas insalubres conforme Resolución N° 2464/25 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 2025 que, como Anexo Único (RS-2025-32560980-GDEBA-SSTAYLMTGP), forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Instituto de Previsión Social, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

RS-2025-32560980-GDEBA-SSTAYLMTGP

f7660d7ff30b279afde4559ffc9b3f678ddacffca0e791688c1a5217ae6ac47 [Ver](#)**DECRETO N° 1092/2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-13875456-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual tramita la aprobación del "Convenio de Cooperación suscrito entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y BEDSON S.A. para la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Sanidad Animal y Producción", y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer los términos de cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC) y BEDSON S.A. para la organización y ejecución del concurso "Innova Campo PBA", que busca financiar propuestas de base tecnológica (ideas de productos, modelos de negocio, dispositivos, sistemas) que apunten a dar solución a desafíos reales en los sectores de porcicultura, avicultura y ganadería;

Que en dicho acuerdo se estipula que la Comisión de Investigaciones Científicas tendrá un rol clave en la organización de la convocatoria, asegurando su difusión en el ámbito científico-tecnológico de la Provincia; asimismo, será responsable de coordinar y supervisar el proceso de selección de propuestas, asegurando su calidad y pertinencia para lo que integrará una Comisión Ad Hoc que se encargará de evaluar las postulaciones según criterios técnicos y científicos previamente establecidos en las Bases de la Convocatoria, y finalmente, colaborará en la ceremonia de entrega de premios;;

Que la vigencia del Convenio se estableció en el término de dos (2) años desde su suscripción, siendo que los proyectos tendrán una duración de 12 meses a partir de la recepción del financiamiento, los que no podrán exceder del término de vigencia del convenio;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 10 de junio de 2026, Acta N° 1662, tomó conocimiento y autorizó al Presidente a suscribir el Convenio referido.;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria del Ministerio de Desarrollo Agrario y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio de Cooperación suscrito entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y BEDSON S.A. para la Convocatoria de Proyectos de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Sanidad Animal y Producción" que, como Anexo Unico (CONVE-2026-20970403-GDEBA-CIC) forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos instrumentos que se suscriban como consecuencia del convenio cuya aprobación se propicia, deberán tomar intervención - con carácter previo a su suscripción - los organismos de asesoramiento y control cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, los que entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/SCONVE-2026-20970403-GDEBA-CIC 7d3c223e236f9fe65725eb72964d10487b62c4fc69325d62da21233c2da90a66 [Ver](#)**DECRETO N° 1093/2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-09280176-GDEBA-DSTYADCIC por el cual tramita la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene por objeto establecer una colaboración estratégica entre las partes, con el fin de impulsar programas de trabajo y desarrollar actividades conjuntas en áreas prioritarias de la política pública vinculadas al ambiente, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que, para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados y realizar los trabajos que se programen, la Comisión de Investigaciones Científicas y el Ministerio de Ambiente proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan;

Que, los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias;

Que el plazo de duración del convenio se establece en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática, por periodos consecutivos e iguales, no obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en sus sesiones del 29 de abril de 2026 Acta N° 1657, tomó conocimiento del Convenio mencionado y autorizó al Presidente a suscribir el mismo;

Que, en esta instancia, corresponde aprobar el referido Convenio;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Política Ambiental, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Ambiente y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Ambiente de la provincia de Buenos Aires que, como Anexo Único (CONVE-2026-19434787-GDEBA-CIC) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, Ambiente y Gobierno.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Daniela Marina Vilar**, Ministra; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-19434787-GDEBA-CIC 0568d0e8f86136d488336f76ccb2cdfce8a267f107112cc3c0c3489f1871fea [Ver](#)

DECRETO N° 1101/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-23824588-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual el doctor Hernán Flavio ALARCON presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2221 del 30 de agosto de 1999, el doctor Hernán Flavio ALARCON fue designado Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as funcionarios/as que se desempeñaban como Adjunto/a de Agente Fiscal de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Agente Fiscal de Primera Instancia;

Que el nombrado funcionario ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor ALARCON;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Hernán Flavio ALARCON (DNI N° 18.227.344 - Clase 1966) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1102/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-25180084-GDEBA-SSJMJDHGP mediante el cual la doctora Gabriela Marta CHAUMEIL presenta su renuncia al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1441 del 10 de julio de 2007, la doctora Gabriela Marta CHAUMEIL fue designada Defensora Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial La Matanza;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2026;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora CHAUMEIL, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios, presentada por la doctora Gabriela Marta CHAUMEIL (DNI N° 17.815.634 - Clase 1965) al cargo de Defensora Oficial, para actuar ante el Fuero Criminal y Correccional, del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1103/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-24178104-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Andrea Marcela ZACARIAS presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la Ciudad de Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 1018, del 11 de diciembre de 2013, la doctora Andrea Marcela ZACARIAS fue designada Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la Ciudad de Quilmes;

Que la citada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de agosto de 2026;

Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora ZACARIAS, en el marco de la Ley N° 8085;

Que ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 - proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de agosto de 2026, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Andrea Marcela ZACARIAS (DNI N° 17.420.225 - Clase 1965) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial Quilmes, con asiento en la Ciudad de Quilmes.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1106/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-35258102-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Pedro Cornelio Federico HOOFT presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 4151 del 26 de junio de 1984, el doctor Pedro Cornelio Federico HOOFT fue designado Juez del Juzgado en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que el artículo 10 de la Ley N° 12.060 dispone que los Magistrados actualmente titulares de los Juzgado de primera instancia en lo Criminal y Correccional, pasarán a desempeñarse en el Juzgado de Garantías, Juzgado en lo Correccional, Tribunal en lo Criminal o Juzgado de Ejecución, según lo determine el Poder ejecutivo, facultándolo a tal efecto;

Que mediante Decreto 3278 del 14 de septiembre de 1998 y su modificatorio N° 185 del 29 de enero de 2002, el doctor Pedro Cornelio Federico HOOFT fue designado Juez en lo Criminal y Correccional (Transición) y pasó a desempeñarse en el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor HOOFT, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2025, la renuncia presentada a los fines jubilatorios por el doctor Pedro Cornelio Federico HOOFT (DNI N° 8.705.985 - Clase 1942) al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial de Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

 RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

RESOLUCIÓN N° 222-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-29708848-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y

modificadorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inicio el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor Manzana Gobernación - Etapa 3 - Prueba Piloto de Restauración de Fachadas del Palacio de Gobierno - La Plata", partido de La Plata, encuadrada en el artículo 9° inc d) de la Ley 6.021 - Licitación Pública N° 200/2021, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa NELSON OSCAR PECCI suscribieron con fecha 29 de junio de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2024, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada adicional por artículo 9° inc. d) de la ley 6.021, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 1 correspondiente al mes de marzo de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos once millones setecientos treinta y seis mil veinte con veintiocho centavos (\$11.736.020,28) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trece millones trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y seis con noventa y seis centavos (\$13.392.266,96) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$1.656.246,68), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos dieciséis mil quinientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$16.562,46) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dieciséis mil quinientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$16.562,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta centavos (\$49.687,40) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021.

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa NELSON OSCAR PECCI contratista de la obra: "Puesta en Valor Manzana Gobernación - Etapa 3 - Prueba Piloto de Restauración de Fachadas del Palacio de Gobierno - La Plata - ART 9", partido de La Plata - Licitación Pública N° 200/2021, - que agregado como IF-2026-27518799-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-36731267-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y seis con noventa y seis centavos (\$13.392.266,96) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos un millón seiscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$1.656.246,68), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos dieciséis mil quinientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$16.562,46) del 1 % para dirección e inspección, de pesos dieciséis mil quinientos sesenta y dos con cuarenta y seis centavos (\$16.562,46) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con cuarenta centavos (\$49.687,40) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos un millón setecientos treinta y nueve mil cincuenta y nueve (\$1.739.059);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 2 - PY 12854 - OB 53 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG - 441 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a

las reservas del artículo 8° de la Ley N° 6021 - Dirección e Inspección y 3 % - y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-27518799-GDEBA-DPAMIYSPGP	af6b6b3496896ce09d73dc43914171aa7b435056042592d34809700d1a72ac16 Ver
IF-2025-36731267-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	ce579a519ad4a2b26be3fe861e2d10db1b26034e8826619c9d45e1793aef50d0 Ver

RESOLUCIÓN N° 226-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 20 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-00839539-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 19/2026 para la adjudicación de la obra: "Nuevo Edificio Hospital Dr. Julio Méndez - Centro Integral de Diagnóstico y Rehabilitación (1era Etapa)" en el partido de Quilmes, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 97/26 del señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 31 de marzo de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos tres mil seiscientos noventa y tres millones ciento veinte mil trescientos cuarenta y cuatro con veintiséis centavos (\$3.693.120.344,26) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 14 de mayo de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FENBER INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), Oferta N° 2: SALBACO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71543177-3), Oferta N° 3: EDIFICACIONES KAIMO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71249758-7), Oferta N° 4: KIR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71120353-9), Oferta N° 5: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), Oferta N° 6: EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), Oferta N° 7: GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), Oferta N° 8: TECMA S.A. - BAUBER S.A. HOSPITAL MENDEZ - UNION TRANSITORIA (Tecma S.A. C.U.I.T. N° 30-62386652-8 y Bauber S.A. C.U.I.T. N° 30-70944822-2), Oferta N° 9: ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 33-70980990-9), Oferta N° 10: SES S.A. (C.U.I.T. N° 30-64772754-5), Oferta N° 11: CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3), Oferta N° 12: INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), Oferta N° 13: CYLP S.A. (C.U.I.T. 30-56778900-0) y Oferta N° 14: NELSON OSCAR PECCI (C.U.I.T. N° 20-11797302-7);

Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la oferta N° 3: EDIFICACIONES KAIMO S.A., fue rechazada de acuerdo con lo establecido por el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su decreto reglamentario, por no presentar sobre cerrado conteniendo el presupuesto de la oferta;

Que con fecha 19 de mayo del corriente la empresa TECMA S.A. - BAUBER S.A. HOSPITAL MENDEZ - UNION TRANSITORIA presentó observaciones a las ofertas Nros. 2, 7 y 13 correspondientes a las empresas SALBACO S.A., GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. y CYLP S.A., respectivamente, en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente de hacer notar el supuesto incumplimiento al artículo 18 "CAPACIDAD TÉCNICA" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura, procedieron a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos tres mil novecientos sesenta y siete millones quinientos diecinueve mil ochocientos nueve con cincuenta y dos centavos (\$3.967.519.809,52);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la comisión evaluadora de ofertas recomendó adjudicar las referidas labores a SALBACO S.A. por la suma de pesos dos mil setecientos sesenta y cinco millones quinientos mil trescientos veintinueve con veinticinco centavos (\$2.765.500.329,25), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal, desestimando la observación

realizada por la firma TECMA S.A. - BAUBER S.A. HOSPITAL MENDEZ - UNION TRANSITORIA a las ofertas correspondientes a SALBACO S.A., por considerar que la documentación presentada por dicho oferente resulta suficiente y cumple con los requisitos establecidos para la licitación en tratamiento en la documentación licitatoria, y considerando que deviene innecesario el tratamiento de las observaciones efectuadas a las ofertas de las empresas GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. y CYLP S.A., por no ser las más convenientes al interés fiscal de la Provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, la citada comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas FENBER INGENIERÍA S.A., KIR S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., EBCON S.A., GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L., TECMA S.A. - BAUBER S.A. HOSPITAL MENDEZ - UNION TRANSITORIA, ESPACIO 3 S.A., SES. S.A., CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., INSA S.A., CYLP S.A. y NELSON OSCAR PECCI;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557, y su reglamentación y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 19/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra "Nuevo Edificio Hospital Dr. Julio Méndez - Centro Integral de Diagnóstico y Rehabilitación (1era Etapa)" en el partido de Quilmes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta N° 3 correspondiente a la empresa EDIFICACIONES KAIMO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71249758-7) de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° a la empresa SALBACO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71543177-3) por la suma de pesos dos mil setecientos sesenta y cinco millones quinientos mil trescientos veintinueve con veinticinco centavos (\$2.765.500.329,25) para obra, a la que agregándole la suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil tres con treinta centavos (\$27.655.003,30) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos ochenta y dos millones novecientos sesenta y cinco mil nueve con ochenta y seis centavos (\$82.965.009,86), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos veintisiete millones seiscientos cincuenta y cinco mil tres con treinta centavos (\$27.655.003,30) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos dos mil novecientos tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y un centavos (\$2.903.775.345,71), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$761.904.761,90) para obra, a la que agregándole la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y tres centavos (\$7.619.047,63) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$22.857.142,84) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y tres centavos (\$7.619.047,63) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000).

ARTÍCULO 5°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT AAV - PR 8 - SP 1 - PY 13924 - OB 54 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 658 - FF 11/13 - M 1 - UG 658.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos dos mil ciento tres millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con setenta y un centavos (\$2.103.775.345,71) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 8°. Desestimar las observaciones realizadas por la empresa TECMA S.A. - BAUBER S.A. HOSPITAL MENDEZ - UNION TRANSITORIA a la oferta N° 2 correspondiente a la empresa SALBACO S.A., por considerar que la documentación presentada por dicho oferente resulta suficiente y cumple con los requisitos establecidos para la licitación en tratamiento en la documentación licitatoria y desestimar las observaciones realizadas por la empresa TECMA S.A. - BAUBER S.A. HOSPITAL MENDEZ - UNION TRANSITORIA a las ofertas Nros. 7 y 13 correspondientes a las empresas GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L. y CYLP S.A., respectivamente, considerando que deviene innecesario su tratamiento por no ser las más convenientes al interés fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentada por las empresas FENBER INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), KIR S.A. (C.U.I.T. N° 30-71120353- 9), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), EBCON S.A. (C.U.I.T. N° 30-51687616-2), GRUPO CONSTRUCTOR DEL OESTE S.R.L (C.U.I.T. N° 33-71491245-9), TECMA S.A. - BAUBER S.A. HOSPITAL MENDEZ - UNION TRANSITORIA (Tecma S.A. C.U.I.T. N° 30-62386652- 8 y Bauber S.A. C.U.I.T. N° 30-70944822-2), ESPACIO 3 S.A. (C.U.I.T. N° 33-70980990-9), SES S.A. (C.U.I.T. N° 30-64772754-5), CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (C.U.I.T. N° 30-56520303-3), INSA S.A. (C.U.I.T. N° 30-57064273-8), CYLP S.A. (C.U.I.T. N° 30-56778900-0) y NELSON OSCAR PECCI (C.U.I.T. N° 20-11797302-7);

ARTÍCULO 10. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 11. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 13. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 223-SSRHHMISPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21266146-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote 2: Red Primaria Cloacal a colector Johnston - 2° Etapa", en el partido de Hurlingham - Licitación Pública N° 1/2020, según contrato suscripto el día 29 de marzo de 2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ALPA VIAL S.A. - COARCO S.A. - JOHNSTON - U.T. suscribieron con fecha 12 de agosto de 2026, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores del mes de abril de 2025, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada y el adicional por artículo 7°, todos los factores de ajuste aplicados se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos diecinueve millones seiscientos cincuenta mil setecientos veinticuatro con seis centavos (\$419.650.724,06) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio del certificado N° (22) correspondiente al mes de abril de 2025;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos setenta y cinco mil doscientos once con cinco centavos (\$458.775.211,05), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y nueve centavos (\$39.124.486,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$391.244,87) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y nueve millones quinientos quince mil setecientos treinta y uno con ochenta y seis centavos (\$39.515.731,86);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ALPA VIAL S.A. - COARCO S.A. - JOHNSTON - U.T., contratista de la obra: "Lote 2: Red Primaria Cloacal a colector Johnston - 2° Etapa", en el partido de Hurlingham - Licitación Pública N° 1/2020, según contrato suscripto el día 29 de marzo de 2021 - que, agregados como IF-2026-28937796-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2026-23160516-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-49900942-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta y nueve millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con noventa y nueve centavos (\$39.124.486,99), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$391.244,87) del 1 % para dirección e inspección establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos treinta y nueve millones quinientos quince mil setecientos treinta y uno con ochenta y seis centavos (\$39.515.731,86).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026- Ley Presupuesto 15.557 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 12874 - OB51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 408 - CTA. ESCRITURAL 621100000.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-28937796-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	1dbd9c1024b34dc231ccd7fb8d4af6d69e1d3dbbd4b46447062d561cc724fa41	Ver
IF-2026-23160516-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	28e3ba64d1d2ee44dc1056b9a6ca4735aab428d6b8969f7ddf8b29d4178fec8c	Ver
IF-2023-49900942-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	300c4d9e0daf39c6ea5cb2df456c2fddc8ccbc82e18716f566667f6323b96da2	Ver

RESOLUCIÓN N° 229-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-43303607-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado se tramita la Licitación Pública Nacional N° 5/2026 (BID) para la ejecución de la obra: "Restitución de la capacidad de diseño del Acueducto Ayacucho - Dolores", partidos de Ayacucho y Dolores, (AR-L1345-P00004), en el marco del "Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires", a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID N° 5569/OC-AR;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.557, por el Contrato de Préstamo BID N° 5569/OC- AR, las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-15) conforme a lo dispuesto en la cláusula 3.4 del apartado III. Otros métodos de Adquisición, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos

Bilaterales (AB)” y en forma supletoria por la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021 y sus modificatorias, y el Decreto Ley N° 7647/70;

Que la Dirección Técnica de Proyectos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, en su carácter de área requirente, elaboró la documentación técnica correspondiente a la obra de referencia;

Que, mediante Nota NO-2026-05813963-GDEBA-DFYMPSEMIYSPGP, se solicitó al Banco la Elegibilidad del Proyecto, habiendo dicho Organismo financiador, formulado observaciones a través de la Nota CSC/CAR- 366/2026;

Que el Consejo de Obras Públicas tomó intervención el 21 de mayo de 2026, en el marco de sus competencias, y formuló observaciones respecto de la documentación técnica, vinculadas con la intervención de la Dirección Provincial de Hidráulica, la definición de las longitudes de los cruces, la incorporación de planos tipo y la adecuación de la descripción del ítem 8.1;

Que, en atención a dichas observaciones, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos efectuó las adecuaciones correspondientes en las Especificaciones Técnicas Particulares y en los Planos, e impulsó la intervención de la Dirección Provincial de Hidráulica mediante el expediente EX-2026-17854006-GDEBA-DPTLMIYSPGP;

Que, con posterioridad, la Dirección Técnica de Programas y Proyectos informó mediante Nota NO-2026-24069770-GDEBA-DTPYPMIYSPGP de fecha 8 de julio de 2026 que, en razón de la actualización del EIAS, se adecuaron las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-23976350-GDEBA-DTPYPMIYSPGP);

Que, en la misma fecha, mediante Nota NO-2026-24145141-GDEBA-DFYMPSEMIYSPGP, se remitió al Banco la documentación con los comentarios debidamente subsanados, tras lo cual dicho Organismo emitió la No Objeción final por nota CSC/CAR-806/2026;

Que a fin de dar cumplimiento de lo solicitado en la nota CSC/CAR-806/2026 se remitió al Banco mediante NO-2026-28501119-GDEBA-DFYMPSEMIYSPGP la planilla de respaldo de la Evaluación Económica del proyecto y la versión publicable del Estudio de Impacto Ambiental y Social;

Que, en fecha 13 de agosto, el Banco tomó conocimiento de la documentación remitida mediante nota CSC/CAR-842/2026;

Que, ese sentido, en fecha 21 de agosto de 2026, la Subsecretaría de Recursos Hídricos solicitó a la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales que iniciara el llamado a licitación para la obra “Restitución de la capacidad de diseño del Acueducto Ayacucho - Dolores”, partidos de Ayacucho y Dolores”, con un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.562.402.912,00), a valores de mayo de 2026, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos, importe que no supera el equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (US\$ 25.000.000), límite para licitaciones públicas nacionales en Argentina;

Que, de acuerdo con las mencionadas Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras a financiarse por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID GN-2349-15), la licitación pública nacional es un método competitivo adecuado para contrataciones del sector público en el país del prestatario, y puede ser la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando las características y el alcance de las adquisiciones no atraen competencia internacional;

Que, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal elaboró el Documento de Licitación;

Que también han intervenido, en el ámbito de sus competencias, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la Dirección Provincial de Hidráulica dependientes de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección de Presupuesto, la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública dependientes de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que el Decreto N° 1.299/16 autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que el presente proceso de contratación se encuentra sujeto a Revisión Ex Post por parte del Banco Interamericano de Desarrollo, conforme surge del Reglamento Operativo del Programa, del Plan de Adquisiciones y de acuerdo con los criterios establecidos en el Apéndice 1 “Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones” de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15);

Que, el *pari passu* de esta obra es ochenta por ciento (80 %) Financiamiento BID y veinte por ciento (20 %) Rentas Generales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.299/16, la Ley 15.557, el Decreto N° 393/2024 y delegadas por la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 777/2024;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Documento de Licitación (PLIEG-2026-29898604-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP), las Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2026-23976350-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), las Especificaciones técnicas Generales (PLIEG-2025-43315888-GDEBA-DTPYPMIYSPGP), el Marco de Gestión Ambiental y Social (IF-2025-21578789-GDEBA-DFYMPSEMIYSPGP), el Estudio de Impacto ambiental y social (PD-2026-27256734-GDEBA-DPAYCMIYSPGP) los Planos (PLIEG-2026-19929895-GDEBA-DTPYPMIYSPGP) y el Anuncio Específico de Adquisiciones (PLIEG-2026-29842690-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) que se incorporan como parte integrante de la presente Resolución, para la LPN N° 5/2026 (BID) de la Obra “Restitución de la capacidad de diseño del Acueducto Ayacucho - Dolores”, financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 5569/OC-AR, fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$2.562.402.912,00), a valores de mayo de 2026, y un plazo de

ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Llamar a Licitación Pública Nacional, fijando la fecha límite para la recepción de ofertas hasta el día 7 de octubre de 2026 a las 11:30 horas y la fecha límite para la apertura de ofertas el día 7 de octubre de 2026 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 3°. Publicar los avisos correspondientes con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos y por un término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, un (1) día en un (1) periódico de circulación nacional, y en el sitio web del organismo ejecutor https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_obras, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Programa y hasta hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 4°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas una copia de la presente en cumplimiento de su acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 5°. Incorporar la presente en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2026-29842690-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP

5e367076ac2baa39f55a3543077ce7395991012fe8e2c1df5f9c98927c66344b [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 89-SSTAYLMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-14321720-GDEBA-DPTLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado se tramita la Licitación Pública Nacional N° 4/26 (BID), cuyo objeto es la “Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM” del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado en Client Portal bajo el número AR-L1272-P00145, en el marco del “Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires”, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Contrato de Préstamo BID 4435/OC-AR;

Que, mediante la RESO-2026-77-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 17 de julio de 2026, se aprobó el Documento de Licitación PLIEG-2026-25035326-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP y el Aviso Específico de Adquisiciones PLIEG-2026-25033461-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, elaborados por la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales, y las Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2026-10565017-GDEBA-DIYCMYSPGP) elaboradas por la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y se llamó a la Licitación Pública Nacional N° 4/26 (BID);

Que, mediante la RESO-2026-80-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP, de fecha 23 de julio de 2026, se rectificó el Artículo 1° de la resolución citada precedentemente, exclusivamente en lo relativo al equivalente en pesos del presupuesto oficial, quedando establecido en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 1.402.928,50) equivalentes a PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS DOCE (\$1.964.100.312,00), a valores del mes de marzo de 2026;

Que, conforme lo previsto en el Documento de Licitación, la fecha límite para la presentación de ofertas y el acto de apertura fueron fijados para el día 26 de agosto de 2026, a las 11:30 y 12:00 horas respectivamente;

Que, durante el plazo previsto al efecto, potenciales oferentes formularon consultas y solicitudes de aclaración respecto del Documento de Licitación y de las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir;

Que, mediante la Nota NO-2026-28629929-GDEBA-DIYCMYSPGP, de fecha 13 de agosto de 2026, Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió el análisis técnico y las respuestas aclaratorias a las consultas recibidas;

Que, mediante la Nota NO-2026-29029084-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, de fecha 18 de agosto de 2026, la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales señaló que dichas respuestas modifican requisitos técnicos de las Especificaciones Técnicas Particulares, por lo que deben instrumentarse por vía de Enmienda;

Que, mediante la Nota NO-2026-29048662-GDEBA-DPTIYCMYSPGP, de fecha 18 de agosto de 2026, la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones informó que adecuará dichas especificaciones;

Que, encontrándose en curso la elaboración de las adecuaciones técnicas señaladas, resulta necesario contar con un plazo adicional que permita la incorporación al Documento de Licitación;

Que, asimismo, la prórroga del plazo busca obtener un mayor número de ofertas con características técnicas adecuadas al uso institucional previsto para los equipos, fomentando así la concurrencia y competencia en el proceso;

Que, en consecuencia, corresponde prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 17 de septiembre de 2026, manteniéndose sin modificación los horarios y las direcciones oportunamente fijados, lo que motiva la modificación de las Cláusulas IAO 24.1 y 27.1 de la Sección II - Datos de la Licitación (DDL) y de los puntos 7 y 8 del Aviso Específico de Adquisiciones;

Que en fecha 19 de agosto de 2026, mediante Nota NO-2026-29139492-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP, se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo, a través del Portal del Cliente de dicho organismo multilateral, la No Objeción a la Enmienda

N° 1 y al Aviso de Prórroga, mediante los cuales se prorroga la fecha de presentación y apertura de ofertas;
Que el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante comunicación de fecha 24 de agosto de 2026 (IF-2026-29743084-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) otorgó su No Objeción al contenido de la Enmienda N° 1 y del Aviso de Prórroga;
Que, atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo que aprueba la Enmienda N° 1;
Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección de Gestión de Proyectos Sectoriales y Especiales de la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/2019, el Decreto N° 36/20 modificado por los Decretos N° 323/2022 y 393/2024 y el Decreto N° 1.299/16 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto 734/2024);

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Enmienda N° 1 (PLIEG-2026-29741443-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP) al Documento de Licitación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 04/26 (BID) para la "Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM" del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo a través del Préstamo BID N° 4435/OC-AR, que traslada la fecha de presentación y apertura de ofertas al día 17 de septiembre de 2026 a las 11:30 horas y 12:00 horas, respectivamente, así como el Aviso de Prórroga (IF-2026-29742885-GDEBA-DGPSYEMIYSPGP).

ARTÍCULO 2°. Publicar el Aviso de Prórroga correspondiente por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y por un (1) día en un (1) medio de circulación nacional, así como su publicación en el sitio web del organismo ejecutor (https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios). Asimismo, disponer la publicación de la Enmienda Nro. 1 en el sitio web precedentemente indicado, de conformidad con el Reglamento Operativo del Programa y hasta la fecha de apertura de las ofertas, y en el sitio web de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar>), conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07.

ARTÍCULO 3°. Comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Guillermo Sauro, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-29742885-GDEBA-
DGPSYEMIYSPGP

2d38fbcccf27760bd5ed9c2396697abc70aca4f0389301e7cba229c36ee3cef6 Ver

DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1049-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2022-20416624-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la medición final total, recepción provisoria total y recepción definitiva total de la obra: "Estabilización del Camino 033-01, acceso a Otamendi, tramo: Camino 033-02 a Camino 033-07, con una longitud de 11,500 kilómetros, en jurisdicción del partido de General Alvarado", contratada con la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063- 4); y

CONSIDERANDO:

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por resolución N° RESOL-2023-1031-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Coarco S.A. Posteriormente, se celebra el contrato N° 12/2023, suscripto con fecha 24 de mayo de 2023, por un monto de pesos ciento cincuenta y tres millones ochenta y siete mil doscientos treinta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$153.087.233,44), replanteada el día 05 de junio de 2023 y con plazos de ejecución y conservación establecidos en ciento ochenta (180) y trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, respectivamente y fecha de terminación original el 02 de diciembre de 2023;

Que el acta de medición final total, identificada como ACTA-2025-28712466-GDEBA-DPTSINSDV, fue labrada con fecha 19 de febrero de 2024; y conforme lo reflejado en las "Planillas Resúmenes de Cantidades a precios de Contrato", rubricadas por la contratista en señal de conformidad, las que arrojan un reajuste final de obra de pesos cero (\$0,00), no existiendo certificados pendientes de emisión;

Que el acta de recepción provisoria total, identificada como ACTA-2025-28712535-GDEBA-DPTSINSDV, fue labrada con fecha 19 de febrero de 2024;

Que obran los comprobantes mensuales de conservación, respectivamente;

Que el acta de recepción definitiva total, identificada como ACTA-2025-28712393-GDEBA-DPTSINSDV, fue labrada con fecha 19 de marzo de 2025;

Que obra informe producido por la Subgerencia de Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos

en el que da cuenta de todo lo acontecido con relación a la obra de marras, señala que mediante RESO-2023-1282-GDEBA-DVMIYSPGP se autorizó el pago del 15 % de Anticipo Financiero por un monto de pesos veintidós millones novecientos sesenta y tres mil ochenta y cinco con dos centavos (\$22.963.085,02), y menciona las redeterminaciones de precios practicadas con sus respectivos montos y actos administrativos aprobatorios.

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, sin formular observaciones;

Que el Departamento Liquidaciones y Gastos, indica que correspondería dejar sin efecto las garantías pertinentes, e informa que no se registran certificados negativos emitidos;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por el Decreto N° 1726/09;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, sin formular observaciones y propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, respectivamente;

Que obra informe del Registro de Juicios y la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios, del cual surge la inexistencia de juicios que obsten a la presente gestión;

Que ha tomado conocimiento de los actuados el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N°7943/72, con ajuste a lo dispuesto en los artículos 40,42,49,50 -último párrafo-, 52,53 y 54 Ley N° 6021;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta de medición final total correspondiente a la obra: "Estabilización del Camino 033-01, acceso a Otamendi, tramo: Camino 033-02 a Camino 033-07, con una longitud de 11,500 kilómetros, en jurisdicción del partido de General Alvarado", contratada con la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4), labrada con fecha 19 de febrero de 2024, la que arroja un reajuste final de obra de pesos cero (\$0,00), no existiendo certificados pendientes de emisión, según lo reflejado en la planilla de resumen de cantidades a precios de contrato de orden 210, la cual pasa a formar parte del presente acto administrativo como ACTA-2025-28712466-GDEBA-DPTSINSDV.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el acta de recepción provisoria total, labrada con fecha 19 de febrero de 2024, la cual pasa a formar parte del presente acto administrativo como ACTA-2025-28712535-GDEBA-DPTSINSDV.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el acta de recepción definitiva total, labrada con fecha 19 de marzo de 2025, la cual pasa a formar parte del presente acto administrativo como ACTA-2025-28712393-GDEBA-DPTSINSDV.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la póliza de orden 31, páginas 2/8, (Mantenimiento de Oferta) N° 250884 Coarco S.A.; póliza de orden 33, páginas 49/56 (Mantenimiento de oferta) N° 288280 Trexcin Construcciones S.A.; póliza de orden 35, páginas 2/5 - (Mantenimiento de oferta) N° 1.183.098 Pasalto Materiales S.R.L.; póliza de orden 37 páginas 5/9 - (Mantenimiento de oferta) N° 823065.0 Plantel S.A.; póliza de orden 39 páginas 2/6 - (Mantenimiento de oferta) N° 845.710 Avinco Construcciones S.A.; póliza de orden 172 (Ejecución de contrato) N° 267727; póliza de orden 10 del EX-2023-30467599-GDEBA-DVMIYSPGP - (Ejecución de contrato) N° 271371; póliza de orden 9 del EX-2023-34837531-GDEBA-DVMIYSPGP (Ejecución de contrato) N° 273253; póliza de orden 10 del EX-2023-38482667-GDEBA-DVMIYSPGP - (Ejecución de contrato) N° 274827; póliza de orden 10 del EX-2023-42891238-GDEBA-DVMIYSPGP - (Ejecución de contrato) N° 276830; póliza de orden 11 del EX-2023-46671613-GDEBA-DVMIYSPGP - (Ejecución de contrato) N° 278928; póliza de orden 11 del EX-2023-51301185-GDEBA-DVMIYSPGP - (Ejecución de contrato) N° 280922; póliza de orden 10 del EX-2024-01640295-GDEBA-DVMIYSPGP - (Ejecución de contrato) N° 283315; póliza de orden 361 del EX-2025-01009469-GDEBA-DPTLMIYSPGP - (Ejecución de contrato) N° 326937; póliza de orden 158 del EX-2023-21221126-GDEBA-DVMIYSPGP - (Anticipo financiero) N° 267728; póliza de orden 183 del EX-2023-36403373-GDEBA-DVMIYSPGP - (Anticipo financiero) N° 273692; póliza de orden 362 del EX-2025-01009469-GDEBA-DPTLMIYSPGP - (Anticipo financiero) N° 326941; póliza de orden 171 del EX-2023-21215307-GDEBA-DVMIYSPGP (Fondo de reparo) N° 267729; póliza de orden 4 del EX-2023-39106037-GDEBA-DVMIYSPGP (Fondo de reparo) N° 274732; póliza de orden 3 del EX-2023-43948582-GDEBA-DVMIYSPGP (Fondo de reparo) N° 276829; póliza de orden 3 del EX-2023- 51721034-GDEBA-DVMIYSPGP (Fondo de reparo) N° 280921, las mismas fueron otorgadas por Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, Berkley International Seguros S.A., Aseguradores De Caucciones S.A. Compañía De Seguros., Finanzas y Crédito S.A. y La Holando Sudamericana Compañía De Seguros S.A.

ARTÍCULO 5°. Comunicar - mediante la División Mesa General de Entradas - al Registro de Licitadores perteneciente a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la copia fiel del informe producido por la Inspección de obra, obrante a ordenes 214 (IF-2024-05510262-GDEBA-DPTSINSDV) y 215 (IF-2025-10114696-GDEBA-DPTSINSDV), dejando debida constancia en autos.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración y a la División Mesa General de Entradas, a efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 5° de la presente y notificar empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4) al domicilio constituido en el Contrato de Obra INLEG-2023-21746724-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, cumplimentar lo establecido en el artículo 4°. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva. Enviar a guarda temporal.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1052-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Julio de 2026

VISTO el expediente N° EX-2023-50632543-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual el Inspector de la Obra gestiona la

convalidación de la segunda neutralización del plazo de la obra : “Repavimentación de calzada y pavimentación de banquetas en R.P. N° 32, tramo: R.N. N° 188 - Arroyo del Medio”, con una longitud de 38.400 metros, en jurisdicción del Partido de Pergamino, contratada con la empresa Luciano S.A., en lo sucesivo Luciano Construcciones S.A. (CUIT N° 30-56734850-0);

CONSIDERANDO:

Que el presente requerimiento se formaliza a partir de la suscripción del Acta Acuerdo -identificada como IF-2026-15484785-GDEBA-DPTFODV- por el Inspector de la Obra y la contratista, mediante la cual se acordó la neutralización de plazo contractual de la obra original desde el 01 de noviembre de 2023, debido a la falta de abastecimiento regular de materias primas;

Que la Inspección de Obra propicia la continuidad del trámite;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia, adjudicada por RESO-2021-1535-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa contratista Luciano S.A., en lo sucesivo Luciano Construcciones S.A. (CUIT N° 30-56734850-0). Posteriormente se celebra el contrato N° 06/2022, suscripto con fecha 26 de enero de 2022, con un plazo de ejecución establecido en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 07 de marzo de 2022;

Que por imperio de la resolución RESO-2023-1778-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó una neutralización de plazo desde el 27 de julio de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2022, con un remanente de plazo de doscientos veintitrés (223) días corridos que contados a partir de su reinicio de fecha 25 de noviembre de 2022, trasladaban su terminación al día 06 de julio de 2023;

Que por imperio de la resolución N° RESO-2024-210-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó una primera prórroga de plazo por ciento noventa y dos (192) días corridos a partir de 06 de julio de 2023, trasladando la fecha de finalización de los trabajos, al 14 de enero de 2024;

Que por imperio de la RESO-2023-1877-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprobó la Modificación de Obra con encuadre en el artículo 7° de la Ley N° 6021, por un monto de pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos uno con dos centavos (\$15.046.425.901,02), otorgándole una ampliación de plazo contractual de trescientos treinta (330) días corridos para las tareas aprobadas;

Que mediante RESO-2025-515-GDEBA-DVMIYSPGP, se aprueba el convenio de renegociación identificado como CONVE-2025-11054251-GDEBA-DVMIYSPGP para la obra de referencia, celebrándose con fecha 31 de marzo de 2025 el contrato de renegociación por la suma de pesos quince mil cuarenta y seis millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos uno con dos centavos (\$15.046.425.901,02), otorgándole una ampliación de plazo contractual de trescientos treinta (330) días corridos para las tareas aprobadas;

Que obra en el presente expediente el Acta de reinicio de renegociación de obra, identificada como IF-2025-15111343-GDEBA-DPTSINSDV, labrada con fecha 23 de abril de 2025;

Que la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos realiza un pormenorizado informe de los antecedentes de la obra de marras; expresa que con fecha 01 de noviembre de 2023, se labró de común acuerdo el acta de neutralización del plazo; posteriormente tramitó de manera favorable la renegociación contractual en los términos establecidos por el artículo N° 5 de la Ley N° 15.165 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley N° 15.173 y 15.394) y Decreto N° 304/2020 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decretos N° 515/2020, N° 75/2022 y N° 115/2023), resultando con fecha 23 de abril de 2025, el reinicio de los trabajos en el marco de la obra renegociada;

Que el Consejo Técnico de la Repartición toma intervención compartiendo el criterio expuesto por la citada Subgerencia, por lo que estima que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo mediante el cual se apruebe la neutralización del plazo de la obra de referencia desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 22 de abril de 2025, con encuadre en lo preceptuado por el artículo 37° de la Ley N° 6021, ello con vistas a regularizar la situación planteada;

Que la contratista manifiesta su renuncia a realizar reclamos económicos ante la D.V.B.A. por el tiempo de demora en la tramitación de la presente neutralización de plazo, y a los gastos generales, improductivos, financieros o cualquier tipo de indemnización derivada de la paralización que nos ocupa;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante la Dirección de Vialidad y Patronato de Liberados y tomado vista la Fiscalía de Estado, siendo contestes en determinar que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener el dictado del acto administrativo que apruebe la neutralización de plazo de obra a la firma en cuestión tal como fuera propiciada por las dependencias técnicas preopinantes;

Que la presente medida encuadra en lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el alcance del acta de segunda neutralización del plazo para la ejecución de los trabajos contratados en la obra: “Repavimentación de calzada y pavimentación de banquetas en R.P. N° 32, tramo: R.N. N° 188 - Arroyo del Medio”, con una longitud de 38.400 metros, en jurisdicción del Partido de Pergamino, contratada con la empresa Luciano S.A., en lo sucesivo Luciano Construcciones S.A. (CUIT N° 30-56734850-0), abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 01 de noviembre de 2023 al 22 de abril de 2025.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Luciano Construcciones S.A. (CUIT N° 30-56734850-0) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2022-02885757-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1075-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-04193783-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación de precios del anticipo financiero, y los certificados N° 1 a N° 10 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2024 de la obra: "Estabilización del camino 044-01 tramo dos hermanos Ruta Nacional N° 7 con una longitud de 9,80 kilómetros en jurisdicción del partido de General Pinto" contratada con la empresa Ereccion Construcciones y Montajes Industriales SAICI (C.U.I.T. 30-50404135-9); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 06 de febrero de 2025 la redeterminación de precios del contrato, para el período comprendido entre el certificado del anticipo financiero hasta el emitido en el mes de julio de 2024;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2023-1720-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Ereccion Construcciones y Montajes Industriales S.A.I.C.I. Posteriormente, se celebra el contrato N° 23/2023, suscripto con fecha 31 de agosto de 2023, por un monto de pesos doscientos veintinueve millones seis mil doscientos dieciséis con noventa y tres centavos (\$229.006.216,93) y con plazos de ejecución establecidos en ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 02 de octubre de 2023;

Que mediante resolución RESO-2023-1983-GDEBA-DVMIYSPGP se autorizó el pago del anticipo financiero del 15 % a favor de la empresa Ereccion Construcciones y Montajes Industriales S.A.I.C.I., por un monto de pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos treinta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$34.350.932,54);

Que con fecha de 31 de julio de 2024 se labró el acta de habilitación al tránsito;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...";

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevó a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el Certificado mensual N° 1 correspondiente al mes de octubre de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR1 de 1,7040 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR1 de 1,5423 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023, mes de emisión del certificado el FR1 Bis de 1,6678 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1255, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos trescientos veintinueve mil quinientos cincuenta y uno con cincuenta centavos (\$329.551,50), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR2 de 1,9127 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR2 de 1,6738 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2023, mes de emisión del Certificado el FR2 Bis de 1,8660 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1922, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones trescientos sesenta y tres mil doscientos veinte con sesenta y un centavos (\$2.363.220,61), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 3 correspondiente al mes de diciembre 2023 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR3 de 2,5890 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR3 de 1,8662 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2023, mes de emisión del Certificado el FR3 Bis de 2,5088 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,6426, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones setecientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro con cincuenta y un centavos (\$2.786.124,51), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 4 correspondiente al mes de enero de 2024 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR4 de 3,1781 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR4 de 2,5003 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2024, mes de emisión del Certificado el FR4 Bis de 3,0682 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,5679, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cinco millones trescientos siete mil ciento treinta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$5.307.138,42), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 5 correspondiente al mes de febrero de 2024 de la obra original, es de pesos cero (\$0,00) debido a que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 6 correspondiente al mes de marzo de 2024 de la obra original, es de pesos cero (\$0,00) debido a que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 7 correspondiente al mes de abril de 2024 de la obra original, es de pesos cero (\$0,00) debido a que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 8 correspondiente al mes de mayo de 2024 de la obra original, es de pesos cero (\$0,00) debido a que la obra se encontraba neutralizada;

Que para el Certificado mensual N° 9 correspondiente al mes de junio de 2024 de la obra original, resulta un factor de

redeterminación FR9 de 4,2658 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR9 de 3,9626 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2024, mes de emisión del Certificado el FR9 Bis de 4,1000 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,1374, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cinco millones ochocientos seis mil noventa y cinco con ochenta y cuatro centavos (\$5.806.095,84), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el Certificado mensual N° 10 correspondiente al mes de julio de 2024 de la obra original, resulta un factor de redeterminación FR10 de 4,3302 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR10 de 4,1018 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2024, mes de emisión del Certificado el FR10 Bis de 4,1682 al 95 %, se verifica una diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,0664, arrojando una diferencia a reconocer a la contratista de pesos siete millones trescientos cuatro mil setecientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos (\$7.304.795,62), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica.

Que, para la redeterminación del anticipo financiero, correspondiente al FR1 bis 1,6678 al 95 %, resulta un importe de pesos veintidós millones novecientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos con setenta y cinco centavos (\$22.939.552,75). Asimismo, al aplicar el factor definitivo correspondiente al mes de emisión del anticipo financiero FR1 1,7040 al 100 %, resulta un importe total redeterminado de pesos veinticuatro millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y seis con cincuenta y un centavos (\$24.183.056,51), arrojando una diferencia de anticipo financiero a abonar a favor de la Contratista por la primera redeterminación definitiva de pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos tres con setenta y seis centavos (\$1.243.503,76).

Que, en consecuencia, el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 1 al N° 10 es de pesos veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta centavos (\$23.896.926,50) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés con diecisiete centavos (\$597.423,17), resulta un importe total de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$24.494.349,67);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-2485-GDEBADVMIYSPGP, RESOB-2023-75-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-89-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2024-289-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-371-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-1051-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2024-1330-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2024-1514-GDEBADVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR1, FR1 bis, FR2, FR2 bis, FR3, FR3 bis, FR4, FR4 bis, FR9, FR9 bis, FR10 y FR10 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y seis millones ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y seis centavos (\$466.143.453,96) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 1 al N° 10 correspondientes a los meses de octubre de 2023 hasta julio de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos cuatrocientos noventa millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos tres con sesenta y tres centavos (\$490.637.803,63) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de la contratista a ser Certificada por la suma de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$24.494.349,67) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica, cuyo detalle se observa en el ANEXO I - DVBA.

Que en consecuencia, se deberá reconocer a la Contratista un monto de pesos veintitrés millones ochocientos noventa y seis mil novecientos veintiséis con cincuenta centavos (\$23.896.926,50) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés con diecisiete centavos (\$597.423,17), resulta un importe total de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$24.494.349,67), y pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos tres con setenta y seis centavos (\$1.243.503,76) en concepto de redeterminación del anticipo financiero definitivo;

Que toma intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-26681027-GDEBA-DVMIYSPGP

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-26681027-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente de la primera a décima redeterminación definitiva, y redeterminación del anticipo financiero de la obra: "Estabilización del camino 044-01 tramo dos hermanos Ruta Nacional N° 7 con una longitud de 9,80 kilómetros en jurisdicción del partido de General Pinto" contratada con la empresa Erection Construcciones y Montajes Industriales SAICI (C.U.I.T. 30-50404135-9) que arroja un incremento correspondiente a la redeterminación de los certificados N° 1 al N° 10 de pesos veinticuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve

con sesenta y siete centavos (\$24.494.349,67); y un monto de un millón doscientos cuarenta y tres mil quinientos tres con setenta y seis centavos (\$1.243.503,76) en concepto de redeterminación de anticipo financiero.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación. Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15557: Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPRG 3 - PRY 12875 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 11 - 12 - UG 889 pesos veinticinco millones setecientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y tres centavos (\$25.737.853,43).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Erección Construcciones y Montajes Industriales SAICI (C.U.I.T. 30-50404135-9) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripto por las partes, identificada como IF-2026-26681027-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1106-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-21329756-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramitó la redeterminación provisoria del certificado de obra básica N° 1 (34), correspondiente al mes de mayo de 2026, de la obra: "Repavimentación de calzada y banquetas en R.P. N° 205 - tramo: R.P. N° 58 - R.P. N° 6 - sección: puente sobre Arroyo El Gato - R.P. N° 6, con una longitud de 15.410 metros, en jurisdicción de los partidos de Ezeiza y Cañuelas", aprobada mediante resolución N° RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la redeterminación provisoria N° 1 (34) correspondiente al mes de mayo de 2026, de la obra de marras;

Que con posterioridad al dictado del acto administrativo, mediante providencia identificada como PV-2026- 26940868-GDEBA-GEDV, la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos y el Departamento Fiscalización de Obras, informan que: e solicita la ratificación y/o rectificación de la Resolución a Orden N° 44 (RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP) la cual aprueba el presente factor de redeterminación, ya que en el Artículo 2° se menciona "...el factor de redeterminación al 95 % FR1 (N° 34) de 1,4684 aplicable al mes de Mayo de 2026, a valores de Abril de 2026...". Dado que el Anexo A, a Orden N° 35 (IF-2026-25668067-GDEBA-DPTFODV), se actualizó a valores de Mayo/2026, esto debería verse reflejado en el mencionado artículo.";

Que en virtud de lo expuesto, correspondería proceder a la rectificación de los considerandos 32 y 33, y el artículo 2° de la resolución N° RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto Ley N° 7647/1970 Artículo N° 115 y en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley No7943/72;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar los considerandos 32 y 33 de la resolución RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP, los cuales quedarán redactados en un único considerando conforme siguiente detalle:

"Que, respecto al certificado de pago N° 1 (34), el factor de redeterminación (Fri) es de 1,4931 correspondiente al certificado de pago N° 1 (34) al mes de mayo de 2026 y un FR1 (34) de 1,4684, aplicable al mes de mayo de 2026, calculado una vez que se publicó el índice correspondiente al mes de mayo. Dejando debida constancia que el Factor FR 1 bis no será tramitado debido a que al momento de calcular el mismo se encontraba publicado el índice "completo" para el mes, ello de acuerdo al ANEXO A identificado como IF-2026-25668067-GDEBA-DPTFODV".

ARTÍCULO 2°. Rectificar el Artículo 2° de la resolución RESO-2026-1029-GDEBA-DVMIYSPGP, el que quedará redactado:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar el factor de redeterminación FR1 (34) de 1,4684 correspondiente al certificado de pago N° 1 (34) al mes de mayo de 2026, determinado conforme a los índices correspondientes al mes de mayo de 2026, en virtud de encontrarse éstos publicados a la fecha de cálculo."

ARTÍCULO 3°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A. (CUIT N° 30-65083338-0), al

domicilio constituido por la contratista mediante IF-2026-21648122-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitar a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1108-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-02196456-GDEBA-DVMIYSPGP mediante el cual la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (C.U.I.T. 30-70911793-5), gestiona la segunda neutralización del plazo de ejecución, en su carácter de contratista de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales, bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento zonal II", que abarca los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero, General San Martín, San Andrés de Giles, Marcos Paz, Merlo y La Matanza"; y el expediente N° EX-2025-26110935-GDEBA-DVMIYSPGP en tramitación conjunta por quedar comprendido lo actuado en el mismo alcance del acto a dictarse; y

CONSIDERANDO:

Que el presente requerimiento se formaliza a partir de la suscripción del Acta Acuerdo identificada como -IF-2025-02296634-GDEBA-DPTZIIDV- por el Inspector de la Obra y la empresa contratista, mediante la cual se acordó la neutralización de plazo contractual de la obra desde el 02 de enero de 2025, en virtud a las demoras en la gestión de compra del Ítem N° 14 "Equipamiento Auxiliar", que implica compras importadas con especificaciones técnicas importantes a cumplimentar para lograr el objetivo por el que fue creado el mentado Ítem;

Que la Inspección de Obra propicia la continuidad del trámite;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia, adjudicada mediante Resolución N° RESO-2023-1190-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (CUIT N° 30-70911793-5). Posteriormente, se celebra el contrato N° 19/2023, suscripto con fecha 08 de agosto de 2023, con plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 11 de agosto de 2023;

Que se procedió a agregar para mayor proveer informe gráfico con la totalidad de los documentos que forman parte del expediente de tramitación conjunta;

Que mediante Resolución N° RESO-2024-1853-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera neutralización de plazo abarcando el periodo desde el 03 de diciembre de 2023 hasta el 11 de abril de 2024, trasladando la fecha de terminación de los trabajos al 17 de junio de 2024;

Que, obra en el expediente el acta de reinicio de los trabajos, con fecha 12 de abril de 2024, identificada como ACTA-2024-13325587-GDEBA-DPTSINSDV;

Que mediante Resolución N° RESO-2025-316-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó LA ampliación del plazo contractual, otorgando un plazo adicional de setenta y siete (77) días corridos, a partir del 17 de junio de 2024, trasladando la fecha de finalización de los trabajos al 02 de septiembre de 2024;

Que obra en el presente expediente el acta de reinicio de obra, identificada como -ACTA-2025-26221227-GDEBA-DPTSINSDV- labrada con fecha 24 de julio de 2025;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° RESO-2026-50-GDEBA-DVMIYSPGP y su rectificatoria N° RESO-2026-659-GDEBA-DVMIYSPGP por la cual se aprueba el Convenio de Renegociación identificado como CONVE-2026-153611227-GDEBA-DVMIYSPGP para la obra de referencia, celebrándose con fecha 29 de abril de 2026, otorgándose una ampliación de plazo de doscientos setenta (270) días corridos;

Que la contratista manifiesta su renuncia a realizar reclamos económicos ante la D.V.B.A. por el tiempo de demora en la tramitación de la presente neutralización de plazo, y a los gastos generales, improductivos, financieros o cualquier tipo de indemnización derivada de la paralización que nos ocupa;

Que la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos realiza un pormenorizado informe de los antecedentes de la obra de marras; asimismo expresa que mediante acta labrada con fecha 24 de julio de 2025 se dio reinicio a la obra y de acuerdo al plazo remanente de veintiocho (28) días corridos de obra original (plazo que surge entre la fecha de inicio de neutralización 02 de enero de 2025 y la fecha de finalización de obra del 30 de enero de 2025), la fecha de terminación de los trabajos de traslado al 21 de agosto de 2025;

Que el Consejo Técnico de la Repartición comparte el criterio expuesto por la citada Subgerencia y estima que corresponde proceder al dictado de un acto administrativo mediante el cual se apruebe la neutralización del plazo de la obra de referencia desde el desde el 02 de enero de 2025 al 23 de julio 2025, con encuadre en lo preceptuado por el artículo 37° de la Ley N° 6021, ello con vistas a regularizar la situación planteada;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, siendo contestes en determinar que puede continuarse con el trámite tendiente a obtener el dictado del acto administrativo que apruebe la segunda neutralización de plazo de obra a la firma en cuestión tal como fuera propiciada por las dependencias técnicas preopinantes;

Que la presente medida encuadra en lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 6021 y su Decreto Reglamentario y se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° inciso n) del Decreto Ley N° 7943/72;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el alcance de la segunda neutralización del plazo para la ejecución de los trabajos contratados en la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales, bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del departamento zonal II", que abarca los partidos de Hurlingham, Tres de Febrero, General San Martín, San Andrés de Giles, Marcos Paz, Merlo y La Matanza, contratada por la empresa Ingeniero Alberto Reano S.A. (CUIT N° 30-70911793-5), abarcando dicha neutralización el período comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 23 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Incorporar al SINDMA Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa contratista Ingeniero Alberto Reano S.A. (CUIT N° 30-70911793-5), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-33307352-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1140-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-27028009-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 35 al mes de julio de 2026 y la redeterminación provisoria N° 34 bis al mes de junio de 2026 de la obra: "Ruta Provincial N° 215 - repavimentación y ensanche de calzada existente y construcción de segunda calzada, tramo: rotonda "Los Bosquecitos" - calle 13, con una longitud de 7.010 metros, en jurisdicción del partido de Brandsen"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2023-05132158-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 02/2023 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2023-1551-GDEBA-DVMIYSPGP a la UT conformada por las empresas José Luis Triviño S.A. - Brialess S.A. (C.U.I.T. 30-71819883-2);

Que el contrato de obra fue suscripto el día 05 de septiembre de 2023, por un monto de pesos cuatro mil quinientos veintinueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con veinticuatro centavos (\$4.529.261.481,24) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que el día 21 de septiembre de 2023 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 20 de septiembre de 2024;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1294;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante expediente N° EX-2023-39958808-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que mediante resolución RESO-2024-1820-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo con fecha 06 de febrero de 2024 hasta el 10 de marzo de 2024, quedando doscientos veintisiete (227) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 11 de marzo de 2024, trasladando la nueva fecha de finalización al día 24 de octubre de 2024 (EX-2024-06325753-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución RESO-2025-1160-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera ampliación de plazo por doscientos catorce (214) días corridos, contabilizados a partir del 24 de octubre de 2024 trasladado la finalización al 26 de mayo de 2025 (EX-2024-36970236-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el Convenio de la Renegociación de plazo, adicionándose trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, desde el 26 de mayo de 2025, trasladando la finalización al día 26 de mayo de 2026 (EX-2025-09630505-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante expediente N° EX-2026-18350410-GDEBA-DVMIYSPGP tramita la segunda ampliación de plazo por ciento veinte (120) días corridos, contabilizados a partir de la fecha de finalización anterior (26 de mayo de 2026), trasladando la misma al día 23 de septiembre de 2026;

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2023-2334-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de septiembre de 2023 (EX-2023-43261223-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-2471-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-45777242-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESOB-2023-4-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50042739-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-64-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2023 (EX-2024-00577718-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2024-208-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación

provisoria FR5 y FR4 Bis a los meses de enero de 2024 y diciembre de 2023 (EX-2024-04116336-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-379-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis a los meses de febrero y enero de 2024 (EX-2024-07531583-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-471-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis a los meses de marzo y febrero de 2024 (EX-2024-11495388-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-607-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15567698-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-816-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 Bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19640384-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-1024-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23167213-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-1268-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27034365-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-1507-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis a los meses de agosto y Julio de 2024 (EX-2024-31094014-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-1684-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35135047-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-1880-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39061141-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2024-2016-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43288856-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-61-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485426-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-229-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04272365-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 Bis a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07928832-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-580-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 Bis a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11578974-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-719-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR20 y FR19 Bis a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-15247370-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-935-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 Bis a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19486352-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-1090-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 Bis a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23073496-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-1446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR23 y FR22 Bis a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27198006-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-1529-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR24 y FR23 Bis a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31396064-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-1713-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 Bis a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36174531-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-1928-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 Bis a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40194494-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2025-2054-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 Bis a los meses de noviembre y octubre 2025 (EX-2025-44479445-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2026-47-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 Bis a los meses de diciembre y noviembre 2025 (EX-2026-00778527-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2026-298-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 Bis a los meses de diciembre 2025 y enero 2026 (EX-2026-03622840-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2026-392-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR30 y FR29 Bis a los meses de febrero 2026 y enero 2026 (EX-2026-06849988-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2026-548-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR31 y FR30 Bis a los meses de marzo y febrero 2026 (EX-2026-11190650-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2026-672-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR32 y FR31 Bis a los meses de abril y marzo 2026 (EX-2026-15064241-GDEBA-DVMIYSPGP); Que mediante resolución N° RESO-2026-786-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR33 y FR32 Bis a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19471928-GDEBA-DVMIYSPGP). Que mediante resolución RESO-2026-911-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR34 y FR33 Bis a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23409842-GDEBA-DVMIYSPGP); Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021- 943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP); Que intervino la Gerencia Ejecutiva, conjuntamente con la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 7,3522 correspondiente al certificado de pago N° 35 al mes de julio de 2026; Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri-1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de julio de 2026, un factor de aplicación: Fr35 de 7,0346 conforme anexo A, identificado como IF-2026-28096615-GDEBA-DPTFODV; Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de

redeterminación (Fri) (100%) al mes de junio de 2026 de 7,3520 y el Fr34 Bis (95 %) de 7,0344 aplicable al certificado de pago por obras N° 34 del mes de junio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-28013486-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr34 Bis - Fr34 es igual a 0,1529;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Ruta Provincial N° 215 - repavimentación y ensanche de calzada existente y construcción de segunda calzada, tramo: rotonda "Los Bosquecitos" - calle 13, con una longitud de 7.010 metros, en jurisdicción del partido de Brandsen", el factor de redeterminación al 95% Fr35 de 7,0346 aplicable al mes de julio de 2026, a valores de junio de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr34 Bis 7,0344 aplicable al certificado de pago por obras N° 34 correspondiente al mes de junio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr34 Bis - Fr34 es igual a 0,1529 conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La UT R.P. 215 conformada por las empresas José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. (C.U.I.T. 30-71819883-2), deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT R.P. 215 - José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. (C.U.I.T. 30-71819883-2), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-37648558-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1144-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-27351890-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra básica N° 8 (N° 49), correspondiente al mes de julio de 2026, y la redeterminación provisoria Fr7 bis (FR48bis) correspondiente al certificado de obra N° 7 (N° 48) al mes de junio de 2026, de la obra: "Lote 4 etapa 1 de la intervención integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. N° 8) - kilómetro 197,050 (rotonda Acceso Campana), con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los partidos de Campana, Exaltación de la cruz y Pilar", (reconducción del contrato de Obra Original y Modificación de Obra por Art. 7°) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2021-14795347-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/2021 de la obra mencionada;

Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2022-449-GDEBA-DVMIYSPGP, a la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. N° 30-51650063-4);

Que posteriormente, se rubricó el contrato N° 18/2022 con fecha 21 de marzo de 2022, por un monto de pesos dos mil trescientos doce millones ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos (\$2.312.197.044,63), con financiamiento externo del Banco Interamericano de Desarrollo (Préstamo 4416/OCAR), y con plazos de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 01 de julio de 2022;

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1212;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1937-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo de fecha 05 de marzo de 2023, hasta el 15 de octubre de 2023, inclusive, quedando ciento dieciocho (118) días corridos de plazo remanentes contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 16 de octubre de 2023, trasladando la nueva fecha de finalización al 11 de febrero de 2024. (EX-2023-11567980-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2023-45631170-GDEBA-DVMIYSPGP).

Que mediante resolución N° RESO-2026-766-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda neutralización de plazo desde el 06 de noviembre de 2023 hasta el 25 de diciembre de 2025, quedando noventa y siete (97) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio (EX-2023-48848254-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante expediente N° EX-2025-14030289-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la reconducción de contrato de la obra mencionada, aprobada mediante resolución N° RESO-2025-1999-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que con fecha 15 de diciembre de 2025, se celebró la adenda al contrato original identificada como INLEG-2025-45511838-GDEBA-DPTLYGDV, actualizándose el monto del contrato por un total de pesos veintitrés mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y seis con cuarenta y seis centavos (\$23.847.241.186,46), y un plazo de ejecución de doscientos setenta y siete (277) días corridos, teniendo en cuenta los noventa y siete (97) días corridos remanentes de la obra original y modificación de obra por art. 7°, y los ciento ochenta (180) días corridos propios de la reconducción del contrato;

Que el día 26 diciembre de 2025 se firmó el acta de reinicio de la obra reconducida estableciéndose como fecha de finalización el día 29 de septiembre de 2026;

Que la contratista adhirió al DECRE-2022-10429883-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2021-290 presentando los correspondientes ANEXO II, ANEXO III y ANEXO IV; y fueron aprobados los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2022-2545-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de julio de 2022 (EX-2022-27211596-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que la contratista adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;

Que mediante resolución N° RESO-2022-2942-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR2 al mes de agosto de 2022 (EX-2022-31217566-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2022-3184-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR3 al mes de septiembre de 2022 (EX-2022-35050111-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2022-3322-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR4 al mes de octubre de 2022 (EX-2022-38236274-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2022-3416-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR5 al mes de noviembre de 2022 (EX-2022-42500571-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-242-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2022 (EX-2023-01145933-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-344-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis a los meses de enero 2023 y diciembre de 2022 (EX-2023-04534813-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-613-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis a los meses de febrero y enero 2023 (EX-2023-08073359-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-934-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 Bis al mes de febrero de 2023 (EX-2023-13038964-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR9 a FR15 de los meses de marzo hasta septiembre de 2023 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que mediante resolución N° RESO-2023-2553-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 al mes de octubre de 2023 (EX-2023-47367590-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2023-9-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 Bis al mes de octubre de 2023 (EX-2023-50042814-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que los factores de redeterminación provisoria FR17 a FR41, a los meses de noviembre de 2023 a noviembre de 2025 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;

Que los siguientes factores de redeterminación provisoria aprobados bajo el DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA corresponden a la Reconducción de Obra:

Que mediante resolución N° RESO-2026-163-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 (FR42) al mes de diciembre de 2025 (EX-2026-00766690-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-271-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis (FR43 y FR42 Bis) a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 (EX-2026-04021246-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-433-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis (FR44 y FR43 Bis) a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026 (EX-2026-07536666-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-594-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis (FR45 y FR44 Bis) a los meses de marzo de 2026 y febrero de 2026 (EX-2026-11630902-GDEBA-

DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-708-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis (Fr46 y Fr45 Bis) a los meses de abril de 2026 y marzo de 2026 (EX-2026-15556246-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-784-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis (Fr47 y Fr46 Bis) a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19109714-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-960-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis (Fr48 y Fr47 Bis) a los meses de junio y mayo de 2026 (EX2026-23926708-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) al mes de julio de 2026 es de 1,5656;

Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (FR-1) * 0.95)$, cálculo que arroja para el mes de julio de 2026, un factor de aplicación: Fr8 (Fr49) (95 %) de 1,5373 conforme Anexo A, identificado como IF-2026-28096629-GDEBA-DPTFODV;

Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de junio de 2026 de 1,5651 y el Fr7 bis (Fr48 Bis) (95 %) de 1,5368 aplicable al certificado de pago por obras N° 7 (N° 48) del mes de junio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-28013526-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr7bis - Fr7 (Fr48 Bis - Fr48) es igual a 0,0361;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Lote 4 etapa 1 de la intervención integral en Ruta Provincial N° 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. N° 8) - kilómetro 197,050 (rotonda Acceso Campana), con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los partidos de Campana, Exaltación de la cruz y Pilar", (reconducción del contrato de obra original y modificación de obra por Art. 7°), el factor de redeterminación al 95 % de Fr8 (Fr49) 1,5373 aplicable al mes de julio de 2026, a valores de junio de 2026, conforme a lo establecido en art.16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr7 Bis (Fr48 Bis) de 1,5368 aplicable al certificado de pago por obras N° 7 (N° 48) correspondiente al mes de junio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr7bis - Fr7 (Fr48 Bis - Fr48) igual a 0,0361, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22).

ARTÍCULO 4°. La contratista Coarco S.A. (C.U.I.T. N° 30-51650063-4) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/22), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. N° 30-51650063-4), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2022-09697402-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1156-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-27337498-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 29 al mes de julio de 2026 y la redeterminación provisoria N° 28 bis aplicable al certificado de pago N° 28 al mes de junio de 2026, de la obra: "Construcción de autovía Ruta Provincial N° 11, sección 1: Villa Gesell - canal 5, longitud 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente N° EX-2022-43778660-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Internacional N° 1/2023 (BID) de la obra mencionada;

Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-2097-GDEBA-DVMIYSPGP (rectificada mediante resolución N° RESO-2023-2134-GDEBADVMIYSPGP), a la UT conformada por las empresas VIALMANI S.A. - HIDRACO S.A (C.U.I.T. 30-71832011-5);

Que el contrato de obra N° 40/2023 fue suscripto el día 15 de noviembre de 2023, por un total de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil veintisiete con cincuenta y siete centavos (\$18.499.987.027,57), y con plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días corridos;

Que el día 04 de marzo de 2024 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 04 de marzo de 2026;

Que mediante expediente N° EX-2025-36295112-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la modificación de Obra N° 1 en el marco del artículo 7° Ley N° 6021 de la obra mencionada, aprobada por RESO-2026-373-GDEBADVMIYSPGP de fecha 04 de marzo de 2026, otorgándose una ampliación del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, a partir del 05 de marzo de 2026 trasladándose la fecha de finalización al día 31 de agosto de 2026;

Que, posteriormente, se celebró la anotación marginal al contrato original con fecha 19 de marzo de 2026; Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1311;

Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el decreto N° 290/21 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;

Que la contratista mediante IF-2026-12556434-GDEBA-DPTRIYCEDV, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBAGPBA presentando los correspondientes Anexo IV; como Anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;

Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los factores de redeterminación provisoria mediante las siguientes resoluciones;

Que mediante resolución N° RESO-2024-524-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 al mes de marzo de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-615-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr2 y Fr1Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-879-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr3 y Fr2Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1010-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr4 y Fr3Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1257-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr5 y Fr4Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1539-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr6 y Fr5Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1689-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr7 y Fr6Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1835-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr8 y Fr7Bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-2001-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr9 y Fr8Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-26-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr10 y Fr9Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-227-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr11 y Fr10Bis correspondientes a los meses de enero de 2025 y diciembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-390-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr12 y Fr11Bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-531-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr13 y Fr12Bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-697-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr14 y Fr13Bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-884-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr15 y Fr14Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1093-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr16 y Fr15Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1254-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr17 y Fr16Bis correspondientes a los meses de junio y julio de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1516-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr18 y Fr17Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1671-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr19 y Fr18Bis correspondiente a los meses de septiembre y agosto de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1923-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr20 y Fr19Bis correspondiente a los meses de octubre y septiembre de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2025-2080-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr21 y Fr20Bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2026-46-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr22 y Fr21Bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2026-255-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr23 y Fr22Bis correspondientes a los meses de enero de 2026 y diciembre de 2025;

Que mediante resolución N° RESO-2026-386-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr24 y Fr23Bis correspondientes a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026;

Que mediante resolución N° RESO-2026-562-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr25 y Fr24bis correspondientes a los meses de marzo 2026 y febrero de 2026;

Que mediante resolución N° RESO-2026-636-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr26 y Fr25bis correspondientes a los meses de abril de 2026 y marzo de 2026;

Que mediante resolución N° RESO-2026-773-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr27 y Fr26Bis correspondientes a los meses de mayo de 2026 y abril de 2026;

Que mediante resolución N° RESO-2026-930-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr28 y Fr27Bis, a los meses de junio y mayo de 2026, respectivamente;

Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021- 943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);

Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Concesiones Viales, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 6,6626 correspondiente al certificado de pago N° 29 al mes de julio de 2026;

Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual $Fr = (1 + (Fri - 1) * 0,95)$, cálculo que arroja para el mes de julio de 2026, un factor de aplicación: Fr29 de 6,3795 conforme anexo A, identificado como IF-2026-27904507-GDEBA-DPTRYCEDV;

Que según el artículo N° 16 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de junio de 2026 es de 6,6624 y el Fr28 bis (95 %) de 6,3792 aplicable al certificado de pago por obras N° 28 del mes de junio de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;

Que dicha Gerencia mediante PV-2026-27912739-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr28 Bis - Fr28 es igual a 0,0889;

Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N° 21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: "Construcción de autovía Ruta Provincial N° 11, sección 1: Villa Gesell - canal 5, longitud 39,4 kilómetros, en jurisdicción de los partidos de Villa Gesell, General Madariaga y Mar Chiquita", el factor de redeterminación al 95% Fr29 de 6,3795 aplicable al mes de julio de 2026, a valores de junio de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr28 Bis 6,3792 aplicable al certificado de pago por obras N° 28 correspondiente al mes de junio de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr28 Bis - Fr28 es igual a 0,0889, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).

ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).

ARTÍCULO 4°. La UT conformada por las empresas VIALMANI S.A. - HIDRACO S.A (C.U.I.T. 30-71832011-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (texto actualizado con

las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas VIALMANI S.A. - HIDRACO S.A (C.U.I.T. 30-71832011-5) al domicilio constituido en el Contrato de Obra INLEG-2023-47373646-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Concesiones Viales para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1161-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 12 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-32328778-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva total de los certificados N° 22 a N° 25 a los meses de noviembre, diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, de la obra original y modificación de obra N° 1 - artículo 7 de la Ley N° 6021: "Vinculación R.P. N° 23 - Camino 074-01, tramo: R.P. N° 23 - Camino 138-01 - calle Quilmes - Camino 074- 01 (avenida J. A. Roca)", con una longitud de 16.105 metros, en jurisdicción de los Partidos Moreno y San Miguel, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas POSE S.A. - RACAVAL S.A. (CUIT N° 30-71791412-7); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública informa que, por expediente EX- 2025-04579848-GDEBA-DPTLMIYSPGP se tramitó la redeterminación definitiva de los Certificados N° 9 a N° 19, con fecha 10 de septiembre de 2025 la UT contratista solicitó la redeterminación de precios del contrato "... *de aquellos meses de los que se disponga de los índices definitivos publicados por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires...*";

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra, adjudicada mediante resolución N° RESO- 2022-3109-GDEBA-DVMIYSPGP a la UT conformada por las empresas POSE S.A. - RACAVAL S.A. (CUIT N° 30-71791412-7). Con fecha 18 de enero de 2023 se suscribió el contrato de obra N° 1/2023, por un monto de pesos dos mil ocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta con cinco centavos (\$2.008.498.480,05), y plazos de ejecución y conservación establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos para cada plazo, a partir del acta de replanteo labrada el día 22 de febrero de 2023;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1640-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo por el período comprendido entre 02 de enero de 2024 y el 11 de marzo de 2024. Asimismo, aprobó una ampliación de plazo de ciento cuarenta (140) días corridos a partir del 02 de mayo de 2024, trasladándose la fecha de finalización al 19 de septiembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2025-1180-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo por el período comprendido entre el 03 de septiembre de 2024 hasta el 21 de noviembre de 2024;

Que mediante resolución N° RESO-2024-1761-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de obra N°1 en el marco del artículo 7° de la Ley N° 6021, por la suma de pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos nueve mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$197.409.264,73), lo que representa un 9,83 % de incremento, respecto al monto del contrato original, y una ampliación de plazo de ciento veinte (120) días corridos. Posteriormente con fecha 15 de noviembre de 2024 se suscribió la correspondiente anotación marginal al contrato de obra;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ha tomado la intervención de su competencia verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; destacando, asimismo, con respecto a los honorarios profesionales que: "...*en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...*";

Que la Gerencia Ejecutiva conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han llevado a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, aclarando que el incremento Total de la Redeterminación sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminaciones de Precios, procediendo al cálculo de las redeterminaciones;

Que, de acuerdo al mentado análisis, los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual N° 22 correspondiente al mes de noviembre de 2024 obra original, resulta un factor de redeterminación FR22 de 7,4157 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR22 de 6,9574 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2024 mes del certificado el FR22 Bis de 7,0886 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente prov. Fr bis - Fr es igual a 0,1312, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatro mil cuatrocientos dieciséis con dieciséis centavos (\$4.416,16), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 22 correspondiente al mes de noviembre de 2024 modificación N° 1 - artículo 7 Ley N° 6021, resulta un factor de redeterminación FR22 de 7,4157 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR22 de 6,9574 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre/2024 mes del certificado el FR22 Bis de 7,0886 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente prov. Fr bis - Fr es igual a 0,1312, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos sesenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis con veintinueve centavos (\$62.747.296,21), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 23 correspondiente al mes de diciembre de 2024 obra original es cero (\$0,00), ya que no se ejecutaron tareas medibles;

Que el certificado mensual N° 23 correspondiente al mes de diciembre de 2024 modificación N° 1 -artículo 7 Ley N° 6021, resulta un factor de redeterminación FR23 de 7,5546 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR23 de 7,0866 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2024 mes del certificado el FR23 Bis de 7,2280 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente prov. Fr bis - Fr es igual a 0,1414, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos cuatro mil ochocientos ochenta con sesenta y un centavos (\$504.880,61), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 24 correspondiente al mes de enero de 2025 obra original, resulta un factor de redeterminación FR24 de 7,6937 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR24 de 7,2275 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2025 mes del certificado el FR24 Bis de 7,3584 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente prov. Fr bis - Fr es igual a 0,1309, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatrocientos veintitrés mil dieciocho con cuarenta y tres centavos (\$423.018,43), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que para el certificado mensual N° 24 correspondiente al mes de enero de 2025 modificación N° 1 -artículo 7, Ley N° 6021, resulta un factor de redeterminación FR24 de 7,6937 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR24 de 7,2275 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2025 mes del certificado el FR24 Bis de 7,3584 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente prov. Fr bis - Fr es igual a 0,1309, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos nueve mil doscientos noventa y ocho con dos centavos (\$509.298,02), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 25 correspondiente al mes de febrero de 2025 obra original es cero (\$0,00) ya que no se ejecutaron tareas medibles;

Que para el certificado mensual N° 25 correspondiente al mes de febrero de 2025 modificación N° 1 artículo 7 Ley N° 6021, resulta un factor de redeterminación FR25 de 7,8288 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR25 de 7,3571 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a febrero de 2025 mes del certificado el FR25 Bis de 7,4885 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente prov. Fr bis - Fr es igual a 0,1314, resulta una diferencia a reconocer a la contratista de pesos quinientos catorce mil setecientos setenta y siete con treinta y nueve centavos (\$514.777,39), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 22 al N° 25, para la obra original, asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$427.434,59) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos cuatro mil doscientos setenta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$4.274,34), resulta un importe de total de pesos cuatrocientos treinta y un mil setecientos ocho con noventa y tres centavos (\$431.708,93);

Que el importe total de las redeterminaciones definitivas de los certificados N° 22 al N°25, para la modificación N° 1 - artículo 7 Ley N° 6021, asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones doscientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y dos con veintitrés centavos (\$64.276.252,23) y que al adicionarle los honorarios profesionales de pesos seiscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y dos con cincuenta y tres centavos (\$642.762,53), resulta un importe de total de pesos sesenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil catorce con setenta y seis centavos (\$64.919.014,76);

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la correspondiente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2024-1984-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-45-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-245-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2025-429-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2025-567-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR22, FR23, FR22 bis, FR24, FR23 bis, FR25, FR24 bis y FR25 bis al (Fr=95%), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificadorio del Decreto N° 290/2021;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos mil doscientos once millones doscientos un mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$1.211.201.433,64) abonada en concepto de los reajustes provisorios de los certificados N° 22 al N° 25 correspondiente a los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos mil doscientos setenta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y siete con treinta y tres centavos (\$1.276.552.157,33) en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil setecientos veintitrés con sesenta y nueve centavos (\$65.350.723,69) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica correspondientes a la obra original y modificación N°1 -artículo 7 Ley N° 6021;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos sesenta y cuatro millones setecientos tres mil seiscientos ochenta y seis con ochenta y dos centavos (\$64.703.686,82) y al adicionarle los honorarios profesionales de pesos seiscientos cuarenta y siete mil treinta y seis con ochenta y siete centavos (\$647.036,87), resulta un importe total de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil setecientos veintitrés con sesenta y nueve centavos (\$65.350.723,69);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-25600417-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta de redeterminación de precios que identificada como IF-2026-25600417-GDEBA-DVMIYSPGP pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a los certificados N° 22 a N° 25, a los meses de noviembre, diciembre de 2024, enero y febrero de 2025, de la obra original y modificación de obra N° 1 - artículo 7 Ley N° 6021: "Vinculación R.P. N° 23 - Camino 074-01, tramo: R.P. N° 23 - Camino 138-01 - calle Quilmes - Camino 074-01 (avenida J. A. Roca)", con una longitud de 16.105 metros, en jurisdicción de los Partidos Moreno y San Miguel, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas POSE S.A. - RACAVAL S.A. (CUIT N° 30-71791412-7), que arroja un incremento de pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil setecientos veintitrés con sesenta y nueve centavos (\$65.350.723,69) correspondiente a la redeterminación definitiva de los citados certificados.

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 14 - Entidad 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora: 260 Gerencia Ejecutiva - EJER 2026 - ACT INT DNM - PR 4 - SP 3 - PY 14167 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG CONSTRUCCIONES EN - RE 0 - AO 0 - FF 12 - RA 0 - M 1 - UG 889 - Cta Escritural 551211100 - por un importe de sesenta y cinco millones trescientos cincuenta mil setecientos veintitrés con sesenta y nueve centavos (\$65.350.723,69).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas POSE S.A. - RACAVAL S.A. (CUIT N° 30-71791412-7) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-25600417-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1175-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-21256077-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramitan los certificados N°14 al N°23 correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2023 y enero de 2024 de la obra original y modificación de obra N°1 con encuadre en el artículo 7°: "Camino sección 107-08, Ruta del Cereal, tramo: Salazar - R.N. N° 33, longitud 47.405 metros, en jurisdicción de los partidos de Daireaux y Guaminí" contratada por la empresa Construmex S.A. (C.U.I.T. 30-69639421-7); y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, solicitó con fecha 18 de junio de 2024, la redeterminación de precios de contrato para el periodo comprendido desde el certificado N°14 hasta el último emitido en el marco del Decreto N° 995/22;

Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra de referencia adjudicada por RESO-2021-1459-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Construmex S.A. (C.U.I.T. 30-69639421-7). Posteriormente, se celebra el contrato N° 07/2022, por un monto de un mil ochocientos noventa y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta con cuarenta y dos centavos (\$1.893.548.340,42) y con plazos de ejecución establecidos en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada el día 25 de marzo de 2022;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° RESO-2023-2141-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de obra N°1 - artículo 7°, por un monto de pesos ciento sesenta y tres millones doscientos dos mil seiscientos cinco con treinta y siete centavos (\$163.202.605,37), otorgando una ampliación de plazo contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos; celebrándose la correspondiente anotación marginal con fecha 11 de octubre de 2023;

Que toma intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente; asimismo, destaca que con respecto a los Honorarios Profesionales "...en caso que la jurisdicción considere apropiado otro procedimiento de cálculo, podrá efectuar la modificación de oficio, sin requerir una nueva intervención de esta Dirección Provincial...";

Que el Departamento Fiscalización de Obras y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos llevaron a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones sin incluir los honorarios profesionales por representación técnica es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que, mediante dicho análisis se informa que los Coeficientes Definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:

Que para el certificado mensual N° 14 correspondiente al mes de abril de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR14 de 2,9337 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR14 de 2,6108 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a abril de 2023, mes de emisión del certificado FR14 Bis de 2,8370 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,2262, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones cuatrocientos cinco mil quinientos nueve con ochenta y cinco centavos (\$2.405.509,85), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 15 correspondiente al mes de mayo de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR15 de 3,1599 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR15 de 2,8493 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a mayo de 2023, mes de emisión certificado FR15 Bis de 3,0519 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,2026, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con cincuenta y cuatro centavos (\$1.473.642,54), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 16 correspondiente al mes de junio de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR16 de 3,4162 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR16 de 3,0552 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a junio de 2023 mes de emisión del certificado FR16 Bis de 3,2954 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,2402, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$1.216.474,73), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 17 correspondiente al mes de julio de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR17 de 3,6670 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR17 de 3,2966 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a julio de 2023 mes de emisión del certificado FR17 Bis de 3,5330 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,2364, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve con sesenta y cuatro centavos (\$1.674.349,64), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el Certificado mensual N° 18 correspondiente al mes de agosto de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR18 de 4,4570 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR18 de 3,5315 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a agosto de 2023 mes de emisión del certificado FR18 Bis de 4,2800 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,7485, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos tres millones cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete con veintitrés centavos (\$3.042.657,23), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 19 correspondiente al mes de septiembre de 2023 - obra original-, resulta un factor de redeterminación FR19 de 4,8390 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR19 de 4,2988 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a septiembre de 2023 mes de emisión del certificado FR19 Bis de 4,6471 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,3483, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dos millones ochenta y cuatro mil noventa y nueve con treinta y ocho centavos (\$2.084.099,38), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 20 correspondiente al mes de octubre de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR20 de 5,1667 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR20 de 4,6469 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre/2023 mes de emisión del certificado FR20 Bis de 4,9554 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,3085, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos cuatro millones quinientos un mil doce con veintidós centavos (\$4.501.012,21), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 20 correspondiente al mes de octubre de 2023 - Modificación N°1 Art. 7°-, resulta un factor de redeterminación FR20 de 5,1667 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR20 de 4,6469 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023 mes de emisión del certificado FR20 Bis de 4,9554 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,3085, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos diez millones novecientos treinta y cinco mil ciento diecinueve con catorce centavos (\$10.935.119,14), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 21 correspondiente al mes de noviembre de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR21 de 5,6898 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR21 de 4,9685 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2023 mes de emisión del certificado FR21 Bis de 5,4527 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,4842, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno con veintiséis centavos (\$1.335.781,26), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 21 correspondiente al mes de noviembre de 2023 - Modificación N°1 Art. 7° -, resulta un factor de redeterminación FR21 de 5,6898 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR21 de 4,9685 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a noviembre de 2023 mes de emisión del certificado FR21 Bis de 5,4527 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 0,4842, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos ocho millones seiscientos noventa mil ciento cincuenta y uno con sesenta y dos centavos (\$8.690.151,62), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 22 correspondiente al mes de diciembre de 2023 - obra original -, resulta un factor de redeterminación FR22 de 8,1929 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior

FR22 de 5,4529 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2023 mes de emisión del certificado FR22 Bis de 7,8310 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 2,3781, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con sesenta y un centavos (\$39.446,61), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 22 correspondiente al mes de diciembre de 2023 - Modificación N°1 Art. 7° -, resulta un factor de redeterminación FR22 de 8,1929 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR22 de 5,4529 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a diciembre de 2023 mes de emisión del certificado FR22 Bis de 7,8310 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 2,3781, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil siete con catorce centavos (\$6.644.007,14), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que el certificado mensual N° 23 correspondiente al mes de enero de 2024 - obra original -, es pesos cero (\$0,00) ya que no se ejecutaron tareas medibles;

Que el certificado mensual N° 23 correspondiente al mes de enero de 2024 - Modificación N°1 Art. 7° -, resulta un factor de redeterminación FR23 de 9,3957 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR23 de 7,8130 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a enero de 2024 mes de emisión del certificado FR23 Bis de 8,9733 al 95 %, y considerando asimismo que si se realiza la diferencia entre el coeficiente provisorio Fr bis - Fr es igual a 1,1603, arroja una diferencia a reconocer a la contratista de pesos noventa y siete mil catorce con setenta y cinco centavos (\$97.014,75), sin contemplar los honorarios profesionales por representación técnica;

Que, en consecuencia, el importe total de la redeterminación definitiva - obra original - del certificado N° 14 al N° 23 es de pesos diecisiete millones setecientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$17.772.973,45) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos doscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y cuatro con sesenta centavos (\$266.594,60), resulta un importe total de pesos dieciocho millones treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho con cinco centavos (\$18.039.568,05); asimismo, la redeterminación definitiva del certificado N° 20 a N° 23 por Modificación de obra N°1 - Artículo 7° es de pesos veintiséis millones trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y dos con sesenta y cinco centavos (\$26.366.292,65) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro con treinta y nueve centavos (\$395.494,39), resulta un importe total de pesos veintiséis millones setecientos sesenta y un mil setecientos ochenta y siete con cuatro centavos (\$26.761.787,04);

Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-1156-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1348-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-1571-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2023-1845-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2059-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2023-2250-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2023-2565-GDEBA-DVMIYSPGP, RESOB-2023-74-GDEBA-DVMIYSPGP, RESO-2024-58-GDEBADVMIYSPGP, RESO-2024-262-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2024-370-GDEBA-DVMIYSPGP que aprobaron los Factores Provisorios FR14, FR15, FR14 bis, FR16, FR15 bis, FR17, FR16 bis, FR18, FR17 bis, FR19, FR18 bis, FR20, FR19 bis, FR21, FR20 bis, FR22, FR21 bis, FR23, FR22 bis y FR23 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde detraer la suma total de pesos ochocientos treinta y cuatro millones setecientos ochenta y siete mil doscientos noventa y nueve con veintiocho centavos (\$834.787.299,28) abonada en concepto del reajuste provisorio de los certificados N° 14 al N° 23 correspondiente a los meses de abril de 2023 a enero de 2024, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo.

Que, asimismo, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total pesos ochocientos setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro con treinta y siete centavos (\$879.588.654,37) en el mismo periodo, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de "LA CONTRATISTA" a ser certificada por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos un mil trescientos cincuenta y cinco con nueve centavos (\$44.801.355,09) importe que contempla los honorarios profesionales por representación técnica - obra original y Modificación N° 1 Art. 7° -, cuyo detalle se observa en ANEXO I - DVBA;

Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos cuarenta y cuatro millones ciento treinta y nueve mil doscientos sesenta y seis con diez centavos (\$44.139.266,10) y que al adicionarle los honorarios profesionales por representación técnica de pesos seiscientos sesenta y dos mil ochenta y ocho con noventa y nueve centavos (\$662.088,99), resultando un importe total de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos un mil trescientos cincuenta y cinco con nueve centavos (\$44.801.355,09);

Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y ha tomado vista el Sr. Fiscal de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;

Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;

Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;

Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, acompañándose como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-23860528-GDEBA-DVMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta identificada como IF-2026-23860528-GDEBA-DVMIYSPGP que pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva de precios de los certificados N°14 a N°23 de la obra original y modificación de obra N°1 con encuadre en el artículo 7°: "Camino sección 107-08, Ruta del Cereal, tramo: Salazar - R.N. N° 33, longitud 47.405 metros, en jurisdicción de los partidos de Daireaux y Guaminí" contratada por la empresa Construmex S.A. (C.U.I.T. 30-69639421-7) que arroja un incremento de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos un mil trescientos cincuenta y cinco con nueve centavos (\$44.801.355,09).

ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste de los certificados emitidos que contemplen el saldo de obra para los meses de las redeterminaciones de precios aprobadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción: 14 - Entidad: 40 - DGA: 55 Dirección de Vialidad - Unidad Ejecutora 260 Gerencia Ejecutiva - Ejercicio 2026 - Act BJM- Pr 4 - SP 3 - PY 12924 - AC 0 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - SP 0 - Descripción OG Construcciones en - RE 0 - AO 0 - FF 13 - RA 781 - M 1 - UG 889 - Cta. Esc. 551313500 - por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones ochocientos un mil trescientos cincuenta y cinco con nueve centavos (\$44.801.355,09).

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Construmex S.A. (C.U.I.T. 30-69639421-7) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-23860528-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 6518-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 22 de Agosto de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2025-00790320-GDEBA-HZEREDMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración entre el municipio de Berisso y el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" y su Anexo;

Que por su cláusula primera se prevé que la finalidad principal del mismo es establecer, entre las partes, un marco de colaboración tendiente al fortalecimiento de la salud, estableciendo para ello los siguientes objetivos: Procesamiento de muestras de laboratorio, requeridas por los profesionales médicos de los Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) del distrito de Berisso, a la Unidad de Laboratorio del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique"; asignación de turnos ambulatorios con especialistas clínicos para la realización de aptos físicos que permitan la admisión a los programas deportivos brindados por el Municipio y articulación entre los programas ambulatorios de rehabilitación de cada una de las partes;

Que la cláusula segunda dispone que el municipio se compromete a brindar la información necesaria, para la planificación y ejecución del convenio, como así también a coordinar junto con el Hospital lo técnicamente necesario para su implementación. Para ello, el municipio deberá observar y respetar las pre analíticas dadas por el Hospital, detalladas en el Anexo;

Que, a través de las cláusulas tercera y cuarta, se fijan las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes;

Que, en su cláusula novena, se ratifica que el convenio se firma ad referendum de la convalidación por parte del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y del Honorable Concejo Deliberante del Municipio, a lo cual se encuentra supeditada su entrada en vigencia;

Que mediante su cláusula décima se estipula que el convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años a partir de su ratificación, pudiéndose renovar por idéntico período, o solicitar su rescisión. Para cualquier opción, la parte interesada deberá informar su decisión con una antelación de treinta (30) días, mediante comunicación fehaciente;

Que en la cláusula decimoprimer se indica que las partes podrán rescindir el convenio unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta (60) días en el domicilio legal constituido;

Que la presente gestión es impulsada, a orden N° 8, por la Dirección Ejecutiva del Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique";

Que, a orden N° 17, interviene la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, a órdenes N° 21 y N° 23, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a órdenes N° 30, N° 40 y N° 46, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E

**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el municipio de Berisso y el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" y su Anexo, contenido en el documento N° CONVE-2026-28760032-GDEBA-HZEREDMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gov.ar>

RESOLUCIÓN N° 6589-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-10844234-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, mediante el cual tramita el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento Servicios Auxiliares de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud (PSP N° 2824), en los términos previstos en el Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/2024, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que oportunamente, por DISPO-2026-224-GDEBA-DDDPPMSALGP, se aprobó el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Servicios Auxiliares de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;

Que concluidas las etapas de evaluación previstas en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 24/24, la Unidad Técnica de Selección (UTS) confeccionó el Orden de Mérito Provisorio, conforme el artículo 47 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que habiendo transcurrido los cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24, para presentar impugnaciones o solicitar la revisión de los actos del Proceso de Selección en trámite, y sin mediar presentaciones concernientes a ello, se configuró el Orden de Mérito Definitivo, en virtud de lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, en consecuencia, corresponde realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en los términos del artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, al postulante que obtenga el primer lugar en el referido orden de mérito definitivo, quien deberá aceptar o rechazar el ofrecimiento vía GDEBA en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles;

Que el presidente de la Unidad Técnica de Selección (UTS), de acuerdo lo pactado por ACTA-2026-27247688-GDEBA-EDHRPSMYCPBCMSALGP, queda facultado para realizar el ofrecimiento del cargo a cubrir, en virtud de lo normado en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan;

Que la presente medida se dicta de conformidad con el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Orden de Mérito Definitivo del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Servicios Auxiliares de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud (PSP N° 2824), según lo detallado en el Anexo Único (IF-2026-28622192-GDEBA-SDPMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente, de conformidad con lo normado en el artículo 49 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberá ofrecerse el cargo de Jefe/a del Departamento Servicios Auxiliares de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, a el/la postulante que obtenga el primer lugar en el orden de mérito aprobado por el artículo 1° de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Anexo I del Decreto N° 24/24, mediante los medios de notificación que en el mismo se determinan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-28622192-GDEBA-
SDPMSALGP

d9bb6e835db2d91b4dc2fbb0c50a09aded6dadd24017b37a0358c4421e742c84 **Ver**

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2173-MSGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2026-29704879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita el ofrecimiento de pública recompensa, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Dra. Natalia MILIONE, Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, en el marco de la I.P.P N° 20-01-007439-26/01, seguida a Dylan Ezequiel SANTILLAN, en orden a los delitos de robo agravado por ser cometido en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma de fuego, en concurso real con homicidio agravado criminis causae por el concurso premeditado de dos o más personas, se solicitó al Ministerio de Seguridad la inclusión del presente caso en el Programa Especial de Recompensas, con el fin de ofrecer una compensación a quien aporte datos que permitan dar con su paradero;

Que por Decreto N° 2.052/98 -y su modificatorio-, se creó el Fondo Permanente de Recompensas, para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso, o la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Decreto N° 997/03 establece que el Ministerio de Seguridad es el órgano de aplicación del referido fondo de recompensas;

Que mediante la Resolución N° 2.390/07 se aprobó el procedimiento para la gestión de los ofrecimientos de recompensa y sus respectivos pagos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas y la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal;

Que la Dirección General de Administración ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 2.052/98 y N° 997/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ofrecer pública recompensa a quienes aporten datos fehacientes que permitan dar con el paradero de Dylan Ezequiel SANTILLAN (D.N.I. 47.199.470), cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan en el ANEXO (IF-2026-29764654-GDEBA-DPRPDMSGP), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el monto de la recompensa será fijado entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), conforme al mérito de la información aportada, y será distribuido únicamente entre quienes se presenten a suministrarla ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. Las personas que deseen aportar información podrán hacerlo con reserva de identidad, haciendo saber que se encuentran motivadas por el presente ofrecimiento, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, quienes deberán asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

ARTÍCULO 4°. Solicitar al Ministerio de Comunicación Pública la difusión masiva del presente acto a nivel nacional, local y en las áreas de influencia del hecho.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, pasar a la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a la Dirección General de Administración y a la Dirección Provincial de Análisis Informativo, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro

ANEXO**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA
BUSCAO
DYLAN EZEQUIEL SANTILLÁN**



El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre las sumas de pesos cinco millones (\$5.000.000) y pesos diez millones (\$10.000.000), de conformidad a lo previsto por el Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, a toda persona que aporte datos fehacientes que permitan localizar y detener a Dylan Ezequiel SANTILLÁN, DNI 47.199.470, nacionalidad argentina, nacido el día 18 de marzo de 2006, hijo de Soledad Galeano y Pablo Santillán, con último domicilio conocido en la calle Talcahuano N° 4106, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. El imputado es de contextura media, color de piel olivácea, color de ojos marrón oscuro y cabello corto de color castaño oscuro, de aproximadamente 1.75mts de altura.

La orden de captura ha sido dictada por ser imputado por los delitos de robo agravado por ser cometido en lugar poblado y en banda y por el empleo de arma de fuego, en concurso real con homicidio agravado criminis causae por el concurso premeditado de dos o más personas. En este sentido, se encontraba detenido con prisión preventiva por encontrarse imputado en calidad de coautor del homicidio del Oficial de Policía Matías Nahuel Ceballos y alojado en la Unidad Penitenciaria N° 57 de la localidad y partido de Campana, establecimiento del cual se fugó el pasado 20 de agosto del corriente año.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (I.P.P N° 20-01-007439-26/01).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 2 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús (Av. Mitre N° 2615 de la localidad de Sarandí, teléfono 011 5574-6186, correo electrónico ufirpj2.al@mpba.gov.ar), o ante la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas (calle 2 entre 51 y 53, Oficina N° 118 de la ciudad de La Plata, correo electrónico profugos@mseg.gba.gov.ar, teléfonos 0221 429-3015 de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas), debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2.052/98 y su modificatorio, la Resolución Ministerial N° 2.390/07, lo establecido en el presente y conforme el mérito de la información aportada.

SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD

ANEXO/S

IF-2026-29764654-GDEBA-DPRPDMSGP

bc18102a8d479a56f93738281b5af1838607cc7d0c76eee0da57b3cd09eb5867 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1593-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-32396636-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual tramita el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la adhesión de la agente Marcela Alejandra ZILLO, al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, establecido por el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° del DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA se estableció, a partir del 1° de febrero de 2022, el régimen general de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta

Permanente -con Estabilidad- y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, enmarcados/as en el régimen de la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del citado régimen para el personal que revistaba al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada-, estableciéndose que los trabajadores y las trabajadoras que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que, finalmente, por el citado decreto se otorgó a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y presta servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que Marcela Alejandra ZILLO revista un cargo en la Planta Permanente -con Estabilidad- Agrupamiento Personal Profesional, Psicólogo "B"- Categoría Salarial 16, Clase 1 - Grado VI, Código del cargo 5-0202-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Población en Contexto de Encierro y Derechos Humanos de la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria;

Que la causante opto por el régimen de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al cierre de inscripción en el Sistema Informático de Personal (SIAP), no obstante, atento al régimen horario con carácter general imperante en la jurisdicción, en consecuencia, corresponde asignar el mismo, a partir de la fecha de notificación;

Que, en consecuencia, corresponde asignar, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor a la agente Marcela Alejandra ZILLO, como así también, la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente gestión se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA PENITENCIARIA, a partir de la fecha de notificación, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Marcela Alejandra ZILLO (DNI 16.980.751 - Clase 1964), que revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, en el Agrupamiento Personal Profesional, Psicólogo "B"- Categoría Salarial 16, Clase 1 - Grado VI, Código del cargo 5-0202-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección de Población en Contexto de Encierro y Derechos Humanos de la Dirección Provincial de Política y Gestión Penitenciaria de la Subsecretaría de Política Penitenciaria, en el Régimen Estatutario de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1.869/96), su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y sus modificatorias, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1°, fue atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria dentro del Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 168 - Programa 3 - Subprograma 0 - Proyecto 0- Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 0 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Unidad Geográfica 999 .

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación, se deberá abonar a la agente Marcela Alejandra ZILLO la bonificación Remunerativa, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, de la agente citada en el artículo 1°, de conformidad con lo normado en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la dependiente Secretaría General, y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

ACTA DE NOTIFICACION 26a1e215a7f77f18d5ffefc118a58cf7f9efd573d6e6dad4b0d7e5aab3d8e43a

[Ver](#)

MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 294-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-09138377-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona aprobar el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Innovación Tecnológica para el sector agropecuario”, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 75/20 modificado por el N° 312/2025 y N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas; Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, así como en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el citado Decreto en su artículo 10 establece que el Ministerio deberá, a los efectos de poder implementar el régimen establecido, dictar normas complementarias de carácter general que aseguren la concurrencia en igualdad de condiciones de los eventuales beneficiarios y el eficaz cumplimiento de los objetivos que dieron fundamento a dicha norma;

Que el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, establece entre las acciones a cargo de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Ministerio de Desarrollo Agrario, las de planificar, programar y proyectar la promoción, difusión y desarrollo de micro, pequeños y medianos emprendimientos agropecuarios; fomentar, impulsar y desarrollar la conformación de asociaciones y cooperativas agropecuarias, fortaleciendo y coordinando con otras dependencias nacionales, provinciales y municipales, el funcionamiento de las ya existentes; y propiciar el mejoramiento de infraestructuras provinciales destinadas al sector, para generar un ámbito de desarrollo integral de las comunidades rurales, apoyando los procesos asociativos que impulsen el crecimiento regional, a través de programas de ejecución provincial;

Que a través del citado Decreto N° 75/20 y modificatorio se creó la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, con dependencia directa de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, previendo entre sus responsabilidades el implementar las políticas y elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario, agroalimentario y agroindustrial del territorio bonaerense, revalorizando a partir de la capacitación y difusión el rol del cooperativismo y el asociativismo como estrategia de integración socio-productiva, que fomente el desarrollo vinculado a la producción agropecuaria y sus cadenas de valor;

Que mediante la RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se aprobó el Programa “Incubadora de Cooperativas Agropecuarias”, con el objeto de articular medidas y acciones de fomento de la práctica asociativa agraria y de creación de nuevas cooperativas, brindando la información y asistencia necesaria al momento de constituirse las mismas y las herramientas para el desarrollo sostenido del proyecto asociativo;

Que el desarrollo de la actividad agraria resulta imprescindible para el crecimiento económico de la provincia de Buenos Aires, por lo que llevar adelante acciones orientadas a fomentar el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y su grupo familiar en las distintas zonas rurales del territorio provincial contribuye al mismo;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, agroalimentaria y agroindustrial, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que a su vez la articulación con organismos del estado provincial y nacional, como así también la vinculación intercooperativa y territorial, con los gobiernos locales, constituyen aspectos de coordinación clave para el despliegue de un programa de impulso del asociativismo cooperativo agrario;

Que en este marco se propicia la convocatoria a cooperativas tecnológicas y/o federaciones de cooperativas, con asiento y que desarrollen su actividad en la provincia de Buenos Aires, a la presentación de proyectos de innovación tecnológica para el sector agropecuario;

Que esta convocatoria busca impactar en uno de los lineamientos estratégicos del Ministerio, con el propósito de llevar adelante acciones que provean de soluciones tecnológicas a problemáticas concretas en los sectores industriales y de manufactura del sector agropecuario bonaerense;

Que en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Agrario estarán a disposición de los interesados el Pliego de Bases y Condiciones que registrará el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Innovación Tecnológica para el sector agropecuario”;

Que el objetivo del concurso es la presentación de proyectos de desarrollo e implantación de soluciones tecnológicas específicas que generen una mejora sustancial en los procesos productivos, administrativos o comerciales de las cooperativas agropecuarias o agroalimentarias destinatarias;

Que los proyectos elegibles que se seleccionen, serán apoyados para su ejecución con financiamientos de hasta pesos quince millones (\$15.000.000.);

Que en el orden 4 luce el Informe Técnico de la Dirección de Cooperativas Agropecuarias que describe las características del concurso, promoviendo su aprobación;

Que en el orden 8 la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca comparte el criterio de la citada Dirección propiciando el dictado de este acto;

Que en el orden 18 tomó intervención el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo;

Que por lo expuesto se considera de mérito y conveniencia aprobar la convocatoria al “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Innovación Tecnológica para el sector agropecuario” así como el Pliego de Bases y Condiciones que lo registrará;

Que han tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado a “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Innovación Tecnológica para el sector agropecuario”.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el “Concurso de Cooperativas Agropecuarias de la provincia de Buenos Aires 2026 - Innovación Tecnológica para el sector agropecuario”, el cual como Anexo Único (IF-2026-19587863-GDEBA-SSTAYLMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557: Jurisdicción 1.1.1.13.0.000 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E. 124 - Programa 11 - Actividad 5 - Finalidad - Función 5 - Sub-función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G. 999 - Inciso 5:

Principal 1 - Parcial 8 - SubParcial 99

Principal 2 - Parcial 5 - SubParcial 99

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-19587863-GDEBA-
SSTAYLMDAGP

1f8389288810b84b112a6d77d621659e81f3e2ca2a28ba2b2481924fc08a4b75 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 259-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26706673-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita la designación como Prosecretaria del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, de María Fernanda COLOMBO DUHAMEL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23;
Que el Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, con la conformidad del Subsecretario de Política y Seguridad Vial y del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, propició la designación en el Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, de María Fernanda COLOMBO DUHAMEL (DNI N° 26.906.938 - Clase 1978) en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad-Prosecretario, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico-Jefe de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 (órdenes N° 5, 6 y 7);

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual se la propone;

Que el cargo a cubrir se encuentra contemplado en el Decreto N° 532/09 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 13.927 -Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fin de atender el presente nombramiento se afecta la vacante producida por la limitación de la designación como Prosecretario del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento La Plata, de Luis Eduardo MONTANE LOPEZ (DNI N° 18.785.771 - Clase 1967), dispuesta a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, la cual operó el día 23 de julio de 2026, mediante el artículo 1° de la RESO-2026-220-GDEBA-MTRAGP (órdenes N° 19 y 20);

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial

regido por la Ley N° 10.430;

Que a efectos de percibir la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, se requiere que el título alcanzado por el personal, sea afín en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, a María Fernanda COLOMBO DUHAMEL (DNI N° 26.906.938-Clase 1978) quien se desempeñará en un cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Prosecretario, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico-Jefe de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, Departamento San Isidro;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía (órdenes N° 39 y 43);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 532/09 reglamentario de la Ley N° 13.927, de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96 y Decreto N° 641/2025;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, Departamento San Isidro, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a María Fernanda COLOMBO DUHAMEL (DNI N° 26.906.938 - Clase 1978), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad-Prosecretario, con retribución equivalente a la Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico-Jefe de Departamento de la escala salarial de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, conjuntamente con las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la mencionada normativa.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a la agente María Fernanda COLOMBO DUHAMEL (DNI N° 26.906.938 - Clase 1978), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el pago de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, normada en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo será atendido con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557, según se detalla en PV-2026-28018255-GDEBA-DPMTRAGP, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1079-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2025-25234209-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual tramita el otorgamiento de la “Bonificación por título universitario de grado (BTU), aprobada por Decreto N° 641/25, para el personal que revista en las Plantas Permanentes -con o sin estabilidad- y Temporaria-Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado -de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, que posee un título de grado universitario;

Que, mediante el Decreto 641/2025 se estableció, la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-” para diversos agentes de personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretario Privado;

Que el pago del aludido emolumento alcanza al personal de la Planta Permanente -con o sin estabilidad- y Temporaria-Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorio Mensualizado -de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en particular, para adquirir el derecho a la percepción de la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la

función-BTU-", el personal que reviste en el Agrupamiento Jerárquico, como asimismo, aquel enunciado en el párrafo anterior, deberá realizar expresamente la solicitud de pago de dicho emolumento, como asimismo acreditar que posee título de grado universitario reconocido oficialmente y legalizado, que se encuentra debidamente matriculado en el Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda y siempre que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate;

Que en todos los casos, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se requiere que el título universitario de grado alcanzado por el personal, sea atinente en cuanto a sus competencias laborales al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que el adicional aquí previsto se calculará en el equivalente al veinticinco (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto mediante CI-2025-15789868-GDEBA-DPPSGG, se aduno a orden 3 la solicitud del otorgamiento del pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, establecida en DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de la persona citada en el ANEXO UNICO (IF-2026-26411742-GDEBA-DSTYAIPLYC), que forma parte integrante de la presente;

Que, a orden 4 se aduna la acreditación de atinencia de las tareas desempeñadas por la peticionante con las incumbencias del Título Universitario de grado que ostenta;

Que a orden 5 se agregó el título universitario con su correspondiente certificado de matrícula a orden 6.

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídica Legal;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva se encuentra acáfila;

Que se ha expedido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° Inciso 20), 4° del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y el Decreto N° 641/25;

Por ello;

**EN USO DE LA FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS Y 641/25 EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - Instituto Provincial de Lotería y Casinos, a partir del 1° de agosto de 2026, al personal que se detalla en el Anexo Único (IF-2026-26411742-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, comprendido en el artículo 111 inciso a) del citado estatuto legal, como Personal de Gabinete, la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, hasta el límite y de conformidad con lo normado en los artículos 3 y 10 del Decreto N° 641/25 y 114 de la Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - UER 323 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Programa 1 - Actividad 1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 14 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1099-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26518183-GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso la reubicación en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de UN (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial. Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas.

Que en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y

modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos que reúna las condiciones definidas por dicha norma.

Que asimismo se establece que para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia" equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2026-27582844-GDEBA-DSTYAIPLYC) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, en Anexo II (IF-2026-27426797-GDEBA-DSTYAIPLYC) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación por "Permanencia" prevista en el artículo 8°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26.

Que la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva se encuentra acéfala;

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26.

Por ello,

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-27582844-GDEBA-DSTYAIPLYC) que, forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de julio de 2026, en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, la bonificación remunerativa y no bonificable por "Permanencia", equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26 a los agentes que se nominan en el Anexo II (IF-2026-27426797-GDEBA-DSTYAIPLYC) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Servicios técnicos y Administrativos de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1087-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 18 de Agosto de 2026

VISTO el expediente EX-2025-10343942-GDEBA-DTAYLICULGP, del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se gestiona designar, con carácter interino, al agente Guillermo Alejandro POHLE en el cargo de Jefe de Copistería y Archivo Especializado de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, y

CONSIDERANDO:

Que Guillermo Alejandro POHLE revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, Clase VIII, Auxiliar de Escena "A", Categoría 6, en la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor;

Que se propicia designar al referido agente, con carácter interino, en el cargo de Jefe de Copistería y Archivo Especializado de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, Categoría 18, Clase I, del mismo Agrupamiento, con idéntico régimen horario y legal, a partir de la fecha de notificación del presente;

Que deviene necesario coordinar la labor del área, para garantizar el normal cumplimiento de los objetivos en el marco de las misiones y funciones de la citada repartición, reuniendo el nombrado los recaudos legales, condiciones y aptitudes

necesarios para desempeñar el cargo en cuestión;

Que por Decreto N° 3707/2007, se determinó la dependencia operativa de los cargos referidos a la citada Coordinación, y el cargo se encuentra vacante en virtud del cese por fallecimiento del ex agente Adrián Gabriel MAGLIA, dispuesto mediante RESOL-2018-4287-GDEBA-MGCGP (orden 19);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con carácter interino, a partir de la fecha de notificación del presente, al agente Guillermo Alejandro POHLE (D.N.I. N° 27.056.163 Clase 1978), en el cargo de Jefe de Copistería y Archivo Especializado de la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, Categoría 18, Clase I, del Agrupamiento II, Auxiliar Artístico, con un régimen de treinta y cuatro (34) horas semanales de labor, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 12.268, en el mismo Agrupamiento, Clase VIII, Auxiliar de Escena "A", Categoría 6, con idéntico régimen horario, de conformidad con el artículo 25 inciso e) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, por remisión del artículo 23 de la Ley N° 12.268.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.2.06.00.003, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, UE 545, PRG 001 SUB PRG 000 ACT 002, Inciso 1, Partida Principal 1, Régimen Estatutario 7, Grupo Ocupacional 2, Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 256-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-26755044-GDEBA-SDTADPLB por el cual se gestiona la designación del agente Carlos Gabriel ROBLEDO como Planta Temporal - Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 658/18 modificado por Decreto N° 37/2020, se aprobó la estructura orgánica funcional del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en carácter de remuneración, una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que por Resolución N° 23/17 del entonces Ministerio de Economía, se dispuso que el Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense se encuentra incluido en el régimen modular para el Personal de Gabinete, conforme lo normado en el Decreto N° 1278/16, correspondiéndole una cantidad de módulos equivalente a la establecida para las/os Subsecretarías/os;

Que por el presente se propicia la designación de Carlos Gabriel ROBLEDO como Personal de Planta Temporal - Personal de Gabinete del Presidente del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 19 de junio de 2026;

Que el postulante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que se propicia asignarle la cantidad de novecientos (900) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que el Decreto N° 641/2025 determinó la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial, que posee un título de grado universitario y que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430, T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, denominado "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable;

Que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", para el Personal de Gabinete encuadrado en el artículo 111 inciso a) de la Ley N° 10430, T.O. Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se calculará en el equivalente al veinticinco (25 %) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto N° 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 1278/16 y artículos 8 y 9 del Decreto N° 641/2025;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 19 de junio de 2026, a Carlos Gabriel ROBLEDO (DNI N° 36.745.515 - Clase 1993), en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de novecientos (900) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 1278/16).

ARTÍCULO 2°. Autorizar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 19 de junio de 2026, el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU", a favor del agente Carlos Gabriel ROBLEDO (DNI N° 36.745.515 - Clase 1993), en los términos de los artículos 8 y 9 del Decreto N° DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y mientras subsistan las causales que la originaron.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA

RESOLUCIÓN N° 25-COMIREC-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 24 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-28532065-GDEBA-UACCOMIREC mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 777/26 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos.

Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de UN (1) grado, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial. Que a través del artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas.

Que en tal sentido, la presente medida dispone la reubicación en forma excepcional, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este (Jurisdicción/Organismo) que reúna las condiciones definidas por dicha norma.

Que las personas trabajadoras comprendidas en el párrafo precedente se detallan en las planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente medida.

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF: IF-2026-28536191-GDEBA-DGECOMIREC) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 777/26.

Que la Unidad Administrativa y Contable de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

Que la Unidad Administrativa y Contable, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos del Anexo que por la presente se aprueba, y el Presidente del Comité de Cuenca del Río Reconquista prestó conformidad.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General.

Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO RECONQUISTA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en COMITÉ DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF: IF-2026-28536191-GDEBA-DGECOMIREC) que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Unidad Administrativa y Contable de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Larrache, Presidente.

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL****DISPOSICIÓN N° 378-DDDPPMSALGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 21 de Agosto de 2026

VISTO el EX-2026-21043503-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O e Información del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra", en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el *"Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*;

Que el cargo de Jefe/a del Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O e Información del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" fue aprobado mediante Decreto 956/07 y se encuentra actualmente vacante, desde la aprobación de la Estructura;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;

Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra", a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Administrativo Contable del hospital antes mencionado, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a del Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O e Información del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra", de conformidad a lo establecido en el *"Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a"*, aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a del Departamento

Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O e Información del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra", establecido en el ANEXO I (IF-2026-28222392-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-28222354-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-28673473-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N°10.430, del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra", a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Administrativo Contable, Gestión S.A.M.O e Información del Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra", de acuerdo lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director.

ANEXO/S

IF-2026-28222392-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	74fb44621977c2a79e43e5ae368190b35648619fd05a3ebe119ec5a812a294e0	Ver
IF-2026-28673473-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	d2caf74c3ba139fed14f8004638837dc66a1712ce7e9770e9912ac2a39ae46e5	Ver
IF-2026-28222354-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	0564ac48c2e4358e88cd0caefa251dadd1a36be77f8eeea1b3e670f1d838a876	Ver

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 1908-DPHMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Agosto de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2026-21427748-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la adquisición de MEDICAMENTOS, para el Hospital Mariano y Luciano de la Vega, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 42/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y mod;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 y mod el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a licitación privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 2, del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 3 de septiembre a las 10:00 horas;

Que corresponde designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos \$245.515.770,00 (Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA con 00/100);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado, con la posibilidad de ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b del Anexo I del Decreto 59/19 hasta el 100 %;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 42/2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de medicamentos, por el período desde el 06/07/2026 al 31/12/2026, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día día 03 de septiembre a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

Romina Laura Nicosia, Leg. 350288, DNI 25.778.120; Diego Valenzuela, Leg. N° 604031, DNI 32361639; Evelyn Hansen, Leg. N° 618386, DNI 38951886; Ariel Donozo, 676458, DNI 27713193; Claudia Galeano, Leg. N° 905375, DNI 23865231; Manuel Alanis, Leg. N° 631090, DNI 16553243; Juan Segundo Toressi, Leg. N° 617978, DNI 39653637; Federico Cristofanetti, DNI 28305611, Leg. N° 689455; Matias Provenzano, DNI 27402631, Leg. N° 673650.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$245.515.770,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA con 00/100), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 - SUB 006 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 2, por un monto de \$245.368.470,00 Ejercicio 2026 Y C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 - SUB 006 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 subprincipal 1 por un monto total de \$147.300,00.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Nicolas Javier Omar Coliqueo, Director Provincial.

DISPOSICIÓN N° 1397-HPDIGAMSALGP-2026

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Miércoles 19 de agosto de 2026

VISTO: El EX-2026-28789431-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 34/2026 de pedido formulado por el servicio de DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, quien solicita la adquisición de TUBO PARA TOMÓGRAFO, para cubrir el período del 15/08/2026 al 31/12/2026, por un valor de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 (\$104.548.682,70).

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 34/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.9.6 en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS

CON 70/100 (\$104.548.682,70). Total, general PESOS CIENTO CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 70/100 (\$104.548.682,70); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 34/2026, con fecha de apertura el día 07/09/2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de compras de este hospital. Y su correspondiente Visita Técnica, no obligatoria, el día 02/09/2026 en el horario de 10:00 a 11:00 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 34/2026 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Preadjudicación a: Ing. Agüero Jorgue, Dra. Ali Carlos, Tec. Zunilda Melenca, Ag. Mansilla Micaela y Ag. Aleman Huencho Romina. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1295-HIPPMسالGP-2026

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Viernes 14 de Agosto de 2026

VISTO: El Expediente N° EX-2026-16652021-GDEBA-HIPPMسالGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada N° 34/2026 RENTAS GENERALES tendiente a adquirir "INSUMOS VARIOS", para ser utilizados durante el PERÍODO: 13/08/26 AL 31/12/26, para el Servicio de "NEFROLOGÍA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10° y 13° de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar al llamado a Licitación Privada N° 34/2026 RENTAS GENERALES, encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución N° 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "INSUMOS VARIOS" para NEFROLOGÍA, por un monto total de \$94.836.530,28.- (PESOS: NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 28/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 - Programa 014 SUB 015 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia - Fuente 11 -

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 Partida Sub-parcial - \$2.160.801,00.- (PESOS: DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS UNO CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 Partida Sub-parcial - \$46.155.000,00.- (PESOS: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 9 Partida Parcial 5 Partida Sub-parcial - \$45.736.529,28.- (PESOS: CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 28/100.-)

Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 4 Partida Sub-parcial - \$784.200,00.- (PESOS: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100.-)

EJERCICIO 2026.

ARTÍCULO 2°: Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20° de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO NRO. 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO NRO. 347244.
FLAMENCO MONICA, LEGAJO NRO. 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 3 de septiembre de 2026 a las 9:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1347-HIGASJMSALGP-2026

PERGAMINO, BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Agosto de 2026

VISTO: La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX- 2026-25969935-GDEBA-HIGASJMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA - N° 3-2026 - SAMO APOYO FINANCIERO, para la adquisición de FACOEMULSIFICADOR, por el período de 17/08/2026 - 31/12/2026, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 24621/16 y 2039/20;

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a LICITACION PRIVADA - N° 3-2026 - SAMO APOYO FINANCIERO y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que, a orden N° 3 y 19, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 04/09/2026 a las 8:00 horas;

Que se designa como agentes destinados a la apertura a: SANTORO ANALIA VIVIANA LEGAJO N° 615311, OSTOJA YURIA LEGAJO N° 616503, CAPRIOTTI LUIS EDUARDO LEGAJO N° 608781,

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes MARIA JOSE LLUY LEGAJO N° 130904, NADIA QUEREDE LEGAJO N° 12732 Y NELSON GONZALEZ LEGAJO N° 355949, que conforman la Comisión de Preadjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$91.200.000,00);

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA - N° 3-2026 - SAMO APOYO FINANCIERO para la adquisición de FACOEMULSIFICADOR, por el periodo de 17/08/2026 - 31/12/2026, por un importe estimado de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$91.200.000,00);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL
SAN JOSÉ DE PERGAMINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de FACOEMULSIFICADOR con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA - N° 3- 2026 - SAMO APOYO FINANCIERO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de FACOEMULSIFICADOR, por el período de 17/08/2026 - 31/12/2026,

con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 04/09/2026 a las 8:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

NELSON GONZALEZ - LEGAJO 355949 - DNI 20.329.735,

MARIA JOSE LLUY - LEGAJO 130904 - DNI 27.603.716,

NADIA QUEREDE - LEGAJO 12732 - DNI 27.229.299.

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$91.200.000,00);, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 01 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 022 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA 1 - FUENTE 2 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3, OBJETO DE ADQUISICIÓN FACOEMULSIFICADOR, Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en la página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Sylvia Adriana Garcia, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-32597403-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 18218 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.218

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-32597403-GDEBA-DPOIPS referido a Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO

Que surge de la documental obrante en autos que el titular prestó servicios como Médico en Rehabilitación y Fisiatría en carácter de Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el período que va desde el 01/06/2001 al 31/08/2005; En relación al servicio de Becario cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que a orden 6 obra documentación que acredita que el titular de autos prestó servicios bajo la figura de Práctica Rentada en la Subsecretaría de Planificación de la Salud, durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, en calidad de practicante rentado;

Que encontrándose acreditada la efectiva prestación de servicios -sin aportes-, en el marco de los términos establecidos en los arts. 2º, 4º y 61º del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y a tenor de los lineamientos emergentes de la doctrina sentada en la causa "Fernandez Trillo, Luz María y otros c/OMA s/preensión anulatoria" que señala que la modalidad de prestación de tareas acredita la relación de subordinación en que se encuentran los practicantes rentados y que, si bien no permite encuadrarlo en una relación de empleo público, si permite concluir que existe relación de dependencia;

Que resulta aplicable la Resolución N° 25/17 de este IPS, la cual establece que los intereses previstos en el art. 19º del Decreto-Ley N° 9650/80 para los cargos deudores por aportes impagos, se devengarán a partir de la notificación del acto que dicte este IPS mediante el cual se reconozcan los servicios desempeñados bajo la modalidad de práctica rentada con fines previsionales;

Que en el orden 23 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el período que comprende desde el 01/06/2001 al 31/08/2005, en calidad de becario, que ascienden a la suma de \$3.976.198,85 y \$2.982.149,14 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2º, 4º, 19º y 61º del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que ello así, a orden 22 se procede a la liquidación del cargo deudor de Practica Rentada, servicios comunes por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados, durante el período que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, el cual asciende a la suma de \$252.812,73 y \$216.696,62 respectivamente (conf. arts. 2º, 4º, 19º y 61º del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir

de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiéndole que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a orden 27 toma intervención Fiscalía de Estado, declarando legítimos los cargos deudores y que corresponde reconocer los servicios peticionados;

Que a orden 35 se agrega con las copias de los comprobantes de pago que cancelan las deudas de \$3.976.198,85 y \$252.812,73 importes de las deudas de los aportes personales no efectuados;

Que a orden 38 consta el extracto de cuenta informativo el cual acredita su ingreso a las arcas de este Organismo;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, como Médico en Rehabilitación y Fisiatría en carácter de Becario en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el período que va desde el 01/06/2001 al 31/08/2005; conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$3.976.198,85 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso 01/06/2001 al 31/08/2005, y a la suma de \$2.982.149,14 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 3. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios comunes desempeñados por Máximo Eduardo ETCHEPAREBORDA, en la Subsecretaría de Planificación de la Salud, durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, en calidad de practicante rentado; conforme argumentos vertidos en el presente acto.

ARTÍCULO 4. Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a \$252.812,73 en concepto de aportes personales no efectuados durante el lapso que comprende desde el 01/08/2000 al 31/07/2001, y a la suma de \$216.696,62 por contribuciones patronales no efectuadas durante el mismo período.

ARTÍCULO 5. Dar por cancelados los cargos deudores a Máximo Eduardo, ETCHEPAREBORDA en concepto de aportes personales no efectuados por servicios prestados bajo la figura de Becario y Practicante Rentado, impuestos en los artículos 2° y 4°, atento orden 38.

ARTÍCULO 6. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a las deudas por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 28789 de fecha 17 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 28.789

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-21752087-GDEBA-DPPYRIPS referido a quien en vida fuera CASTELLI, Miguel Ángel, en virtud de lo actuado en autos y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo expuesto por el Dpto. Títulos Ejecutivos -con fecha 30-9-2025- se impone la revisión de lo actuado y el dictado de un nuevo acto administrativo;

Que en efecto, surgen de autos las siguientes consideraciones. A saber: por Resolución N° 349.338 del 20/05/93 se acuerda beneficio de Jubilación por Invalidez a CASTELLI, Miguel Ángel;

Que corrido el trámite, se dicta la RESO-2023-19122-GEDEBA-IPS del 26-10-23, que entre otros preceptos, declaró legítimo cargo deudor por haberes percibidos sin derecho (1-1-92 al 31-1-18) por la suma de \$7.221.209,19; surgiendo de lo actuado que la misma no fue satisfecha;

Que así, a orden 32 se actualiza la mentada deuda; ascendiendo a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.151.248,54). Sin embargo las RESO-2025-21980-GDEBA-IPS del 13-08-2025 y RESO-2025-22340-GDEBA-IPS; las dos declaran legítimo "cargo deudor" ya impuesto; debiéndose haber declarado legítima su actualización; más allá del error material en la redacción de la de fecha 13-08-2025 que cita a "Vicente Oscar CORDOBA LEAL" en lugar del titular "Miguel Ángel CASTELLI";

Que sin más trámite corresponde ordenar el trámite y dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que se advierte en el sistema informático que el titular ha fallecido, por tanto, corresponde declarar legítima la actualización del cargo deudor y perseguirlo de la sucesión del causante (art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80); dándose intervención al Dpto. Judiciales y el su caso la Regional VIII a efectos certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto, en orden a lo expuesto, las RESO-2025-21980-GDEBA-IPS del 13-08- 2025 y RESO-2025-22340 GDEBA-IPS.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar legítima la actualización de la deuda impaga por el fallecido CASTELLI, Miguel Ángel (ver art. 3 de la RESO 19122 GDEBA IPS que obra a orden 32) ; ello por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$19.151.248,54).Conforme art. 61 del Decreto Ley N° 9650/80.-

ARTÍCULO 3°.- Intimar a los derecho habientes de CASTELLI, Miguel Ángel para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago de la deuda declarada en el art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". **HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACIÓN DE PROPUESTA DE PAGO.-**

ARTÍCULO 4°.-. Dar intervención al Departamento Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y notificar intimando a los derecho habientes de pago. Cumplido, girar los autos a la Regional VIII (ex informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, de corresponder, deberá tomar intervención que hace a su competencia, el Dpto. Títulos Ejecutivos.-

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Pasar las actuaciones Dpto Judiciales a los efectos indicados en el art. 3 (ver orden 45). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2350-99304-01 la Resolución N° 026415 de fecha 15 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 26.415

VISTO el expediente N° 2350-99304-01 que trata la situación previsional de Lidia Leonor TRIACA y;

CONSIDERANDO:

Que al momento del dictado de la Resolución N° 015.530 de fecha 9 de agosto de 2023, se deslizó un error de hecho al declarar legítimo el cargo deudor, toda vez que se omitió consignar el periodo de la deuda;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que corresponde revocar el artículo 2o de la resolución mencionada y establecerlo correctamente;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **REVOCAR** el artículo 2o de la Resolución N° 015.530 de fecha 9 de agosto de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. **DECLARAR** legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos veintiún millones, setecientos sesenta y siete mil, ciento setenta y cinco con un centavo (\$21.767.175,01) en concepto de haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/03/2001 al 31/05/2022.-**INTIMAR** al titular para que en el plazo perentorio de veinte (20) días proponga forma de pago. Para el supuesto de cancelar en un solo pago deberá ser depositado a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el correspondiente comprobante de pago. -

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. **ESTAR** a lo demás proveído en la resolución de referencia, y en consecuencia, **REGISTRAR** en Actas. Notificar. Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, Archivar.

Departamento Análisis de Reclamos y Recursos

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2024-06924067-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18244 de fecha 13 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.244

VISTO, el expediente electrónico EX2024-06924067-GDEBA-DPTMDEIPS referido a la causante Susana Beatriz BORYSEWICZ, en virtud de la situación previsional de Ricardo Natalio DI CAPUA y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 2025-17079-GDEBA-IPS de fecha 19/06/2025 se acuerda beneficio de Pensión a Ricardo Natalio, DI CAPUA;

Que se advierte que con posterioridad al fallecimiento de Susana Beatriz, BORYSEWICZ, se realizaron indebidamente extracciones dinerarias;

Que atento ello, del orden 41 se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden a la suma de \$761.991,59, los cuales se proceden a declarar legítimos en esta instancia (conforme art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que habiéndose corrido traslado de la deuda a la pensionada a fin de garantizar su derecho de defensa, se adjunta a orden 43 conforme de correo el cual no fue recepcionado por la titular;

Que por lo expuesto, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de extracciones indebidas con posterioridad al fallecimiento, a Ricardo Natalio DI CAPUA, que asciende a la suma de \$761.991,59 atento los lineamientos vertidos en el presente.

ARTÍCULO 2. Afectar el 20 % del haber pensionario a Ricardo Natalio, DI CAPUA hasta cancelar la totalidad de los montos adeudado a este IPS, de conformidad con las facultades discrecionales conferidas a este Organismo por el art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).

ARTÍCULO 3. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el expediente N° 2023-39231086-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19639 de fecha 29 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 19.639

VISTO el expediente EX 2023-39231086-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Félix Carlos LOCATELLI, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Gloria Mabel ARGANARAZ, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Félix Carlos LOCATELLI, con documento, DNI N° 11.337.748, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subsecretario con 25 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de 25 de Mayo, el que debía ser liquidado a partir del 07 de junio de 2021, atento fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, y hasta el 03 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.-

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas resultantes del artículo anterior.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Gloria Mabel ARGANARAZ, con documento, DNI N° 11.184.937.-

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 04 de julio de 2022 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subsecretario con 25 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de 25 de Mayo.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar a la interesada. Dar alta al beneficio. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.-

Moretti Marina, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el EX-2023-39214046-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16197 de fecha 19 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 16.197

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-39214046-GDEBA-DPPYRIPS referido a Delia Mónica BUODO, en virtud de la cancelación de deuda efectuada por el titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que por Reso-2024-11758-GDEBA-IPS dictada con fecha 08 de mayo de 2024 se reconocieron los servicios desempeñados por Delia Mónica BUODO como médica Residente de Tocoginecología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" de San Martín, durante el período que comprende desde el 01-05-1984 al 30-04-1987, los cuales resultan de agotamiento prematuro. Asimismo, se declaró legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso el 01-05-1984 al 30-04-1987 que ascienden a \$565.647,36 y \$565.647,36 respectivamente;

Que notificada de la deuda, la Sra. Delia Mónica BUODO cancela la totalidad de la deuda por aportes diferenciales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas de este Instituto de Previsión Social de orden 22;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dar por cancelada la deuda de la deuda declarada legítima del artículo 2 de la RESO-2024-11758-GDEBA-IPS de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a este Instituto de Previsión Social de orden 22.

ARTÍCULO 2. Dar intervención al Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes dependiente de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a los efectos del recupero de la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 3. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes por 5 días, en el EX-2023-34321410-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 21679 de fecha 12 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 21.679

VISTO el EX-2023-34321410-GDEBA-DPPYRIPS perteneciente a quien en vida fuera DALESSIO NELIDA INES y lo dispuesto por Resolución N° 9886 del 19-04-2023 y lo actuado posteriormente y;

CONSIDERANDO:

Que de la lectura atenta de autos surge que por Resolución N° 9886 del 19-04-2023 se dispuso practicar cargo deudor a DALESSIO NELIDA INES, por la baja de una bonificación indebidamente percibida. En esta dirección se practicó el cargo deudor desde el 01-03-2022 al 04-02-2024 por la suma de \$4.024.063,66. A orden 8 se constata el fallecimiento de la titular el 05/02/2024 sin que se haya satisfecho la deuda y sin la constancia que haya sucesorio abierto en la cabeza de la causante;

Que conforme artículo 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 debe declararse legítimo el mismo e instarse a su recupero;

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conforme arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Declarar legítimo, conforme a los argumentos vertidos en la parte considerativa del presente (conforme art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80), el cargo deudor impuesto a la hoy fallecida a DALESSIO NELIDA INES, por los haberes jubilatorios indebidamente percibidos, desde el 01-03-2022 al 04-02-2024 por la suma de \$4.024.063,66,

ARTÍCULO 2.- INTIMAR a los derechos habientes de DALESSIO NELIDA INES para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen ó propongan forma de pago de la deuda impuesta por el art. 1. Notificar que, la propuesta de pago en caso de ser aceptada por este Organismo, deberán ser depositadas y/o transferidas a la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, dentro de los 10 (diez) días, acreditando mensualmente cada depósito y/o transferencia presentando copia de las mismas en el Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar

a través del siguiente link: <https://turnos.IDS.gba.gob.ar/seleccinartramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

ARTÍCULO 3. Dar intervención al DEPTO. JUDICIALES a los efectos de constatar la existencia de proceso sucesorio de la causante DALESSIO NELIDA INES.

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar a Edictos del DTA y con su resultado al Depto. Judiciales a los efectos de art. 4. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda conforme art. 3. Oportunamente, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX-2024-37149627-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 18036 de fecha 08 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 18.036

VISTO el expediente EX-2024-37149627-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual María Delia TERRAZA, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite, de Rene Lirio DERMIT, fallecido el 26 de abril de 2024,
y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48,inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Delia TERRAZA, con documento, DNI N° 6.044.312, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 75 % del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante, el que debía ser liquidado a partir del 27 de abril de 2024 y hasta el 12 de julio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el EX 2023-32878542-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19419 de fecha 23 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 19.419

VISTO, el EX 2023-32878542-GDEBA-DPPYRIPS referido a Fabiana Silvina, HAIEK, en virtud de la situación previsional de autos y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 994.973 de fecha 19/10/2022 (orden 2) se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a Fabiana Silvina, HAIEK;

Que el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, en concepto de haberes percibidos indebidamente (cambio de código) durante el lapso comprendido entre el 01/08/2017 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$2.042.941,96 (conf. art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726°, 766°, 868°, 1796°, 1798° y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento al titular de la deuda liquidada y proponiendo como forma de pago reintegrarla en 1 descuento mensual de \$50.000,00 a descontar de su haber mensual y 48 cuotas hasta la cancelación del total de la suma (\$2.042.941,96); propuesta insuficiente.

Que por lo expuesto y habiéndose expedido Fiscalía de Estado a orden 21, este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Fabiana Silvina, HAIEK, durante el lapso comprendido desde el 01/08/2017 al 30/09/2024, el cual asciende a la suma de \$2.042.941,96, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61° del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la propuesta de pago de Fabiana Silvina, HAIEK y afectar el 20 % de sus haberes jubilatorios hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$2.042.941,96). conf Reso 2022-5139-GDEBA-IPS.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 21557-381136-16 la providencia de fecha 30 de junio de 2026.

“El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a la Sra. RIVERO CANDELA RAQUEL, DNI 41.921.076 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Exp 21557-381136-16 a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$3.086.771,42 (Pesos Tres Millones Ochenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Uno con 42/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Inscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la misma, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 26/05/2025, bajo el número 0002117/9”.

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-27369-68 la Resolución N° 042344 de fecha 10 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN N° 42.344

VISTO las presentes actuaciones Nro. 2918-27369-68 que corre por cuera separada iniciado por Venecia Elvira COLA de ERCOLA y, Nro 2350-122645-02 Liliana Mónica ERCOLE ambas fallecidas, lo dispuesto en la Resolución N° 36.088 del 11-06- 2025 y lo actuado con posterioridad a ella y;

CONSIDERANDO:

Que del análisis de autos resulta que en la Resolución N° 36.088 del 11-06- 2025 por **ARTÍCULO 1.-** se revocar , en orden a lo expuesto, la Resolución N° 25.268 de fecha 18-04-2024, por resultar ilegítima conforme art. 113 del Decreto Ley N° 7647/70; por **ARTÍCULO 2.-** se declarar legítima la actualización de deuda pendiente de pago que obra a fs. 46 por la suma de \$ 24.214,55. Asimismo, por **ARTÍCULO 3.-** se notificar, atento los antecedentes y voluntad de pago, a Gustavo Javier ERCOLE a que ratifique ó rectifique el ofrecimiento de cancelación (ver fs. 1 de fs. 36) dado exiguu monto de la actual deuda pendiente de cancelación (\$24.214,55) si ratifica el pago directo mediante la denuncia de sus datos bancarios. Finalmente, por **ARTÍCULO 4.-** se dispuso que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos y cumplido, dar debida intervención al Departamento de Títulos Ejecutivos. Habilitar la vía ejecutiva en caso de no pago.

Que corrido el trámite y a instancias del informe del Dpto Títulos Ejecutivos a fs. 60, se advierte en esta instancia conforme fs. 61/63 que la deuda se ha satisfecho, por tanto, debe revocarse el acto de fs. 53 dejando establecido que no existe suma a recuperar; notificándose por edictos y procediéndose al archivo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° Revocar en orden a lo expuesto, en todos sus términos, la Resolución N° 36.088 del 11-06-2025.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en el caso de notificación postal fallida deberá notificarse por edictos (conf. Art. 66 decreto Ley N° 7647/70)

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasar las actuaciones al DPTO. COMUNICACIÓN DE ACTOS PRESTACIONALES a los efectos de notificar la presente a Gustavo Daniel ERCOLE (ver fs. 1 y sstes. de fs. 36) Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda Oportunamente, archivar.-

Departamento Técnico Administrativo.

Marina Moretti, Presidenta.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-104911-01 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de MONTES JUAN JOSÉ (DNI 4.675.906), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-104911-01, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$124.489,80 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 80/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002815/2".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-27947-97 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes GANSER, ROSA MARÍA (DNI 2.482.780), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-27947-97, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$2.846,40 (Pesos Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 40/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002813/5".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-55738-99 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes de RIPEPI, JUAN CARLOS (DNI 5.444.956), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-55738-99, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$21.468,37 (Pesos Veintiun Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 37/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002812/1".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el expediente N° 2350-152652-03 la providencia de fecha 07 de agosto de 2026.

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho habientes del Sr: MENDIOLA OMAR ANÍBAL (DNI 5.499.470), que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de Haberes abonados indebidamente en el Expediente N° 2350-152652-03, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$7.609,54 (Pesos Siete Mil Seicientos Nueve con 54/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a Reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el 08/07/2026, bajo el número 0002814/9".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Claudia Villarreal, Abogada.

ago. 27 v. sep. 2

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en los distritos consignados y bajo la denominación que a continuación se indica la siguientes asociaciones políticas:

Agrupación Municipal "Somos Mar del Plata" Distrito General Pueyrredón.

Agrupación Municipal "Unión Vecinal Pinamar" Distrito partido de Pinamar.

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

ago. 27 v. ago. 31

LICITACIONES

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Licitación Pública N° 73-0919-LPU26 - Proceso de Compra PBAC

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Licitación Pública N° 73-0919-LPU26 - Objeto: Contratación de Un Servicio de Diseño, Producción, Puesta en Funcionamiento, Servicios Complementarios, Mantenimiento, Transporte y Guarda de Una (1) Infraestructura Móvil, Temporal e Itinerante (Camión Promocional), para el Desarrollo de Actividades de Promoción Turística en Distintos Puntos Geográficos de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa Permanente ReCreo es Fiesta.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 14 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Autorizado por Resolución N° RESO-2026-43-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.

Expediente: EX-2026-18024398-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP.

ago. 26 v. ago. 28

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Dirección de Contrataciones Llámese a Licitación Pública N° 3/26, y autorizada por la RESO-2026-106-GDEBA-SSADSGG, tendiente a Contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores con destino a los Centros Administrativos Gubernamentales Torre I (Calle 12 esquina calle 51) y Torre II (Calle 12 esquina 53) de la Ciudad de La Plata, por el Período de Dieciocho (18) Meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo de hasta Seis (6) Meses, con un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Veintiséis con Cuarenta Centavos (\$2.458.356.926,40), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del Artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.

Visita a instalaciones: Lugar: Centros Administrativos Gubernamentales. Torre I Dr. Alejandro Korn -Calle 12 y 51- La Plata.

Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata.

Día y Horario: Martes 1° de septiembre de 2026 a las 10:30 horas, con una tolerancia de quince (15) minutos, iniciando en el hall central de la Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata.

Coordinación: Diego Pizzatti - Dirección Gestión Centro Administrativo Gubernamental Torres I y II - Torre II Ing. Luis Monteverde -Calle 12 y 53- La Plata - Teléfono: (4295658 o 4295637).

Lugar de presentación de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>), hasta el día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día miércoles 9 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>).

Tramitada por Expediente EX-2026-10054773-GDEBA-DSTASGG.

ago. 26 v. ago. 28

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 105-0678-LPU26

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 105-0678-LPU26 - Expediente EX-2026-06914829-GDEBA-DPHMSALGP con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la contratación del Servicio de Lavadero Externo Con/Sin Provisión de Ropa, que incluya Lavado, Secado, Planchado, Entrega y Retiro de Ropa Sanitaria y de Uso Diario, para ser brindado en los distintos Hospitales Provinciales pertenecientes al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y con un presupuesto oficial estimado en la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Siete Millones Ochocientos Sesenta Mil Ciento Dos con 08/100 (\$58.547.860.102,08). Autorizado por Resolución Ministerial RESO-2026-6511-GDEBA-MSALGP de fecha 19 de agosto de 2026.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 11 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2026-06914829-GDEBA-DPHMSALGP

ago. 26 v. ago. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 4/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 04/2026, tendiente a Contratar el Servicio de Transporte Terrestre, para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos niveles de la educación; con un presupuesto estimado de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Millones Cincuenta Mil Doscientos Ocho (\$335.050.208), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de agosto de 2026 y hasta las 14:00 horas. Valor: \$500.000,00

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes, calle 6 N° 225, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 31 de agosto de 2026 a las 10.00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes - calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar

Autorizada por disposición N° 185/2025

Expediente. N° 070-185-2026

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 91/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Completamiento de Obra Centro Municipal para las Nuevas Tecnologías y Relaciones Laborales -Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 21/09/2026. Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$554.133,54.

Presupuesto oficial: \$1.108.267.071,45 (Pesos Mil Ciento Ocho Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Uno con 45/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 3648 fechado el 24/08/2026.

Expediente: EX-2026-00295768-MUNIAVEBA-SSEP#SP.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 45/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 45/2026, realizada para la Contratación de Alquiler de Equipos de Desobstrucción.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 11 (once) de septiembre de 2026, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 Centavos. (\$2.000.000,00).-

Presupuesto oficial: \$636.500.000,00.- (Pesos Seiscientos Treinta y Seis Millones Quinientos Mil con 00/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 7 y 8 de septiembre de 2026, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, la localidad de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), la localidad de Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 3 y 4 de septiembre de 2026.

Expediente N° 276.013/26.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de General Juan Madariaga hace el llamado a Licitación Pública N° 1/2026, para la Adquisición de Motoniveladora.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse hasta 2 (dos) días antes del acto de apertura en la Oficina de Contrataciones Municipal, calle Hipólito Irigoyen 347, Gral. Madariaga, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, teléfono (02267) 666904, mail: compras@madariaga.gob.ar

El presupuesto oficial es de \$320.000.000 (Pesos Trescientos Veinte Millones).

Valor del pliego: \$165.000 (Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil).

Fecha de apertura: 23/09/2023. Hora: 10:00.

Expte. N° 1871/2023.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 77/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 15 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto: \$146.735.400.- (Ciento Cuarenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos).

Valor del pliego: \$147.000.- (Son Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5438/INT/2026.

ago. 27 v. ago. 28

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**Licitación Pública N° 84/2026**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Juguetes.

Fecha apertura: 15 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto: \$536.098.350.- (Son Pesos Quinientos Treinta y Seis Millones Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta).

Valor del pliego: \$537.000.- (Quinientos Treinta y Siete Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5380/INT/2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LANÚS**Licitación Pública N° 15/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra Colocación de Luminarias sobre Boulevard Central en Av. Hipólito Yrigoyen - Etapa 1, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Noventa Mil Ochocientos Ocho con Diecisiete Centavos (\$288.890.808,17); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-50/2026. Por la Dirección General de Compras, invítase a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 4/9/2026, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día viernes 28 de agosto hasta el día martes 1 de septiembre de 2026, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de \$100.000,00 (Pesos Cien Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.496/2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE MORENO**Licitación Pública N° 14/2026**

POR 2 DÍAS - Prórroga de Acto de Apertura de Ofertas. Motivo: Concesión del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por Automotor en el Municipio de Moreno.

Apertura de ofertas (Fecha prorrogada): Se realizará el día 4 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 3 de septiembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$15.000.000,00.- (Pesos Quince Millones con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Expediente: 4078-286712-S-2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 27/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos Varios para Abastecimiento de Farmacia y CAPS de la Secretaría de Salud Pergamino.

Presupuesto oficial: \$184.018.624,20.-

Apertura: 15 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.

Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs. Tel.: 02477-328112/13/14.

Expediente: L 652/2026.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 2/2026 -hasta el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas, para la Adquisición de 1 (Un) Tractor Cerrado RC1004-C-105 HP 4X4- destinado a Servicios Urbanos de la localidad de González Moreno, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil).

Monto presupuesto oficial: \$72.000.000,00 (Pesos Setenta y Dos Millones).

Adquirir y/o consultar: En el Despacho Público Municipal en el horario de oficina.

Apertura: El día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas-Oficina de Compras.

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 31/2026

POR 2 DÍAS - Alquiler de Dragalina para Limpieza del Arroyo Fate. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$100.000,00 (Cien Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta 48 hs. antes de la fecha de apertura.

Acto de apertura: El día 16 de septiembre de 2026, a las 9:00, en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

ago. 27 v. ago. 28

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Pavimento Calle 3 de Febrero desde Necochea a Quintana.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 4 meses.

Presupuesto oficial: \$1.850.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$700.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ago. 27 v. ago. 28

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Solicitud de Ofertas N° 4/2026****Prórroga**

POR 1 DÍA - Institución: Banco Interamericano de Desarrollo

País: Argentina

Proyecto: Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires

Número de operación o donación: AR-L1272

Contrato de Préstamo N° Préstamo BID 4435/OC-AR

Título de solicitud de oferta: Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM (AR-L1272-P00145)

Número de solicitud de oferta: SDO LPN 4/26 (BID)

1. Este Llamado de Licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB431-04-18 del 11 de abril de 2018.

2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión de la Provincia de Buenos Aires", y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en la Solicitud de Ofertas LPN N° 4/26 (BID) "Adquisición de Equipamiento Informático - Metodología BIM" AR-L1272-P00145.

3. La Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para SDO LPN N° 4/26 (BID):

Lote	Artículo	Descripción	Cantidad
1	1.1	Estaciones de trabajo de escritorio (Workstation) - Uso institucional - BIM / Autodesk / Lumion	100 un.
	1.2	Monitor profesional - Perfil A - Uso institucional BIM / Autodesk	100 un.
2	1	Notebook Workstation profesional - Uso institucional BIM / Autodesk / Lumion	50 un.
3	1	Notebook gama alta - Video integrado - con Sistema Operativo	200 un.

Los oferentes podrán cotizar por uno, varios o todos los lotes. Las ofertas deberán realizarse por lote y corresponderán a la totalidad de los artículos especificados para cada lote. Los precios cotizados para cada artículo de un lote corresponderán al menos al 50 % de las cantidades especificadas. Se podrá adjudicar uno, algunos o todos los Lotes a un mismo oferente. Los plazos de entrega son: Lote 1: 50 % hasta los 30 días y 50 % a los 60 días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra; Lote 2: 100 % hasta los 30 días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra; y Lote 3: 50 % a los 45 días y 50 % a los 90 días desde el perfeccionamiento de la Orden de Compra.

4. La Solicitud de Ofertas (SDO) se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los requisitos de calificación incluyen Capacidad Financiera, Experiencia y capacidad técnica y requisitos de utilización de los bienes, conforme se solicita en el Documento de Licitación. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales. Mayores detalles se proporcionan en el documento de Licitación.

6. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los licitantes podrán descargar en dicha página un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, el que deberán presentar firmado junto con su Oferta.

Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires adquisiciones.dpppsyemisp@minfra.gba.gob.ar.

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar, el 17 de septiembre de 2026 a las 11:30 horas. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, el 17 de septiembre de 2026 a las 12:00 horas.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

10. La dirección referida arriba es:

Dirección para pedido de información y presentación de ofertas: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, piso 11° Oficina 1113, Ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (54.221) 4294919

Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemisp@minfra.gba.gob.ar

Dirección para la apertura de las ofertas: Oficina 521 Piso 5 - Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires - Av. 7, entre 58 y 59, N° 1267, Ciudad de La Plata (B1900), Provincia de Buenos Aires.

Página web: https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Contrato de Préstamo BID N° 5569/OC-AR

POR 1 DÍA - Proyecto: Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires.

Número de operación o donación: AR-L1345.

Contrato de préstamo N° Préstamo BID N° 5569/OC-AR.

Título de solicitud de oferta: Restitución de la Capacidad de Diseño del Acueducto Ayacucho - Dolores (AR-L1345-P00004).

Número de solicitud de oferta: LPN N° 5/2026 (BID)

1. Este llamado de licitación se emite en seguimiento del Aviso General de Adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB-P2138029-09/24, del 11 de septiembre de 2024.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el costo del Programa de Mejora de los Servicios de Provisión de Agua Potable en la Provincia de Buenos Aires, Préstamo BID 5569/OC-AR, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato detallado en el documento de licitación de obra LPN N° 05/2026 (BID): Restitución de la capacidad de diseño del Acueducto Ayacucho - Dolores (AR-L1345-P00004).
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución de la obra Restitución de la Capacidad de Diseño del Acueducto Ayacucho - Dolores. El costo estimado de la obra es de pesos argentinos dos mil quinientos sesenta y dos millones cuatrocientos dos mil novecientos doce (\$2.562.402.912,00) a valores del mes de mayo de 2026 y tiene un plazo estimado de ejecución de 420 días.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-15), y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los requisitos de calificación incluyen: No haber incurrido en incumplimiento de contratos en los últimos 5 (cinco) años antes del plazo para la presentación de ofertas; litigios judiciales pendientes en los cuales el solicitante es demandado no deberán representar en total más de treinta por ciento (30 %) del patrimonio neto del licitante; haber generado, durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años, en promedio una facturación anual media igual o superior a pesos tres mil novecientos cincuenta y cuatro millones (\$3.954.000.000), actualizados según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acceso a recursos financieros por un monto mínimo de pesos cuatrocientos cincuenta y siete millones seiscientos mil (\$457.600.000); acreditar haber ejecutado al menos una (1) obra en la especialidad saneamiento, en los últimos diez (10) años, cuya certificación, en los mejores doce meses consecutivos o anualizada, sea igual o mayor a pesos Dos mil cincuenta millones (\$2.050.000.000,00) actualizado según Factor de Actualización y Conversión a Moneda Local; acreditar experiencia específica de ejecución en los últimos 10 (diez) años, de obras que contemple la construcción de impulsiones de agua potable y/o cloacas en un diámetro no menor a 400 mm y una longitud no menor a 5 km. (Se podrán sumar hasta 2 obras para cumplir este requisito). No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o UT/APCA nacionales.
6. Los documentos de licitación podrán ser consultados y obtenidos sin cargo en la página web de del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, indicada al pie del presente. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y realizar consultas al correo electrónico indicado al final de este llamado.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 7 de octubre de 2026. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.
8. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 7 de octubre de 2026.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta, por un monto de pesos veinticinco millones seiscientos veinticinco mil (\$25.625.000,00) en la forma de una Póliza de Seguro de Caucción emitida por una aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente.
10. La dirección referida arriba es: Dirección para consultas y presentación de ofertas: Atención: Dirección Provincial de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, piso 11° oficina 1113 - ciudad de La Plata (B1900) provincia de Buenos Aires, teléfono:(54.221) 4294919.
Correo electrónico: adquisiciones.dpppsyemyspgp@minfra.gba.gov.ar
Dirección para la apertura de ofertas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, oficina 411, piso 4, sito en Av. 7 N° 1267, entre 58 y 59, ciudad de La Plata (1900), Provincia de Buenos Aires.
Página web: <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN FERNANDO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 3 DÍAS - Por medio de la presente, el Consejo Escolar de San Fernando invita a la Licitación Pública N° 3 del Programa de Infraestructura Edilicia (PIE), para Establecimientos del Distrito de San Fernando. Para llevar adelante la obra de Ampliación de Aulas (Terminación) del JI 912.

Establecimiento: JI N° 912

Obras: Ampliación de 2 Aulas (Terminación)

Monto: \$230.346.009,48.-

Consultas y retiro de pliegos: Belgrano 2112 1° piso, sede del Consejo Escolar de San Fernando en el horario de 9 a 13 hs. o solicitándolos por correo electrónico, concurriendo con la credencial de proveedores.

Costo de los pliegos: \$110.000.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 7 de mayo de 2026 a las 11:00 hs.

La visita de obra se realizará el día 2 de septiembre a las 10:00 horas, en el establecimiento educativo Jardín de Infantes N° 912, A° Durazno, Islas del Delta de San Fernando.

Presupuesto estimado por el período comprendido: \$230.346.009,48.

Lugar de entrega de las ofertas y apertura de sobres: Consejo Escolar de San Fernando Belgrano 2112 1° piso. San Fernando

Consultas al email: ce095@abc.gob.ar

ago. 28 v. sep. 1°

AUTORIDAD DEL AGUA**Licitación Pública N° 1/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 420-0749-LPU26
Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Objeto: Posponer el llamado a Licitación Pública N° 1/26 para la Adquisición de Equipos de Medición Hídrica y Meteorológica con destino a Dirección de Monitoreo Hidrometeorológico de Autoridad del Agua (ADA); en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas.

Nuevo día y hora de apertura de ofertas: 4 de septiembre de 2026 a las 10:00 hs.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> (portal PBAC). Autorizado por RESOC-2026-1265-GDEBA-ADA y RESOC-2026-1338-GDEBA-ADA.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC.

Expediente N° EX-2026-23815719-GDEBA-DGAADA.

ago. 28 v. ago. 31

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 44/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0928-LPU26**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar la Provisión y Armado de Mobiliario Metálico para el Equipamiento del Local destinado al Archivo de Expedientes del Complejo Judicial de Olavarría, sito en calle 25 de Mayo entre Bolívar y Vélez Sársfield (subsuelo), Departamento Judicial Azul.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 7 de septiembre del año 2026, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$107.416.000,00.

Expediente 3000-26569-2026.

**MINISTERIO DE SALUD
HZG MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA****Licitación Privada N° 42/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 42/2026, para la Adquisición de Medicamentos, para cubrir el Período de 06/07/2026 a 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Mariano Luciano de la Vega, Moreno.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$245.515.770,00 (Pesos Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Quince Mil Setecientos Setenta con 00/100)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Mariano y Luciano de la Vega, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-1908-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2026-21427748-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

HZGA SIMPLEMENTE EVITA**Licitación Privada N° 34/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2026 para la Adquisición de Tubo para Tomógrafo, para cubrir el Período de 15/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita de González Catán.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 07/09/2026 a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita sito en calle Dr. Equiza 6310 de la localidad de González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 70/100 (\$104.548.682,70)

Visita técnica: El día 02/09/2026 en el horario de 10:00 a 11:00 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Simplemente Evita de González Catán, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2026-1397-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2026-28789431-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

HIGA PRESIDENTE PERÓN**Licitación Privada N° 34/2026**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2026, Rentas Generales, para la Adquisición de Insumos Varios, para el Período desde el 13/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Nefrología, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 3 de septiembre de 2026 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Treinta con 28/100 (\$94.836.530,28).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) (sin costo).

DISPO-2026-1295-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX-2026-16652021-GDEBA-HIPPMSALGP.

HIGA SAN JOSÉ**Licitación Privada N° 3/2026 SAMO**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2026 SAMO Apoyo Financiero, para la Adquisición de Facoemulsificador para cubrir el Período de 17/08/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Electromedicina del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 04/09/2026, a las 8:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino sito en calle Liniers 950 de la localidad de Pergamino Pcia. Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Doscientos Mil con 00/100 (\$91.200.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos San José Pergamino, de lunes a viernes de 8:00 horas a 13:00 horas.

DISPO-2026-1347-GDEBA-HIGASJMSALGP.

EX-2026-25969935-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES-PUNTA ALTA**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación y Reformas en el Centro de Formación Integral N° 1.

Fecha de apertura: 21 de septiembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Noventa Mil (\$490.000,00) el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel.: 02932-429550.

EX-2026-00063028-MUNICRO-DME#SG.

ago. 28 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública Unidad Turística Fiscal Móvil.

Fecha de licitación: 15 de septiembre de 2026.-

Hora: 12:00 hs.

Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er. piso - Mar del Tuyú. -

Venta del pliego: Desde el 01/09/2026 al 02/09/2026.-

Valor de pliego: Pesos Veinte Millones (\$20.000.000,00.-)

Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.-

Expediente: 4122-000572/2026.

ago. 28 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID**Licitación Pública N° 6/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Venta de Lotes de Dominio Privado del Municipio de General La Madrid.
Presupuesto oficial:

LOTE	NOMENCLATURA	SUPERFICIE	PESOS
1	CIRC.1 SEC: E CHACRA: 184 MZ: 184U PAR: 2B, PARTIDA 9732 ACCESO EVA PERÓN ENTRE S. LÓPEZ OSORNIO Y COLÓN	2372	\$154.000.000
2	CIRC. I, SEC. B, QTA 3, MZ 3F, PAR 11, PARTIDA 9840 MÁXIMO PAZ ENTRE ROCA Y ALDECOA.	773	\$50.245.000
3	CIRC. I, SEC. E, CH 183, MZ 183T, PARC. 15, PARTIDA 9260 ARAVENA ENTRE SARMIENTO Y MORENO	1050	\$68.000.000
4	CIRC. I, SEC. E, CH 183, MZ 183V, PAR. 9, PARTIDA 9275 SARMIENTO ENTRE LÓPEZ OSORNIO Y ALSINA	476	\$30.000.000

Solicitud de pliegos: Hasta el día 07/09/2026 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid. E-mail oficial: compras.glm10@gmail.com - Teléfono: 02286-401161.

Valor del pliego: Gratuito.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 08/09/2026 a las 10:00hs.

Fecha y hora de apertura: El día 8 de septiembre de 2026 a las 11:00 hs. en la Sala de Situación de la Municipalidad de General La Madrid, sita en calle San Martín N° 565 de General La Madrid (7406).

Consultas: En la Oficina Municipal de la Secretaría Legal y Técnica y la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid o al mail legales.glm@gmail.com. Tel. 02286-420025.

Expediente municipal: 4043-2316/26.

ago. 28 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 47/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 47/2026 por la Provisión de Doscientos Noventa (290) Refugios Nuevos (Modelos A y B) destinados a usuarios del Transporte Público Automotor en el municipio de Malvinas Argentinas, y Treinta y Nueve (39) Readecuaciones de Refugios existentes, solicitadas por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 16 de septiembre de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$3.146.419.500,00.

Valor del pliego: \$3.146.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 09:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de septiembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 16/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3394/2026.

Expte. N° 4132-05215/2026.

ago. 28 v. ago. 31

Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 51/2026 por la Provisión de Dos Mil Ciento Treinta y Seis (2.136) Carteles Nomencladores y Ciento Veintiocho (128) Carteles Direccionadores destinados a la Identificación y Señalización Vertical de los Principales Accesos al partido de Malvinas Argentinas, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 17 de septiembre de 2026. Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$1.394.081.496,00.

Valor del pliego: \$1.400.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Vista y consultas: Los días 2, 3 y 4 de septiembre de 2026, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 8 y 9 de septiembre de 2026 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3° piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 17/09/2026 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3397/2026.

Expte. N° 4132-05369/2026.

ago. 28 v. ago. 31

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Referencia: Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up y Camiones con Caja Volcadora.

Presupuesto oficial: \$600.000.000,00

Fecha de apertura: 15 de septiembre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmmp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras, French N° 6737, 1° piso, tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. Mail: compras@osmmp.gov.ar página web: www.osmmp.gov.ar

Expediente: Digital

ago. 28 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública N° 3/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Adquisición de Máquina Excavadora.

Presupuesto oficial: \$ 170.000.000,00

Consultas al pliego: Secretaría de Servicios Públicos serviciospublicos@areco.gob.ar

Apertura de sobres: 9 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de las ofertas: Hasta el 09/09/2026 a las 11:30 hs

Expediente administrativo N° 4102-0321/2026

ago. 28 v. ago. 31

AGUAS BONAERENSES SA

Licitación Privada N° 31/2026

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Adquisición de Materiales Eléctricos.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 1° de septiembre de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$501.363.290,13 más IVA.

La fecha de apertura será el 14 de septiembre de 2026.

Licitación Privada N° 32/2026

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Mantenimiento de Reactores 1 y 2 en Planta Depuradora 3ra. Cuenca de la ciudad de Bahía Blanca.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 1° de septiembre de 2026.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial \$173.492.000,00 más IVA.

La fecha de apertura será el 15 de septiembre de 2026.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec 3630/91. FERNÁNDEZ MARÍA LAURA, DNI 28.433.923 domiciliada Del Lazo 4991 localidad y partido de Ituzaingó. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del colegio Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. CARLUCCI ESTEBAN FERMÍN, DNI 38.347.277 domiciliado José María Paz 401 localidad y partido de Ituzaingó. Solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del Colegio Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado Santiago Ugartemendía, Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Justo**. ZHENG JUNXIANG, DNI 95.312.645 comunica transferencia de Habilitación a Zheng Yuting,

DNI 96.172.782, Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Figueroa Alcorta 3856, San Justo, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zheng Junxiang, DNI 95.312.645, (Vendedor); Zheng Yuting, DNI 96.172.782, (Comprador).
ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor JIANG, LIANGFENG, DNI N° 96.494.953, CUIT N° 20-96494953-1, con domicilio en Almirante Brown N° 426 de General Rodríguez, Buenos Aires, vende al señor Zhuang, Song DNI N° 95.243.450, CUIT N° 20-95243450-1, con domicilio en Miguel Camino N° 4309 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Aristóbulo Del Valle N° 2822 de Moreno, Buenos Aires - expediente municipal N° 4078-284153-J-2026 - Cuenta de Comercio N° 20964949531. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Jiang, Liangfeng, DNI N° 96.494.953, Vendedor; Zhuang, Song, DNI N° 95.243.450, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora.
ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Marcos Paz**. Certifica que LIU XING en repres. de Minimercado Bambu, CUIT 20-94009629-5, ha transferido el Fondo de Comercio de su propiedad del rubro minimercado, ubicado en Dr. Marcos Paz N° 2171, de la localidad de Marcos Paz, a favor de Ian Yu Chen, CUIT 27-95561695-8, con domicilio en calle Dr. Marcos Paz N° 2171, de la misma localidad y partido, pcia. de Bs. As. Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio.- Lui Xing, 94.009.629. Ian Yu Chen, 95.561.695.
ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **San Vicente**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 11.867, PROCOPIO MARTÍN GUSTAVO, DNI N° 23.782.194, con domicilio en O'Higgins N° 945, de la ciudad de San Vicente, anuncia la transferencia a favor de Zanarkand SRL, CUIT N° 30-71495166-8, con domicilio en Diagonal 74 N° 1023 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al rubro Venta de Indumentaria Deportiva, ubicado en Avda. Sarmiento N° 104 de la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, habilitado mediante Expediente H N° 2845/2010, Resolución N° 159/2010, Partida SEH N° 6940-110041. Oposiciones de ley: Diagonal 74 N° 1023, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Correo electrónico de contacto: administracion@grupolente.com. Por Zanarkand SRL, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20-34169895-3. Procopio Martin Gustavo, Vendedor, DNI 23782194; Zanarkand SRL, Comprador, Chirino Leandro German, Socio Gerente, CUIT 20341698953.
ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - **Victoria**. Se hace saber que MARINA DEL ESTE SA, CUIT 30-52297755-8, con domicilio fiscal en Avenida del Libertador General San Martín N° 2488, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, titular del establecimiento comercial denominado "Marina del Este", sito en Avenida del Libertador General San Martín N° 2488, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, que desarrolla los rubros venta de automóviles usados, venta de motocicletas y motonetas, y embarcaciones en general, ha dispuesto la transferencia de la titularidad de la actividad comercial a favor del Sr. Luciano Leandro Gaeta, DNI 21.538.020, con domicilio en Carlos Casares N° 1252, Victoria, provincia de Buenos Aires. La actividad continuará desarrollándose en el mismo establecimiento y domicilio, en virtud del contrato de comodato celebrado con fecha 7 de agosto de 2026, por tiempo indeterminado. La presente publicación se efectúa a los fines administrativos correspondientes ante la Municipalidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Jorge Gatti, Representante Marina del Este SA, DNI 8.604.172; Luciano Leandro Gaeta, DNI 21.538.020.
ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **San Justo**. La firma ELVIRA NÉSTOR OMAR, CUIT 20-10177717-1, transfiere a Metalúrgica Emla SRL, CUIT 30-71930102-5, un Fondo de Comercio, sito en Ramón Falcón 3236, San Justo. Rubro Fabricación de Estructuras Metálicas y Mecanizado. Reclamos de ley en el mismo. Elvira Nestor Omar, DNI 10.177.717; Elvira Nestor Omar (Socio Gerente), DNI 10.177.717.
ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - **Hurlingham**. La localidad de Hurlingham se comunica al público en general que ELECTROSUR DISTRIBUIDORA SA, 30715147617 representada por Juan Ignacio Monopoli en carácter de apoderado, transfiere fondo de comercio rubro Venta de Electrodomésticos situado en Villegas 1999, William c. Morris, a Tecnohogar SA, 30717645649 representada por Eduardo Claudio Monopoli, DNI N° 14325371 en carácter de presidente. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Juan Ignacio Monopoli DNI 32037242 por Electrosur Distribuidora S.A Vendedor; Eduardo Claudio Monopoli DNI 22069435 por Tecnohogar SA, Comprador.
ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma ONETEX S.A., CUIT N° 30-71523142-1, con domicilio en Estado Plurinacional de Bolivia N° 987 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Han Yong A, DNI N° 92.899.612, en carácter de Apoderada, cede en forma gratuita a la firma El Pola SRL, CUIT N° 30-71135044-2, con domicilio en Lavalle N° 1.750 - 2° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Garfunkel Alexis Ezequiel, DNI N° 22.303.181, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de rubro Venta de Indumentaria Femenina, Masculina, de Niños y Accesorios, con domicilio en Avenida del Libertador N° 236 - Local N° 1 - de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-235502-O-2022- Cuenta de Comercio N° 30715231421. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Han Yong A., DNI N° 92.899.612, Apoderada Cedente; Garfunkel Alexis Ezequiel, DNI N° 22.303.181, Socio Gerente, Cesionario.
ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Quien suscribe, NAVEIRO HERMINIA VIOLETA, DNI 5.799.141 domiciliada en Quirno 224 4A Flores, transfiere la habilitación comercial Expediente 140-2862/16 Inscripción 4061 cuyo rubro es Venta de Repuestos Nuevos y Accesorios para el Automotor ubicada en Brandsen 3501/03/05, Cerrito 1387/89/91/93/95/97- Ituzaingó, al señor Filardo Gervasio Sebastián DNI 28.144.329 domiciliado en Mirave 1577 - Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Naveiro Herminia Violeta, DNI 5.799.141, Filardo Gervasio Sebastián, DNI 28.144.329.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. DELGADO, CRISTINA WENCESLADA, CUIT 27166896555, vende y transfiere a Zurita, Juan Ignacio, DNI 38.601.888 comercio rubro Cafetería. Ubicado en Av. Rivadavia 14.286 de Ramos Mejía, La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Delgado, Cristina Wenceslada, DNI 16.689.655, Vendedor; Zurita, Juan Ignacio, DNI 38.601.888, Comprador.

ago. 26 v. sep. 1°

POR 5 DÍAS - **Quilmes**. FARMACIA RÍO NEGRO 5279 SCS, representada por Lorena Baños, DNI 22.764.616, en carácter de apoderada, vende, cede y transfiere a favor de Diego Hernan De Miguel, DNI 26.573.614, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia, sito en Río Negro N° 5279, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio del establecimiento comercial. Lorena Baños, apoderada. Firmas y Aclaraciones. Firma de la Apoderada de la Sociedad Aclaración: Lorena Baños, DNI 22.764.616, carácter: Apoderada de farmacia Río Negro 5279 SCS - Firma del Adquiriente, Aclaración Diego Hernán de Miguel, DNI 26.573.614, carácter Adquirente.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora ROCHA QUISPE CLAUDINA, DNI N° 93.998.402, CUIT N° 27-93998402-5, con domicilio en 25 de Mayo N° 669 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Vera Rocha Miriam Janneth, DNI N° 93.058.329, CUIT N° 23-93058329-4, con domicilio en Lucía Rueda N° 215 de Paso del Rey, el Fondo de Comercio de rubro Verdulería y Frutería, con domicilio en Salvador María Del Carril N° 148 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-252015-R-2023 - Cuenta de Comercio N° 27939984025. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rocha Quispe, Claudina, DNI N° 93.998.402, Cedente; Vera Rocha, Miriam Janneth, DNI N° 93.058.329, Cesionaria.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 11.867, se hace saber que PATRICIA MATILDE GAMBOA, CUIT N° 23-16248368-4, con domicilio Rafael Obligado 1585, Bella Vista, San Miguel, transfiere el Fondo de Comercio del establecimiento denominado Asia Sur Sushi, dedicado al rubro: Elaboración de Sushi, Comidas, Ensaladas, Jugos Naturales, Venta de Bebidas Sin Alcohol, Sin Consumo en el Lugar, con Sistema de Reparto, ubicado en Rafael Obligado 1585, Bella Vista, partido de San Miguel, a favor de Jancowski Lucas German, CUIT N° 20-31861233-2 con domicilio en Constitución 956, Muñiz, San Miguel. Los reclamos de Ley deberán efectuarse dentro del plazo legal de 10 (diez) días hábiles en Rafael Obligado 1585, Bella Vista, San Miguel. Vendedor: Patricia Matilde Gamboa, Comprador: Lucas German Jankowski.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GABRIELA ELSA ALDAZ, CUIT 27-22179373-6 transfiere el Fondo de Comercio de Mini Mercado de Artículos de Kiosco, Mercería, Librería, Juguetería y Comidas Para Llevar, sito en Mitre 3973 San Martín a Gabriel Fernando Sacca, CUIT 20-18044340-2 Reclamos de ley en el mismo. Gabriela Elsa Aldaz, 27-22179373-6; Gabriel Fernando Sacca, 20-18044340-2.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ANDRES SOTIL, CUIT 20-25154281-4 transfiere a Garcia Sebastian Salvador, CUIT 20-45921214-1 la Habilitación de Agencia de Lotería sito en Independencia N° 4874, Villa Ballester, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Andres Sotil, CUIT 20-25154281-4; Sebastian Salvador Garcia, CUIT 20-45921214-1.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FRANCO AGUSTIN RUIZ, CUIT 20-42056484-9 transfiere a Silvia Carolina Martinez Aliendes, CUIT 27-93134219-9 la Habilitación de Confitería, Respotería, Despacho de Pan y Facturas sito en Mitre N° 3975, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Franco Agustin Ruiz, CUIT 20-42056484-9; Silvia C. Martinez Aliendes, CUIT 27-93134219-9.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **Escobar**. La Sra. HELMAN NICOLE, DNI N° 35.229.156, CUIT N° 27-35229156-6, con domicilio en Belgrano 219, localidad San Isidro, provincia de Buenos Aires, representada por Helman Nicole, DNI 35.229.156 en carácter propio, vende al Sr./Lesotho SA, CUIT 33-70820477-9, con domicilio en Echeverría 4920, localidad CABA, provincia de Buenos Aires, representada por Alejandro Arias, DNI 14610647 en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Indumentaria de Niños, con domicilio en Santiago del Estero 690 local 22, localidad Ingeniero Maschwitz, provincia de Buenos Aires, Legajo Municipal N° 101513100, Cuenta de Comercio N° 268558. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Helman Nicole, CUIT N° 27-35229156-6; Alejandro Arias, DNI 14.610.647 Presidente Lesotho SA.

ago. 27 v. sep. 2

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. El señor Alonso, DIEGO ARIEL, DNI N° 22.778.641, CUIT N° 20-22778641-9, con domicilio en De Los Payadores N° 1.615 de Villa Udaondo, Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita, al señor Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, CUIT 20-20976315-0, con domicilio en Belgrano N° 1.784 de Villa José León Suarez, General San Martín, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería y Servicio de Cobro de Terceros, con domicilio en Pardo 5610 San Miguel, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 39212/2014 Alc., Cuenta de Comercio N° 56430/0. Reclamos de ley en domicilios informados más arriba. Alonso, Diego Ariel DNI N° 22.778.641 Cedente; Longano, Eduardo Marcelo, DNI N° 20.976.315, Cesionario.

ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Bosques.** ARCE BORBA QUINTIN, CUIT 20-04859059-5, con domicilio en calle 892 N° 4041, San Francisco Solano, Quilmes, cede y transfiere el Fondo de Comercio de rubro Salón de Eventos con exp. administrativo: 4037-19295-A-1994, sito en la calle Miguel Cané 2865, Bosques, Florencio Varela a la Fundación Educacional Pro Universidad Estrada, CUIT 30-69377626-7, domiciliado en Miguel Cané 2865, Bosques, Florencio Varela, representada en este acto por su presidenta Gauna Flavia Noelia, DNI 29.748.606. Libre de toda deuda y gravamen reclamos de ley en la Miguel Cane 2865, Bosques, Florencio Varela. Arce Borba Quintin, DN: 04.859.059, Gauna Flavia Noelia, DNI 29.748.606.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **General San Martín.** VIÑUELA RAQUEL VICTORIA, CUIT 27-11374828-7 transfiere a través de cesión gratuita de derechos a Caceres Ángel Alfredo, CUIT 20-14714213-8, la Habilitación Municipal del comercio de la calle Yapeyú 1980, localidad y pdo. San Martín correspondiente al rubro de Servicio de Peluquería. Reclamo de ley en el mismo. Viñuela Raquel Victoria, DNI 11.374.828, Caceres Alfredo Angel, DNI 14.714.213.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar.** GASTON DEMIAN MARJBEIN, CUIT 20-29193350-6 transfiere a Claudio Alejandro Trenti, CUIT 20-14620904-2 el Fondo de Comercio de Librería Mega sito en la calle Maipú N° 1452, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Gaston Demian Marjbein, CUIT 20-29193350-6; Claudio Alejandro Trenti, CUIT 20-14620904-2.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Ingeniero Maschwitz.** EDGARDO DAMIAN DE FRANCESCO, CUIT 23-25966851-9 transfiere a Natalia Liliana Otero, CUIT 27-28803320-5 el Fondo de Comercio de Balance Pilates (rubro Gimnasio) sito en Santiago del Estero N° 690 (Maschwitz Mall - Local 107), Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Edgardo Damian De Francesco, CUIT 23-25966851-9; Natalia Liliana Otero, CUIT 27-28803320-5
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Gimnasio "Cuerpos en Movimiento", con domicilio en la calle Héctor Arregui N° 937, José C. Paz, Bs. As., la Sra. NATALIA MOTA FERREIRA, DNI 24.851.224, a la Sra. Luciana Daniela Vaqueiro, DNI 40.945.321. Reclamo de ley mismo domicilio. Natalia Mota Ferreira, DNI 24.851.224, Vendedor; Luciana Daniela Vaqueiro, DNI 40.945. 321, Comprador.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma HEREÑU LEANDRO, CUIT N° 20-23816595-5, con domicilio en Presidente Perón 1260, Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Oeste LED SRL, CUIT N° 33-71818050-9, con domicilio fiscal en Dr. Real 1569, Luján, Buenos Aires, representado por el Sr. Hereñu Leandro, DNI N° 20-23816595-5, en carácter de Socio Gerente, el Fondo de Comercio de rubro distribución y logística de materiales eléctricos, con domicilio en Avenida Francisco Piovano N° 5379, Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 270676-H-2025, Cuenta de Comercio N° 120238165955. Hereñu Leandro, CUIT 20-23816595-5, Cedente; Hereñu Leandro, CUIT 20-23816595-5, Socio Gerente Oeste LED SRL, CUIT 33-71818050-9, Cesionario.
ago. 28 v. sep. 3

POR 5 DÍAS - **San Isidro.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11.867, el señor LORENA CALARCO, DNI N° 28.189.818, con domicilio en Vuelta de obligado 77, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, anuncia la transferencia a favor de Grupo Inversor de América SRL, CUIT N° 30-719564387, con domicilio legal en Quevedo 3284, piso 3, oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Fondo de Comercio dedicado al rubro gastronómico que gira bajo la denominación comercial "Marga", sito en Tiscornia 1081, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del plazo legal al comprador Grupo Inversor de América SRL, en el domicilio sito en Quevedo 3284, piso 3, oficina A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Lorena Calarco, DNI 28.189.818; Lucas M. Wedeltoft Grupo Inversor de América SRL, Socio Gerente.
ago. 28 v. sep. 3

CONVOCATORIAS

LEONARDO CAVALLARO SCA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2026 a las 8:00 hs. en la sede social, sita en calle 19 N° 1.533 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30.4.2026.
- 3) Consideración de la gestión del directorio por el mismo período. Remuneración al directorio.
- 4) Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30.4.2026.
- 5) Análisis de posible distribución de dividendos de resultados no asignados anteriores al año 2017.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea-Depósito de acciones o certificado de las mismas o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el art. 299 LGS.

Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio del 7.8.2026.

ago. 24 v. ago. 28

TECNOBC NORTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por resolución del Directorio de fecha 10 de agosto de 2026, se convoca a los señores accionistas de Tecnobc Norte SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de septiembre de 2026 en la sede social sita en la calle Las Amapolas N° 325, piso 4, Oficina 74, de la localidad de Manuel Alberti, partido del Pilar, provincia de Buenos Aires, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para el supuesto de fracasar la primera, de conformidad con el artículo 237 de la Ley General de Sociedades y el artículo décimo primero del estatuto social, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de uno o más accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los documentos previstos por el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
3. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.
4. Destino a dar al resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2026.

Los señores accionistas deberán cursar comunicación de asistencia con la anticipación prevista por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

María Cristina Saavedra, Abogada, T° 89 - F° 51 CPACF | T° XLVIII - F° 277 CASI.

ago. 24 v. ago. 28

BRACEPLAST SACI E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-50638134-3 - Convócase a los accionistas de Braceplast SACI e I a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de setiembre de 2026, a las 10 hs. en primera y a las 11 hs. en segunda convocatoria, en su sede social Corrientes 2774 -1° piso de la ciudad de Mar del Plata, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de los elementos que cita el art. 234 inc. 1° de Ley 19550, para el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2026.
- 2°) Aprobación de la Gestión del Directorio.
- 3°) Consideración de los Resultados del ejercicio, su destino y remuneración de los Directores.
- 4°) Designación de dos accionistas para signar el acta de asamblea.

Félix Fernando César Rabino, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase en 1° convocatoria a las 9:00 hs., a los accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 14 de septiembre de 2026, y en segunda convocatoria a las 10:00 hs. en sede social, Av. Meeks 474, ciudad y partido de Lomas de Zamora, a considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación del art 234 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
 - 2) Estado de situación Patrimonial y estado de resultados.
Se recuerda a los accionistas que al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social, dentro de los plazos legales de 8 a 16 hs.
Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19.550.
- Mario Cortes Stefani, Abogado T°19, F°303 CALZ

ago. 24 v. ago. 28

AGROMECÁNICA DEL OESTE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-55992596-5. Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de septiembre de 2026, a las 19:00 hs. en primera convocatoria, en la sede social sita en la calle L. N. Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2026 y de su resultado.
- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Renovación total del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para participar en la asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma, de conformidad con lo prescripto en el art. 238 de la Ley General de Sociedades, en la sede social, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas.

Presidente, Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389, Pellegrini y Marconi Salliqueló.

ago. 24 v. ago. 28

PRODUCCIONES INDUSTRIALES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Producciones Industriales SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el 18/9/26 a las 19:00 hs., en su sede social de 9 de Julio 470 de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Motivos por los cuales se celebra esta Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º, de la Ley general de Sociedades 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Destino de los Resultados.
- 6) Elección de autoridades por finalización de mandato.

Se recuerda a los señores accionistas que deben cumplir lo establecido en el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

Sociedad no comprendida en el art. 299. El Directorio.

Fernando Angel Bugosen, Presidente.

ago. 24 v. ago. 28

SEMILLAS BASSO SACIFIA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida dentro del art. 299 LS. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Semillas Basso Sacifia, para el día 17/09/2026 a las 12 horas y 17 horas segunda convocatoria, en la sede social sito Av. Monteverde N° 3390, de la localidad de Burzaco, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28/02/2026.
- 2) Someter ad referéndum de la Asamblea de Accionistas la aprobación de la Memoria en los términos del art. 1 de la Resolución General (IGJ) 6/2006 y su modificatoria, balances. Distribución de utilidades.
- 3) Consideración de la gestión de los Directores.
- 4) Renovación de autoridades del directorio.
- 5) Aprobación de honorarios de los Directores.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar alta de asamblea.

Marco A. Gallardo, Abogado.

ago. 24 v. ago. 28

QUILMES MEDICAL GROUP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Quilmes Medical Group SA a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social de Almirante Brown 930, piso 6º, depto. "A", de la ciudad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, el 14 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria hs., a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de las razones de la demora en la convocatoria a la presente Asamblea General Ordinaria.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros e Informes correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 31/12/2020, 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios bajo análisis.
- 5) Consideración del destino de los resultados de los ejercicios.
- 6) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 ejercicios.
- 7) Fijación de la retribución del Directorio por los ejercicios considerados.
- 8) Cambio de sede social.
- 9) Autorizaciones.

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS.

Valeria Cristina Maran, Abogada -T° XIII F° 197 CAQ.

ago. 24 v. ago. 28

EXTRA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Extra SA para el 17 de septiembre del 2026 en las oficinas de la sociedad, calle Dorrego N° 3592 de la ciudad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, a las 9 horas en primera convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril del 2026.

3°) Consideración de los resultados obtenidos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2026.

Analía Verónica Maraño, Contadora Pública.

ago. 24 v. ago. 28

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 08/09/2026 a las 10:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2. Elección de directorio por vencimiento de cargos.

María Guillermina González, Presidenta.

ago. 24 v. ago. 28

CONSULTORIOS MÉDICOS PRIVADOS SA

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Consultorios Médicos Privados SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 16/09/26 en la sede social, sito en la calle Rivadavia 14.276, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., a las 20:00 hs. en 1ra. convocatoria y a las 21:00 hs. en 2da. convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de un accionista para presidir la asamblea.

2° Elección de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea.

3° Consideración de la memoria, balance general, cuadro de gastos y recursos correspondiente al ejercicio social nro. 32 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/25. Rendición de cuentas, presentación de inventario y balance, su aprobación.

4° Aprobación de la gestión del directorio, por finalización de mandato.

5° Remuneración de directores.

6° Aumento del capital social.

7° Elección de autoridades por finalización de mandato o renuncia.

8° Informe del presidente sobre planes futuros.

El depósito de las acciones se efectuará en Av. Rivadavia 14.267, Ramos Mejía, La Matanza, prov. Bs. As., del 07/09/26 al 10/09/26 de 12:00 a 14:00 hs., en el cual estará a disposición de los accionistas el inventario y balance final y proyecto de distribución.

Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las prescripciones del art. 299 de LGS.

Joaquín Vicente, Presidente s/acta N° 57 del 16/10/24 del libro de actas de asamblea de la sociedad.

ago. 24 v. ago. 28

ASOCIACIÓN CIVIL AMARRAS SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que será celebrada en la sede social, sita en Ruta Provincial 25 N° 9100, localidad de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires (SUM del barrio Amarras) en los términos de lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, el día 17 de septiembre de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Proyecto plaza. Presupuesto. Financiación.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas. Los asistentes

deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Sociedad no comprendida en el art. 299 LS.
Cristian Luis Gerlero, Vicepresidente.

ago. 24 v. ago. 28

TRANS-SCRAP DEL SUR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo normado por el estatuto el directorio de Trans-Scrap del Sur SA, CUIT 30-71112586-4, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2026, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Champagnat 1180, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración estados contables del ejercicio finalizado el 31/3/2026,
- 2) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.

Para asistir a las asambleas los accionistas deberán comunicar su presencia de conformidad con el artículo 238 Ley 19.550.

Dr. Victor Hugo Nichelmann, DNI 17.593.977, Abogado, T° VI F° 341CAMDP, T° 59 F° 328 CFAMDP.

ago. 25 v. ago. 31

ASOCIACIÓN CIVIL ADMINISTRADORA LA RETAMA SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de "Asociación Civil Administradora La Retama SA", a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día sábado 12 de septiembre de 2026, a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 9:30 horas, en segunda convocatoria, a realizarse en la Estación de Servicio Axion, ex Esso de Ferrarotti, Colectora Km. 56,5, partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, en la cual se someterá a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, suscriban el acta de la Asamblea.
2. Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebra fuera del plazo legal.
3. Información y consideración de las razones por las cuales la Asamblea se celebrará en un lugar distinto de la sede social.
4. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás disposiciones aplicables, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
5. Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
6. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio económico 2025.
 - 6.1. Consideración del estado de expensas y cobranzas.
 - 6.2. Consideración de la evolución de las obras realizadas durante el ejercicio 2025.
7. Consideración del estado de situación legal de la Sociedad: mediaciones y juicios.
8. Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al período comprendido entre el 2 de enero de 2026 y la fecha de celebración de la Asamblea.
 - 8.1. Consideración del estado de los fondos de reserva acumulados.
 - 8.2. Consideración de la evolución de las obras realizadas desde el 2 de enero de 2026 hasta la fecha de celebración de la Asamblea.
9. Consideración de distintas situaciones y comportamientos vinculados con la convivencia de propietarios y habitantes del barrio y, en su caso, consideración y aprobación de las medidas y multas que correspondan conforme al Reglamento de Convivencia vigente.
10. Ratificación de la Subcomisión de Reglamento.
11. Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio para el período correspondiente.
12. Otorgamiento de las autorizaciones necesarias para instrumentar y ejecutar las decisiones adoptadas en los puntos precedentes.

La sociedad no está incluida en el art. 299 LGS. El Directorio.

Fdo. Atilio Silvio Maculus. Tomo XXII Folio 159 CASI, Abogado autorizado.

ago. 25 v. ago. 31

ROINICH SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por Acta directorio de fecha 19/08/2026. Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de RoinichSA (CUIT 30-71101266-0) para el día 22 de septiembre de 2026 a las 11 horas en calle 420 número 510, Villa Elisa, La Plata, Prov. Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
- 2) Aumento de Capital mediante capitalización de la totalidad de las cuentas del patrimonio neto
- 3) Aumento de Capital mediante aportes en dinero.

- 4) Modificación del Estatuto incorporando la designación obligatoria de un síndico titular y uno suplente y eliminando la designación de directores suplentes.
 - 5) Designación de un síndico titular y uno suplente.
 - 6) Remoción del actual director suplente. Se recuerda a los accionistas que deben comunicar su asistencia con al menos tres días hábiles de anticipación al domicilio donde se celebrará la asamblea.
- Ivan Eduardo Roinich, Presidente

ago. 25 v. ago. 31

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SETIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de septiembre a las 18:00 hs. en nuestra sede social, Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Motivos por los cuales se realiza la Asamblea fuera del término legal.
3. Ratificación de lo tratado en Asamblea de fecha 10/06/23.
4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2025.
5. Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
6. Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
7. Consideración del Aumento de la Cuota Social para el año 2027.
8. Consideración Anexo, notificación por mora de cuotas sociales.
9. Consideración Anexo, monto Plan familiar de cuotas sociales a partir del 2027.
10. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

Daniel Cacciabue, Secretario, DNI 10.414.718; Adriana Dalla Chiusa, Presidente, DNI 11.678.835.

ago. 25 v. ago. 31

LA AGRÍCOLA GANADERA DE TRES ARROYOS SA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria correspondiente al 100° ejercicio social para el día 18 de setiembre de 2026, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria (art. 18 Estatuto Social), en el domicilio social Sarmiento N° 221, Tres Arroyos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la Memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, y aprobación de la gestión del Directorio.
- 2) Resultado del ejercicio y su destino.
- 3) Determinación del número de Directores y su elección por tres ejercicios.
- 4) Nombramiento de tres accionistas para firmar el acta.

Tres Arroyos, 20 de agosto de 2026. El Directorio.

Orlando Alberto Montenegro, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

CLÍNICA PRIVADA NEUROPSIQUIÁTRICA SAN CARLOS SA

Asamblea de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Clínica Privada Neuropsiquiátrica San Carlos SA a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de septiembre de 2026 a las 13:30 hs. en primera convocatoria y a las 15:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Indalecio Gómez 434 Temperley, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea
 - 2) Consideración de la documentación detallada en el art. 234 inc. 1° LGS, por el ejercicio económico finalizado el 31-05-2026.
 - 3) Consideración de la remuneración del Directorio en exceso de lo normado por el art. 261 de la ley, por el desempeño de funciones técnico-administrativas y fijación del monto de los honorarios a percibir por los mismos.
 - 4) Consideración de la gestión del directorio.
 - 5) Destino de los resultados no asignados.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
- Temperley, 21 de agosto de 2026. Arturo M. Ortiz, Presidente.

ago. 26 v. sep. 1°

INVERSORA PARCAP SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-61455678-8. Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social,

sita en Padre Fahy 2204, Moreno, provincia de Buenos Aires, el día 18 de septiembre de 2026, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Síndico.
- 2) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de enero de 2026.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino.
- 5) Tratamiento de la gestión del Directorio durante el ejercicio bajo consideración.
- 6) Consideración de la renuncia presentada por el Síndico Suplente y designación de su reemplazo.
- 7) Tratamiento de la gestión de la Sindicatura durante el ejercicio bajo consideración.
- 8) Honorarios del Directorio correspondientes al ejercicio bajo consideración, aún en exceso de las previsiones del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 9) Honorarios de la Sindicatura correspondientes al ejercicio bajo consideración; y
- 10) Conferir las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Nota: A fin de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, notificando su asistencia al domicilio social, a fin de permitir la registración a la Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En caso de corresponder, los accionistas deberán indicar los datos de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también acompañar la documentación que acredite tal representación.

Sociedad no incluida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Jorge Mladineo, Presidente, conforme Acta de Asamblea de fecha 18/10/2024.

ago. 26 v. sep. 1°

IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA JESÚS ES EL CAMBIO**Asamblea de Socios Autoconvocados****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Asociación Civil Iglesia Cristiana Evangélica Jesús es el Cambio, Legajo N° 172.416. Asamblea de Socios Autoconvocados para normalizar la institución. Atento la situación de irregularidad en que ha venido funcionando la Institución y de carecer en la actualidad de autoridades vigentes legalmente constituidas, en el marco del expediente EXP-97578/26-7 fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se convoca a asamblea de socios autoconvocados que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 14:00 en segunda convocatoria, en la sede social de la institución sita en Comodoro G. Sánchez N° 4705, de la ciudad de San José, pdo. de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos de la convocatoria.
 - 2) Consideración de la aprobación del inicio del procedimiento de normalización por ante la DPPJ.
 - 3) Elección de una comisión normalizadora de 3 socios titulares y uno suplente por un plazo de 6 meses.
- Rearte Fernando Martin, DNI 27.584.506, Socio de la institución.

ago. 27 v. ago. 31

CREAR SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Crear SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de septiembre de 2026 en la sede social, sita en calle 9 N° 766 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el siguiente horario: Asamblea Ordinaria a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria; y Asamblea Extraordinaria a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Ordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Consideración del fallecimiento del Sr. Vicepresidente del Directorio, Juan Carlos Garat;
- 3) Designación de nuevo Director Titular para cubrir la vacancia producida; y
- 4) Autorizaciones para la inscripción del nuevo Director ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (art. 60, Ley 19.550).

ORDEN DEL DÍA de la Asamblea Extraordinaria:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- 2) Asentimiento del paquete accionario respecto de la venta del inmueble de propiedad de la Sociedad;
- 3) Autorización para promover la venta y perfeccionar la operación; y
- 4) Conformación del paquete accionario y asentimiento de los pretensos herederos.

Se informa a los señores accionistas que quienes deseen participar deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración (art. 238, Ley 19.550). Quienes comparezcan en calidad de herederos o representantes legales de paquetes accionarios pertenecientes a sucesiones deberán acreditar dicho carácter mediante la documentación correspondiente. Soc. no comprendida en el art. 299, Ley 19.550.

Lisandro Spina, DNI 39.554.607, Autorizado.

ago. 27 v. sep. 2

IARAITU Sociedad Anónima**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Mediante RESO-2026-5271-GDEBA-DPPJMJDHGP dictada en el marco del Expediente 21.209, 289478/24, Legajo 4/84122, el día 14 de agosto de 2026 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "Iaraitu SA", en los términos del artículo 236 de la Ley 19550, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, la que será presidida por un funcionario de esta Dirección Provincial de Personas Jurídicas, en la sede central de este organismo -calle 48 N° 547, ciudad y partido de La Plata- a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal;
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión y honorarios del directorio por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 5) Acción de remoción de todos los miembros titulares y suplentes del Directorio de la sociedad;
- 6) Designación de nuevas autoridades.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma, de conformidad con el artículo 238 de la Ley 19550, ante el área fiscalización societaria o al correo electrónico "Fiscalización Societaria" fiscalizacionsocietaria@mjus.gba.gob.ar.

Silvia Andrea García, Directora Provincial de la Dirección Provincias de Personas Jurídicas, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Carlos O. Grüneisen, Abogado. Larranaga Pablo, Director/a Dirección Provincial de Personas Jurídicas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ago. 27 v. sep. 2

ESTANCIAS GOLF CLUB SA**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club SA, titulares de acciones Clase B, C y D, a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 19/09/2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana, Ramal Pilar, Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;
- 2) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;
- 3) Estado de situación de las negociaciones respecto al reclamo de deuda por la obras de asfalto correspondientes a Baca Castex y Avenida del Golf;
- 4) Consideración del estado y avance de las negociaciones con AEP respecto del Acuerdo Interconsorcial, incluyendo:
 - a) La situación actual del Acuerdo Interconsorcial. Análisis de la Resolución del directorio de AEP de fecha 26.06.2026. Medidas judiciales y administrativas a tomar, denuncia, impugnación judicial.
 - b) Estado avance de las negociaciones relativas a la elaboración y eventual aprobación de un nuevo Acuerdo Interconsorcial, incluyendo sus términos, condiciones y alcances.

5) Consideración del Proyecto de Seguridad Electrónica y, en su caso, aprobación de la provisión de cuotas extraordinarias destinadas a atender las erogaciones correspondientes al Plan de Obras 2026 y al Proyecto de Seguridad Electrónica.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme a lo dispuesto por el artículo 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550. La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el artículo 299 de la Ley 19.550.

Juan Petri, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

ADMINISTRADORA DEL PARQUE SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18/09/2026 en Club House, sito en calle Av. Hipólito Irigoyen 1335 de San Nicolás, pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
- 2- Consideración de la Construcción de Cancha de Paddle dentro del predio del Barrio "Alma Verde". Su financiamiento.
- 3- Modificación del Reglamento Interno del Barrio "Alma Verde" para incorporar el capítulo correspondiente al uso y funcionamiento de la Cancha de Paddle.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.-

Ignacio Carreras, Presidente.

ago. 27 v. sep. 2

CASA KILLAMET SA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En ejercicio de las facultades legales y estatutarias que invoco, yo, Anush Oriana Picard, DNI N° 34.217.844, Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente de Casa Killamet SA, convocó a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 2026, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en el local comercial sito en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día.

Se deja constancia de que, en la reunión de Directorio de fecha 18 de mayo de 2026, no pudo conformarse quórum suficiente para tratar la integración del órgano de administración, circunstancia que motiva la consideración de la situación institucional del Directorio y la regularización de su composición y funcionamiento.

Asimismo, se deja constancia de la necesidad de dar urgente tratamiento a la situación planteada, atento a que el Director Suplente Sr. Marcelo Alejandro Benítez, DNI N° 22.323.880, no ha asumido hasta la fecha la titularidad correspondiente, circunstancia que dificulta la integración regular del Directorio, el normal desenvolvimiento de la administración social y la adopción de decisiones necesarias para la operatoria ordinaria de la sociedad.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ratificación del cambio de sede social a Avenida Bunge 1701, Pinamar, Provincia de Buenos Aires.
3. Consideración de la vacancia definitiva en el Directorio por el fallecimiento del Sr. Rodolfo Benjamín Killamet, DNI N° 8.372.142.
4. Consideración de la situación del Director Suplente Sr. Marcelo Alejandro Benítez, DNI N° 22.323.880, respecto de la eventual asunción de la titularidad y, en su caso, consideración de su remoción o de las medidas necesarias para la regular integración del Directorio.
5. Elección de un (1) Director Titular para completar el mandato vacante por fallecimiento.
6. Elección de un (1) Director Suplente, en caso de corresponder.
7. Ratificación de honorarios a los directores.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto. Las comunicaciones se recibirán en el local comercial sito en Avenida Bunge 1701, Pinamar, provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas.

Pinamar, 25 de agosto de 2026.

Anush Oriana Picard Vicepresidente en ejercicio de las funciones de Presidente. Casa Killamet SA.

ago. 27 v. sep. 2

CAPEBPBA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - CAPEBPBA convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 02 de octubre de 2026, a las 15:00 horas en la oficina sito en calle 1003 N° 573 del Parque Industrial ubicado sobre Ruta 5 KM 159,5 de la localidad de Chivilcoy (Bs. As.), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta, juntamente con el Presidente y el Sr. Prosecretario. Esto último atento la vacancia por renuncia del Secretario a dicho cargo.
 - 2) Elección de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 3) Consideración del Balance rectificativo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2022.
 - 4) Consideración de la actualización de cuota social ordinaria.
 - 5) Consideración de la fijación de cuota social extraordinaria.
- Alejandra Díaz, Abogada.

ago. 28 v. sep. 1°

EL ARENAL DEL CARMEN SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 22 de septiembre de 2026, en la sede social sita en de Dardo Rocha 904, Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a las 10:30 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firma del acta.
- 2°) Causas de la convocatoria fuera de término para la presente.
- 3°) Consideración de los documentos citados por el art. 234, inc. 1 de la LGS: Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estado del flujo del Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, Cuadros Complementarios del ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.
- 4°) Consideración del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025 y resolución sobre su destino, incluyendo, en su caso, la constitución de reservas, la distribución de utilidades y demás destinos legalmente admisibles, dejando expresa constancia de que toda decisión que pudiera encontrarse alcanzada por medidas cautelares judiciales vigentes será instrumentada con sujeción a dichas medidas y a las autorizaciones judiciales que, en su caso, correspondan.
- 5°) Tratamiento de la gestión del Directorio y su remuneración por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 6°) Designación de Directorio. Autorización para realizar la inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.
- 7°) Consideración de retiros por las accionistas durante el ejercicio en curso, su imputación y régimen a futuro, con expresa

consideración de las restricciones derivadas de las medidas cautelares mencionadas en el punto 4.

8°) Consideración de las medidas cautelares judiciales vigentes que afectan a las acciones provenientes del acervo hereditario y al inmueble rural de propiedad de la sociedad, y autorización al Directorio para realizar las gestiones judiciales y administrativas que resulten necesarias para su debido cumplimiento, así como para solicitar, cuando corresponda y en resguardo del interés social, su adecuación, levantamiento o la autorización judicial necesaria para la ejecución de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19.550.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550.

María del Pilar Canepa, Presidente, DNI 25.495.170.

ago. 28 v. sep. 3

SOCIEDADES

TIERRA EN MOVIMIENTO MDP SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de 8 de agosto de 2026 se designa directorio por vencimiento de mandato. Presidente: Franco Nahuel Riquelme Antonetti. Directora Suplente: Marianela José Arbelaiz. Mandato hasta que se trate balance general de cierre 31 de marzo de 2029. Franco Nahuel Riquelme Antonetti, Presidente.

SABOR Y CULTURA & CO SRL

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 24/8/26. 1- Reforma Primero: Denominación Sabor y Cultura & Co SRL. Mariela Elvira Buda, CP.

R Y J FEIJOO SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 1/9/2025 se designó Presidente a Ricardo Feijoo; Director Titular a Juan Manuel Feijoo; Director Suplente a Leandro Hugo Somoza, todos con domicilio especial en Florencio Varela 562, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Por Asamblea del 31/3/2026 se resolvió prorrogar el plazo de duración de la sociedad y reformar el artículo segundo del estatuto el que quedó redactado así: "Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir del día de la inscripción originaria ocurrida en fecha 11 de agosto de 1992". Por Acta de directorio del 31/3/2026 se resolvió trasladar la sede social a la calle Florencio Varela 562, Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. Autorizada en Asamblea y Acta de Directorio ambas del 31/3/2026, escribana Lucila Sala D'Ostin, Registro 81 Vicente López, Carnet 6595.

CUIDADOS PEDIÁTRICOS SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 28/4/2025. Se decide la disolución de la sociedad y se designa liquidador a Jorge Lisardo Cabana. Dra. Mercedes Conforti, T°LXV F°462 CALP.

CALBEN SRL

POR 1 DÍA - 1) Diego Luis Iudica, nacido el 7/3/1982, viudo, DNI 30.028.526, CUIT 20-30028526-1, con domicilio real en Las Camelias 3296, localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, pcia. Bs. As. y Gonzalo José Ruiz Díaz, nacido el 4/8/1995, soltero, DNI 38.879.311, CUIT 20-38879311-3, domiciliado en Santa Margarita 1139, localidad de Del Viso, partido de Pilar, pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 24/8/2026. 3) Calben SRL. 4) Las Camelias 3296, localidad de Presidente Derqui, partido de Pilar, pcia. Bs. As. 5) Comercialización, compra, venta, distribución y expendio, al por mayor y al por menor, de carnes vacunas, porcinas, ovinas, caprinas y aviares, frescas, enfriadas o congeladas, sus cortes, menudencias y achuras. Elaboración, preparación, fraccionamiento y comercialización de productos y subproductos derivados de la carne, incluyendo entre otros, hamburguesas, milanesas, chorizos, embutidos, chacinados y productos cárnicos preparados, en todos los casos con sujeción a las normas sanitarias y reglamentarias vigentes. También comercializar productos alimenticios complementarios y accesorios vinculados con la actividad de carnicería, así como también realizar la distribución y entrega de los productos comercializados. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule a ese objeto. 6) 99 años. 7) \$10.000.000. 8) y 9) A cargo de uno a más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de "gerentes" por el término de duración de la sociedad. Se designó gerente a Diego Luis Iudica, quien constituyó domicilio especial en la sede social. Fiscalización: A cargo de los socios. 10) 31/12. María Marcela Olazábal. Tomo 53 Folio 838 CPACF. Abogada autorizada.

DOBLEPAR SRL

POR 1 DÍA - Esc. N° 98 del 29/7/2026. Constitución. Socios: María Emilia Merlino, argentina, nac. 4/10/1992, DNI 37.121.163, CUIL 27-37121163-8, soltera, directora y productora creativa audiovisual de espectáculos, domiciliada en Chubut 415, Pilar, Bs. As.; y Delfina Coelho, argentina, nac. 21/4/1994, DNI 38.254.666, CUIL 27-38254666-6, soltera, directora y productora creativa audiovisual de espectáculos, domiciliada en Isla de los Estados 672, Benavídez, partido Tigre, Bs. As. Cierre ejercicio: 30/8. Duración: 99 años. Capital: \$20.000.000 dividido en cien (100) cuotas de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) cada una, que otorgan derecho a un voto por cada cuota. Suscripción: 100%. Integración: 25%. María Emilia Merlino, 50 cuotas de \$200.000 valor nominal cada una, valor total \$10.000.000, y Delfina Coelho 50 cuotas de

\$200.000 valor nominal cada una, valor total \$10.000.000. Sede social: calle Chubut N° 415, Lote 27 A, Km 50, Villa Rosa, partido de Pilar, Bs. As. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país o extranjero: a) Prestación servic. produc. audiovisual, cinematográfica, fotográfica, publicitaria, digital y multimedia, incluy. creación, desarrollo, preproducción, producción, postproducción, edición, animación, diseño, gener. imágenes, videos, piezas gráficas, contenidos digitales, campañas publici., comerc., instituc., artísticas y de comunicación. b) Desarrollo, planif., direcc., coordinación, ejec. y producción integral campañas publicidad, marketing, branding, comunicac., contenidos redes sociales, activac. marcas, experiencias presenciales, digitales, híbridas, eventos, lanzamientos, acciones promocionales y estrategias comunicac. marcas, empresas, agencias, instituciones y particulares. c) Prestación servic. creativos, artísticos, estratégicos, técnicos y de consultoría vincul. a comunicación, publicidad, diseño, direcc. arte, direcc. fotografía, creatividad, producc. Ejec., producc. general, asist. Producc., gestión proyectos, coordin. proveedores, scouting, casting, locaciones, dirección, guion, conceptualización y desarrollo de piezas visuales y audiovisuales. d) Desarrollo, implement. y utilización herramientas tecnológ., digitales y de inteligencia artif. aplicadas a generación, optimización, edición, transformación y producción contenidos visuales, audiovisuales, gráficos, sonoros, interactivos y multimedia. e) Producción, coproducción, realización, contratación, comercialización, distribución, emisión, difusión y explotación de contenidos, piezas publicit., campañas, programas, micros, spots, placas, menciones, conten. audiovisuales, radiales, televisivos, digitales y multimedia, para transmisión, publicación o difusión en medios de radiodif., telev. abierta, telev. cable, satelital, señales, canales, plataf. digitales, streaming, redes sociales, medios gráficos, vía pública y cualquier otro medio de comunicación actual o futuro. f) contratac., intermediac., compra, venta, planificac., gestión, administrac. y comercializac. espacios publicit., pauta, menciones, auspicios, patrocinios, branded content, product placement y acciones promocionales canales de tv, señales, emisoras radial., medios radiodifusión, digitales, plataf. de contenido, redes sociales, medios gráficos, vía pública y demás medios comunicación. g) Comercialización, representación, intermediación, distribución, cesión, licencia, explotación y administ. derechos obras, contenidos, piezas audiovisuales, fotográficas, gráficas, digitales, artísticas, publicitarias, musicales, marcas, campañas, formatos, conceptos creativos y demás activos intangibles vinculados con su actividad. h) Contratación, coordinac. y administrac. artistas, técnicos, profesionales, proveedores, locaciones, estudios, equipam., servic. logísticos, servic. Producc. y recursos neces. para cumplimiento objeto. i) Compra, venta, import., export., alquiler, leasing, distribución y comercializ. bienes, equipos, herram., insumos, materiales, tecnología, software, hardware, productos y servicios relac. directa o indirectamente con actividades mencionadas. A tales fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, contratos, convenios y operaciones civiles, comerciales, financieras, industriales, de locación de obra, locación de servicios, mandato, comisión, representación, distribución, licencia, asociación, colaboración empresaria y cualquier otro acto jurídico lícito que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, con exclusión de las actividades que por ley requieran autorizaciones especiales no obtenidas. Composición de Órgano Adm.: Administración y represent. social ejercida por los dos socios, desempeñaran cargo gerentes, forma indistinta, cualquiera de ellos, durante todo el plazo vig. sociedad o hasta el momento de renuncia o remoción. La fiscaliz. sociedad, conforme artículo 55 de Ley 19.550, será ejercida por los socios con plenas facultades. Término de elección: 2 ejercicios, pudiendo ser reelectos. Gerentes: Design. María Emilia Merlino, y Delfina Coelho, ambas domic. especial en sede social. Esc. María Beatriz Aguirre.

DISTRIBUIDORA CARLITOS SA

POR 1 DÍA - Art. 60°, Esc. 151 del 4/5/26 f° 539, Reg. 1 (135) Bs. As. 1º) Insc. Directorio, Acta Asamblea Gral. Ord. N° 27, del 1/2/26, se designó nuevo directorio, por 3 ejercicios: Presidente: Pedro Antonio Niz, arg. nac. 17/2/1960, DNI 14384465, CUIT 20143844650, casado c/Mercedes Corbalan, dom. Juan de Garay 3362, W. C. Morris, Hurlingham; y Director Suplente: Diego Carlos Alvarado, arg. nac. 10/10/1969, DNI 21107985, CUIT 20211079852, cas. c/Maria Cecilia Guzman, dom. Güemes 1324, Hurlingham; Quienes aceptan los cargos y constituyen dom. especial y fiscal en Misiones 6466, El Palomar, pdo. 3 de Febrero, Bs. As. Autorizado por inst. púb. Esc. 151 del 4/5/2026. Reg. N° 1. Shinzato, Fermín Alejandro, Notario. Matrícula 6509.

S & S MONTAJES INDUSTRIALES SA

POR 1 DÍA - Asamblea Extraordinaria del 7/10/25, resuelve por unanimidad cambiar Jurisdicción de CABA a pcia. de Bs. As., domicilio anterior: Adolfo Alsina 1170, piso 9º oficina 911, CABA; nuevo domicilio: Ruta 6, Km. 200, Parque Pyme, lote 28, Campana, pdo. Campana, pcia. Bs. As; modificar artículo 1º, sede; Autorizado: Damián Ariel Salave, DNI 26.403.943.

UBIQA HEALTHCARE SOFTWARE SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 30/04/2026 los accionistas que representan el 100 % del capital social de "Ubiqa Healthcare Software SA", CUIT N° 30-71831498-0, reunidos en Asamblea según acta Nro. 3 obrante en foja 18 del Libro de Actas de Asamblea Nro. 1, rubricado con fecha 28/12/2023 deciden por unanimidad designar a la Sra. Gallard Cesira Elizabeth, CUIT Nro. 27-13439688-7 como director titular con el cargo de Presidente y al Sr. Andreocci Marcelo Adelio, CUIT Nro. 20-16813980-3 como director suplente, quienes permanecerán en el cargo por tres ejercicios. Gallard Cesira Elizabeth, Presidente.

PFORZHEIM SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Escritura Pública del 13/08/2026. Socios: Juan Ignacio Pereyra, argentino, DNI 26.282.576, 28/03/1978, comerciante, soltero, domicilio Ayacucho 2052 CABA; y Santiago Pereyra Cazon, argentino, DNI 46.288.239, 8/10/2004, estudiante, soltero, domicilio calle Blas Parera 319 Boulogne, Partido de San Isidro, PBA. Denominación: Pforzheim SRL Duración: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Comercialización, importación, exportación, fabricación, distribución, compra, venta, lapidación depiedras, perlas de cultivo, metales

preciosos, alhajas y otros artículos de joyería. La compraventa al por mayor y menor, permuta, distribución, consignación, comercialización, tasación y restauración de artículos, aparatos y mercaderías de objetos artísticos, decorativos, obras de arte, menaje, cristalería y porcelanas, relojería, bijouterie, artículos de novedad, de escritura, adornos y souvenirs, joyas, platería y artículos enchapados utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas, corte, tallado y pulido de piedras preciosas, semipreciosas y cristales, estampado en medallas, cuadros, esculturas y todo tipo de obras de arte y b) Industriales: Fabricación y Engarce de alhajas, con piedras, perlas y metales preciosos y su importación y exportación. Todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato. Capital: \$ 600.000. Administración: los gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31/12. Fiscalización: según art. 55 Ley 19550. Gerente: Santiago Pereyra Cazon, con domicilio especial en la sede social. Sede Social: calle Del Portal 35, Local 13, Nordelta, partido de Tigre, PBA. Autorizada Estefanía Borzi, abogada CADJM Tomo IX Folio 330.-

AUTOSERVICIO DON LUIS SRL

POR 1 DÍA - Se hace saber la constitución de "Autoservicio Don Luis SRL": 1) Socios: Sra. Daniela Soledad Noto, DNI N° 36.386.834, CUIL n° 27-36386834-2, nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día 10 de mayo del año 1991, de esta civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio real en calle 511 N° 656 de la ciudad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires; y el Sr. Daniel Osvaldo Costurie, DNI N° 28.822.267, CUIL N° 20-28822267-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día 11 de septiembre del año 1981, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en calle Francia y Rawson de la ciudad de San Andrés de Giles, provincia de Buenos Aires. 2) Instrumento privado de fecha 18 de agosto de 2026. 3) Denominación: "Autoservicio Don Luis SRL". 4) Domicilio legal: en la provincia de Buenos Aires. Sede social: en calle Sebastián Elcano N° 886, ciudad de Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, Código Postal 1611. 5) Objeto social: La explotación comercial de supermercados, autoservicios y establecimientos destinados a la comercialización de productos alimenticios y bebidas, pudiendo comprar, vender, distribuir y comercializar, al por mayor y al por menor, productos de almacén, comestibles, bebidas, productos de limpieza, artículos de higiene personal, productos de perfumería y demás productos y mercaderías propios de la actividad supermercadista. La prestación de servicios relacionados con la elaboración, distribución y comercialización de los productos comprendidos en el presente objeto, incluyendo servicios de entrega y distribución. 6) Plazo: 99 (noventa y nueve) años contados desde su inscripción registral. 7) Capital social: \$9.900.000 (nueve millones novecientos mil) pesos, dividido en 99 (noventa y nueve) cuotas de \$100.000 (cien mil) pesos cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: 50 (cincuenta) cuotas el socio Daniela Soledad Noto y 49 (cuarenta y nueve) cuotas el socio Daniel Osvaldo Costurie. Integración: El capital e integración social se fija en la suma de pesos nueve millones novecientos mil (\$9.900.000), representado por noventa y nueve (99) cuotas de pesos cien mil (\$100.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben íntegramente en este acto en las siguientes proporciones: El socio Daniela Soledad Noto suscribe cincuenta (50) cuotas, equivalentes a pesos cinco millones (\$5.000.000); y el socio Daniel Osvaldo Costurie suscribe cuarenta y nueve (49) cuotas, equivalentes a pesos cuatro millones novecientos mil (\$4.900.000). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) de sus respectivos capitales suscritos, lo que representa la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$1.250.000) para el socio Daniela Soledad Noto y la suma de pesos un millón doscientos veinticinco mil (\$1.225.000) para el socio Daniel Osvaldo Costurie, totalizando un desembolso inicial de pesos dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$2.475.000). Los socios se obligan a integrar el setenta y cinco por ciento (75 %) restante de las cuotas suscriptas dentro del plazo máximo de dos (2) años a contar desde la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. 8) Administración y representación: La administración, representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo de un (1) Socio Gerente. Se designa para dicho cargo a la Sra. Daniela Soledad Noto, cuyos demás datos de identidad constan en el encabezado del presente. La Gerente ejercerá su cargo por tiempo indeterminado, permaneciendo en el mismo hasta tanto sea removida o renuncie. La modalidad de actuación será en forma individual y unilateral, obligando a la sociedad con su sola firma en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En consecuencia, los socios tendrán el derecho de examinar los libros y papeles sociales en cualquier momento, así como de recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes sobre la marcha de los negocios sociales. 10) Cierre del ejercicio: 10 de marzo de cada año. Autorizada: Dra. Maira Patricia De Vega, Abogada, CASI T° LI F° 447; CPACF T° 137 F° 963 y el Dr. Juan Ignacio Fraiese, Abogado, T° XLIX F° 176 de CASI.

BE INFINITE QUILMES SA

POR 1 DÍA - 1) Miguel Angel Calona, 12/07/78, DNI 26.818.117., Uriburu 1013, Don Bosco, Quilmes, Bs.As.; y Veronica Eva Calona, 05/02/76, DNI 25.292.590., Calle 63 2289, Lote 144, Barrio Fincas de Iraola 1, Berazategui, Bs.As.; Ambos argentinos, empresarios y casados. 2) Esc. 215 del 25/08/26; 3) Be Infinite Quilmes S.A. 4) Camino General Belgrano 10500, Nave 20, Bernal, Quilmes, Bs.As.; 5) La explotación de corralones de materiales de la construcción, mediante la compra, venta, industrialización, fabricación, alquiler, distribución, financiación, importación, exportación, de artículos de ferretería, bulonera, herramientas en general, bazar, iluminación, herrajes, materiales electrónicos, todo tipo de productos y materiales para la construcción. La construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendio y de obras de seguridad e higiene laboral y medio ambiente y todas las que surjan de la aplicación de la Ley 19587 y sus decretos reglamentarios. La fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, de detección de incendios, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo y elemento relacionado la seguridad e higiene laboral u del medio ambiente, así como la explotación comercial de los mismos; reparaciones, mantenimientos, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistema de aires acondicionados, generadores y

asesora técnica. Construcción y/o remodelación de viviendas y edificios públicos o particulares, mediante la ejecución, administración y realización de obras hidráulicas, mecánicas, civiles, eléctricas o electromecánicas, de cloacas, albañilería, pintura, obras de ingeniería y/o arquitectura, instalaciones de gas, sistemas de detección de incendios y de seguridad e higiene laboral y medio ambiente conforme a la ley 19587 y sus reglamentos. Fabricación y venta de insumos y equipos para instalaciones y servicios de gas, electricidad, cloacas, pintura, albañilería, elementos y equipos de control de sistemas de seguridad, extintores, presurizadores, puertas y sistemas ignífugos y todo equipo relacionado con la seguridad e higiene laboral y medio ambiente. Reparaciones, mantenimiento, renovación, reconstrucción y modernización de instalaciones eléctricas, motores, sistemas de aire acondicionado, generadores y asesoría técnica. Compra, venta, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de materiales de construcción y sus partes integrantes. Ejercicio de representaciones de empresas y/u organizaciones que fabriquen, distribuyan, comercialicen, importen o exporten mercadería, bienes, productos, artículos y elementos relacionados con el objeto social. Explotación comercial del transporte de carga y logística integral nacional o internacional de cargas por carretera, mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas por vía terrestre, aérea, fluvial, lacustre o marítima, el alquiler de depósito, almacenamiento, embalaje y distribución. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. Compra y venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación del inmueble a través del subarriendo y de cualquier naturaleza, sean urbanos, suburbanos y/o rurales; la administración de consorcios de propietarios y/o barrios. Asimismo, mediante el análisis, implementación y desarrollo de negocios sobre bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos, suburbanos y/o rurales. Las actividades que así lo requieran deberán ser llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, legislación vigente y normal concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyen en el futuro, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Se dejan exceptuados los fideicomisos financieros. La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años 7) USD 100.000 8) Directorio de 1 a 10 titulares por 3 ejercicios. Se prescinde Síndico, fiscalización a cargo de los accionistas. Presidente Miguel Ángel Calona, Directora Suplente Verónica Eva Calona 9) presidente; 10) 31 diciembre; 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier G. Roumieu Abogado Tomo VIII Folio 299 CAQ.

ECOBOLSAS ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - La fecha correcta del instrumento constitutivo es 07/05/2026. El domicilio real de Sandra Leonor Macias es Tapalqué 3250, localidad y partido de Avellaneda, pcia de Bs As.- Valeria Maran- Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

MELKOR SRL

POR 1 DÍA - Art10 L19.550: Const. SRL. 1. Gerónimo Martín Da Costa Simons, argentino, empleado, 08/01/1992, soltero, DNI 36.541.416, Salta 521, Bahía Blanca, Buenos Aires (CPA 8000), CUIL 20-36541416-6; y Lautaro Esteban De La Cruz, argentino, empleado, 29/04/1992, casado, DNI 36.329.895, 9 de Julio 5911, Bahía Blanca, Buenos Aires (CPA 8000), CUIL 20-36329895-9. 2. Instrumento: Escritura 290, Escribano Franco Spaccasassi (06 B.Bca), 20/08/26, Acta y Contrato Social. 3. Melkor S.R.L. 4.Dom. Bs. As. Sede: Salta 521, Bahía Blanca, Buenos Aires (CPA 8000). 5.Obj. Soc: realiz cuent prop o asoc a 3º o comis. o por mand. terc, en cualq part país o en el extranj, las sig. act: I) Operación y gestión de instalaciones deportivas. 1. Operación y gestión de: a) Instalaciones: ya sea que se trate de canchas deportivas, piscinas, gimnasios, áreas de entrenamiento, espacios para eventos; incluyendo expresamente gimnasios, canchas de paddle, fútbol, básquet, tenis, piscinas abiertas y cerradas, salón de usos múltiples, cantinas. b) Servicios de entrenamiento: ya sea que se trate de entrenamientos personalizados, clases grupales, coaching deportivo y otros programas de desarrollo físico; incluyendo expresamente entrenamientos de fuerza y/o resistencia, entrenamiento cardiovascular, fortalecimiento muscular, ejercicios de agilidad para mejorar el rendimiento en la cancha. c) Eventos deportivos: ya sea que se trate de torneos, competencias, ligas, carreras. d) Educación deportiva: ya sea que se trate de programas educativos relacionados con el deporte y/o programas educativos relacionados con la salud y el bienestar; incluyendo expresamente cursos de capacitación, seminarios, talleres y conferencias. 2. Los métodos de operación y gestión a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, concesión, agencia, contratación de personal capacitado, locación y consignación de los espacios físicos, sea para la realización de las actividades antes mencionadas, u otras que expresamente lleven a cabo los consignatarios. II) Comerciales. 1. Distribución y comercialización, nacional o internacional, de: a) Productos deportivos: ya sea que se trate de accesorios de entrenamiento, equipamiento para deportes en equipo e individuales, ropa deportiva, calzado deportivo, tecnología deportiva; incluyendo expresamente bandas de resistencia, cuerdas de saltar, equipos de ejercicios de equilibrio, raquetas y palas, redes, dispositivos de seguimiento de actividad. 2. Los métodos de comercialización a que se refiere este inciso incluyen expresamente, pero no se limitan a, compra y venta -por mayor y menor-, importación, exportación, comisión, consignación, concesión, locación, distribución, agencia, y toda otra actividad propuesta por las fábricas o concedentes, siempre que se encuentre autorizada por las autoridades de aplicación. 6.Dur. Soc: 99 años desde constitución. 7.Cap: \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de v/n \$1.000 c/u c/ der a 1 vto. 9.Org. de Adm: Gerente unipersonal: Gerónimo Martín Da Costa Simons; org de fisc los socios. 10.Cierre ejerc: 30/06 c/año. Fdo por Lucila Zamboni, Autorizada.

SAAVJ SRL

POR 1 DÍA - Inst. privado 14.08.26, certificado ante escribano el día 19.08.26. Denominación Social: SAAVJ SRL. Socios: Saavedra Jonathan Enrique, Arg., DNI 35640651, CUIL 20-335640651-7, soltero, nac. 26/10/1990, comerciante, con

domicilio en Uruguay 543 Junín, BA, y Polarolo María Belén, Arg., DNI 38948583, CUIL 27-38948583-2, soltera, nac. 03/04/1997, comerciante, con dom. Mayor López 1681 Junín, BA. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, mandatos, consignación y distribución de productos cosméticos, de tocador y de perfumería, materiales y productos de limpieza. b) Industriales: Fabricación de los productos enunciados en el inciso anterior. c) Servicios: De forma directa o indirecta al servicio de fletes y transporte de los productos enunciados en inciso a), como así también de todos sus servicios y actividades conexas, en inmuebles propios o arrendados; alquilar, arrendar y subarrendar ya sea con inmuebles o cosas muebles propias o de terceros. d) Actos complementarios: Realizar todos los actos jurídicos y contratos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social. e) Mandatos y gestiones: Mediante el ejercicio del mandato, representaciones de personas o empresas nacionales o extranjeras para la realización de toda clase de negocios relacionados con las actividades sociales. Se prescinde de la Sindicatura. Capital Social \$2000000 dividido en 200 cuotas de \$10000 c/u. Duración: 99 años. Representación Saavedra Jonathan Enrique, DNI 35640651, como gerente, acepta el cargo, domicilio especial Uruguay 543, Junín, BA. Cierre Ejercicio 31 de Julio de c/ año. Domicilio Legal: Uruguay 543, Junín, pdo. Junín Bs. As. Miranda Rodrigo, Contador Público.

ARQUIMÓDULOS ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario: La fecha de la Asamblea General Ordinaria N° 25 es 19/12/2025.- Valeria Maran. Abogada. T° XIII F° 197 CAQ.

KUSI WASI SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario correspondiente a Publicación de fecha 21/04/2026. Por Nota marginal de fecha 21/08/2026, que firmo y sello 24/08/2026, digo que el CUIT de Punto Kumen SA, es 30-71132730-0, y el CUIT de Canto Doce SA, es 30-71819457-8. C.P Marcos Héctor Morcella, CPCEPBA T° 108 F° 62, Legajo 27796/7, CUIT 20-23214997-4.

EL COMIENZO DE OMBUCTA SA

POR 1 DÍA - En asamblea del 28/11/25 se resolvió la disolución y liquidación de El Comienzo de Ombucta SA, con domicilio en calle Alsina N° 184, piso 2, of. 3, de la ciudad de Bahía Blanca. Actúa como liquidador el señor Oscar Saúl Jaratz, CUIT 20-10737206-8. Firmado: Guillermo Alberto Vigna, Contador Público Nacional, Matrícula Tomo XVII Folio 162 Legajo 04282-0, CUIT 20-05464092-8.

LABORATORIO ARGENTINO DE INGENIERÍA SA

POR 1 DÍA - Constitución. Policastro, Manuel; DNI: 36.922.435, CUIT 20-36922435-3, soltero, hijo de Walter Darío Policastro y María Marcela Crottollini, ingeniero, con domicilio en la calle Rivadavia 1603, Bragado, partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina; y Duffau, Luciano Martín; DNI: 34.295.891, CUIT 20-34295891-6, casado con Stephani Andrea Córdoba, ingeniero, con domicilio en la calle Los Glaciares 522, Bragado, partido de Bragado, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina. 2) Escritura Pública Nro. 391 de fecha 12/08/2026; 3) Laboratorio Argentino de Ingeniería SA 4) Domicilio Social: calle Rivadavia 1630 de la ciudad de Bragado, pdo. de Bragado, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de asesoramiento y consultoría de ingeniería en transporte de carga y pasajeros y todo tipo de vehículo terrestre que se destine a estos fines. b) La prestación de servicios de ingeniería en proyectos industriales. c) Inspección y/o certificación de aptitud de equipos de izaje, equipos de transporte de cargas en general y de maquinaria industrial pesada y unidades de transporte vertical, tales como grúas y elevadores de todo tipo, plataformas aéreas de trabajo, maquinaria vial o agrícola, carretones, acoplados, ascensores de pasajeros, entre otros. d) Servicios de ingeniería mecánica en general, diseños, cálculos y consultoría. Inmobiliaria: 1) La adquisición, venta, permuta, dación en pago, arrendamiento, explotación, administración, construcción y demolición de inmuebles rurales y urbanos, sean privados o públicos, así como la prestación de servicios relacionados a la gestión de bienes raíces, incluyendo la subdivisión, urbanización, y proyectos de desarrollo inmobiliario. Servicios logísticos: 1) La prestación de servicios, por cuenta propia o de terceros, de transporte, logística, almacenamiento, distribución y fletes de bienes generales y relacionados con el objeto social, tanto a nivel nacional como internacional. Financieras: 1) La inversión de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. 2) La compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, con fondos propios. 3) La obtención de créditos y financiamientos de todo tipo, ya sea mediante líneas de crédito bancarias o de entidades financieras, incluyendo préstamos comerciales, hipotecarios o cualquier otro tipo de crédito. 4) La inversión en instrumentos financieros, como bonos, acciones, y otros activos que estén dentro del marco legal y regulatorio vigente. Quedando excluidas las previstas por la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo para su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral. 7) \$30.000.000, representado por mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos 30.000 valor nominal cada una y de un voto por acción. 8) Adm.: Por Directorio compuesto por un mínimo de uno y máximo de 3 Directores Titulares, pudiendo designarse igual o menor número de Directores Suplentes. 9) Fiscalización: A cargo de los accionistas conforme arts. 55 y 284 de la Ley 19.550, mientras la sociedad no se encuentre comprendida en el art. 299. 10) Dtor. Tit. Pte.: Manuel Policastro y Dtor. Suplente: Luciano Martín Duffau. Durac.: 3 ejerc. Representación legal y uso de la firma social: a cargo del Presidente o Vicepresidente en caso de reemplazo. 11) Cierre ejercicio 30/06 cada año.- Fdo.: Hernán M. Guibelalde.

ZERION SA

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Escritura Complementaria N° 75, del 24/08/2026, ante Esc. Luciano Chavez (Reg 2 José C. Paz) se modifica el Artículo Noveno del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Dirección.- Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del directorio, integrado por un Director Titular y Presidente, pudiendo la Asamblea elegir un suplente.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la Asamblea de un director suplente será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazante. La Asamblea fijará la remuneración del director.- El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; funcionará con la unanimidad de su composición; las deliberaciones de las reuniones de directorio serán resueltas por unanimidad.- Sus deliberaciones se transcribirán en un Libro de Actas llevado al efecto.- La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio.- El director debe depositar Pesos Cien Mil (\$100.000) en la sociedad en garantía de su gestión, suma que no devengará intereses.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo, en consecuencia, celebrar toda clase de contratos, incluso los que requieren poderes especiales conforme a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial y del artículo noveno del Decreto Ley número 5.965-63. Podrá especialmente operar en cualquier clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales y privadas; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad.-" Luciano Chavez, Notario, José C. Paz (132), Carnet 6650.

ESPACIOS DE TRABAJO COMUNAL SRL

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se hace saber que por escritura 334 de fecha 24/08/2026, se constituyó la sociedad "Espacios de Trabajo Comunal SRL", Socios Fundadores: Mariana Villanueva, DNI N° 26.281.608, CUIT 27-26281608-2, argentina, nacida el 14/04/1978, divorciada, arquitecta, con domicilio real en Catamarca 3432, La Lucila, partido de Vicente López. Catalina Cseh, DNI 44.215.582, CUIL 27-44215582-3, argentina, nacida el 21/09/2002, soltera, estudiante, con domicilio real en Obispo Terrero 1971, partido de San Isidro, prov. de Bs. As. Carlos Tomás Cseh, DNI N° 47.183.550, CUIL 20-47183550-2, argentino, nacido el 13/02/2006, soltero, estudiante, con domicilio real en Obispo Terrero 1971, partido de San Isidro, prov. de Bs. As. Josefina Cseh, DNI N° 48.431.962, CUIL 27-48431962-1, argentina, nacida el 02/12/2007, soltera, estudiante, con domicilio real en Obispo Terrero 1971, partido de San Isidro, prov. de Bs. As. Domicilio social: La sede social se fija en la calle Tres Sargentos 843, Martinez, partido de San Isidro, prov. de Bs. As. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a la explotación, administración, locación o sublocación de todo tipo de inmueble con destinos diversos. Compra venta y refacción de inmuebles y toda otra actuación relacionada al mercado inmobiliario. Plazo de duración: 90 años a partir de su inscripción en la DPPJ. Capital social: El capital social se fija en \$2.500.000, representado por 1000 cuotas, de \$2500, valor nominal cada una. Administración y representación: La administración estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, por todo el tiempo que dure la sociedad. Mariana Villanueva ejercerá el cargo de Gerente. Cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Autorizado según esc. 334 de fecha 24/08/2026, por el escribano Eduardo Gabriel Clusellas, titular del Reg. Not. 5 del partido de San Isidro. Eduardo Gabriel Clusellas, Notario.

ZONA FÚTBOL SA

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 690 del 24/8/2026. Se hace saber: "Artículo tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, a la explotación de predios para la práctica deportiva, complejos polideportivos, playas de estacionamiento, restaurantes, bares y confiterías. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos directa o indirectamente vinculados con su objeto y participar en licitaciones y concursos de precios de cualquier clase. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante." Asimismo se rectifican artículos 4 y 11 así: "Artículo cuarto: El capital social es de pesos treinta millones (\$30.000.000) representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien (\$100) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción" "Artículo décimo primero: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año..." Firmado por Elisabeth Cutillo De Garcia Blanco, Escribana.

BIOSYNTECH SRL

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Inst. Priv. 12/08/2026. La sociedad suprime de su artículo cuarto referido a su objeto social, el inciso de inmobiliaria y por lo tanto no realizará ningún tipo de actividad relacionada con el mencionado rubro. Fernando Jorge De Gaetano, CPN.

CERCAI SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 11 de agosto de 2026, se designó Presidente Sr. Ramón Ismael Alberto Cerquetella, DNI 36.441.068, y Director Suplente Sra. Camila Oriana Cerquetella, DNI 39.428.091, por 3 ejercicios. Graciela Inés Argondizza, Escribana.

ZANARKAND SRL

POR 1 DÍA - Reunión de Socios de fecha 12/8/2026 resolvió reformar la cláusula segunda del contrato social, ampliando el

objeto social mediante la incorporación de la siguiente actividad: Financiera: La sociedad podrá realizar operaciones financieras destinadas al cumplimiento de su objeto social, pudiendo otorgar y recibir préstamos, mutuos, anticipos, avales y garantías, efectuar inversiones con fondos propios, adquirir, ceder y negociar créditos y títulos de crédito y celebrar operaciones de financiación, siempre con fondos propios y con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y de toda actividad que implique intermediación financiera o captación de recursos del público. Asimismo, por la misma Reunión de Socios se resolvió fijar la sede social en calle 1 N° 475 entre 41 y 42, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cr. Colavita Gaston Fidel Tº 180 Fº 106 C.P.C.E.P.B.A. Autorizado según instrumento de fecha 12/8/2026.

TOULON SA

POR 1 DÍA - CUIT 33-71590809-9.- 1) Instrumento: I-a) Acta de Directorio N°47 del 30/06/2026 y I-b) Acta de Asamblea General Extraordinaria del 13/07/2026.- 2) Actos: I-a) Renuncia del Presidente: Martín Alberto López, argentino, nacido el 08/03/1978, DNI 26.721.152, CUIT 20-26721152-4, soltero, comerciante, domicilio: General José de San Martín 1570, Banfield, Lomas de Zamora, Buenos Aires.- I-b) Designación de Autoridades: Presidente: Rodolfo Martín Spinetto, argentino, nacido el 17/12/1967, DNI 18.615.881, CUIT 20-18615881-5, casado, comerciante, domicilio: Catamarca 972, San Isidro, Buenos Aires.- Director suplente: Fernando Ariel Silvestre, argentino, soltero, DNI 25.878.557, CUIL 20-25878557-7, nacido el 19/04/1977, comerciante, domicilio: Las Heras 536, Lomas de Zamora, Buenos Aires.- Aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la Avenida Hipólito Yrigoyen 8302, Lomas de Zamora, Buenos Aires. Luca Emanuel Paladino Toledo.- Escribano.- DNI 38.636.460.-

COMPAÑÍA ARGENTINA DE MERCHANDISING SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 16/8/2010. Se aumenta el Capital Social de \$960.000 a \$1.960.000 y se reforma el texto del Artículo 4º; Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 15/4/2011. Se aumenta el Capital Social de \$1.960.000 a \$2.960.000 y se reforma el texto del Artículo 4º; Por Acta de Asamblea Ordinaria del 30/1/2026 Se designa el siguiente Directorio: Presidente: Pablo Damián Libson y Director Suplente a Sebastián Nutter; y Por Asamblea Ordinaria del 31/5/2026 Se acepta la renuncia de Pablo Damián Libson y de Sebastián Nutter a sus cargos de Presidente y Directora Suplente; y se resuelve Designar Presidente a: Miguel Ángel Ferrari y como Director Suplente a: Sebastián Nutter. Gisela S. Batallán Morales, Abogada.

FINCA OCHO CERROS SA

POR 1 DÍA - Cambio de Autoridades. Por Asamblea del 20 de abril de 2025 se aprueba el nuevo Directorio, asumiendo como Presidente el Sr. Pablo Alejandro Rueda, CUIT 23-22325482-9, y como Vicepresidente el Sr. Manuel Alejandro Rueda, CUIT 20-42418881-7; con mandato por 3 ejercicios. Ambos integrantes del directorio constituyen domicilio en Calle Saavedra N° 39 piso 11 de la ciudad de Bahía Blanca. Pablo Alejandro Rueda, Presidente.

URB ARGENTINA SA

POR 1 DÍA - Art. 60º. Renueva Directorio. Por A.G.E. N° 1 del 21/8/2026, eligió nuevo directorio por término de 3 años: Presidente: Luciano Adrian Maillet, arg. nac. 23/7/85, DNI 31.779.630, soltero, comerciante, CUIT 20-31779630-8, dom. Necochea N° 3905 Lomas del Mirador; Director Suplente: Tomas Agustin Oroz, arg. nsc. 29/7/08, DNI 48.883.013, soltero, empleado, CUIT 23-48883013-9, dom. Necochea N° 3905 Lomas del Mirador. La aceptación y distribución de los cargos consta en el AGE N° 1 del 14/2/2025 ambos constituyen dom. especial art. 256 LSC en calle Necochea 3905, Lomas del Mirador, partido de La Matanza; Bs. As. Presidente, Luciano Adrian Maillet.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

GRUPO CLV NOTICIAS SAS

POR 1 DÍA - Instrumento privado suscripto el 21/08/26. Socio Damián Ezequiel Duarte nac. El 25/7/89. Capital social \$750000. Sede social Cándido Cabrera Nro.1133 U.F.1 ciudad y partido de Campana prov Bs As. Rosana Angelica Arcuri, DNI 18.150.498, Apoderada

PERSIA INDIA SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 21/04/2026. Socios: 1. Nombre: Martin Andres Palmieri. Fecha de nacimiento: 04/01/1978. Estado civil: soltero. Nacionalidad: argentino. Profesión: Comerciante. Domicilio: Larrea 48, Rojas, Bs. As, DNI/Pasaporte: 26.109.376, CUIL/CUIT/CDI 20-26109376-7. 2. Denominación: Persia India SAS. 3. Domicilio: Ruta Nac. 188 Km. 119. Rojas, Bs. As. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5. 30 años. 6. \$715.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Martin Andres Palmieri, DNI N° 26.109.376 y Administrador suplente: Nancy Noemi Galante, DNI N° 28.154.576. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/3. POR 1 DÍA - Edicto complementario. Inst. Priv. Fecha: 07/08/2026. Modificación Instrumento Constitutivo, Disposiciones transitorias "1." Y "3". En fecha 07/08/2026 se ha resuelto modificar las disposiciones transitorias 1 y 3 del instrumento constitutivo, estableciendo la sede social en Cuartel Octavo, parcela 950 "C", lindera al nord este 353.92 m con parte de la parcela 950 "A" de otro plano, 233.02 m al sud este y 200.77 m al sud oeste con la parcela 950 "D" y 274.64 m al oeste con calle colectora en medio con ruta Nac.

188, del partido de Rojas Provincia de Buenos Aires. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a FER-SEGURIDAD SRL del contenido de la resolución RESO-2026-895-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de agosto de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-16091152-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.753, en la que resulta imputada la firma FER-Seguridad SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada del día 14 de abril de 223, en un objetivo denominado Tierras Del Mar Barrio Privado, sito en calle Autovía 2 km 396, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, personal policial constituido en el lugar constató la presencia del señor Brian Roberto Guzman, DNI N° 40.721.159, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de las prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Se pudo identificar asimismo, la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca TCL, modelo 6102A, número de serie 353429140720768/01, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Fer Seguridad SRL, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 458 de fecha 17 de abril de 2013, con domicilio social autorizado en calle 20 de Septiembre N° 4081 de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Asimismo se informó que al momento de la inspección la credencial se encontraba vencida; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar el equipo de comunicaciones utilizado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones por parte de éste, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FER-Seguridad SRL, CUIT N° 30-71233635-4, con domicilio social autorizado en calle 20 de Septiembre N° 4081, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos catorce millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho con 06/100 (\$14.663.538,06) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando para ello personal que portaba credencial identificatoria vencida (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. Fdo. Santiago Boggione - Subsecretario - Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada - Ministerio de Seguridad.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10452, Expediente N° 33184065/21, a GRUPO LEGIONARIOS SA a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 24 v. ago. 28

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRICTOM SA (CUIT 30-71499637-8), con domicilio real en Mitre n° 921, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37541666-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 34 y Ruta Provincial N° 6, partido de Lujan, el día 22 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1170; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brictom SA (CUIT 30-71499637-8), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HNK240, realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Pilar, transportando (6) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brictom SA (CUIT 30-71499637-8), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2114-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al señor DI PASCUA OMAR ALEJANDRO (CUIT 20248696398) con domicilio real en calle 8 e/142 y 143 N° 1787 de la localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la L.O.T.P. y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BAEZ HECTOR RUBEN (DNI 14.124.114) con domicilio real en Soldado Caballero N° 9028, de la localidad de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-

DSTECMTRAGP, en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37546127-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson KM30, partido de Berazategui, el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1229; Que por dicha acta se imputó al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HCC777, realizaba un servicio desde San Martín hasta La Plata, transportando (22) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Baez Hector Ruben (DNI 14.124.114), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2168-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MONTE GRANDE BUS SAS (PJCA 30-71658606-1), con domicilio real en Sarmiento N° 1052, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544094-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1167; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Monte Grande Bus S.A.S. (PJCA: 30-71658606-1), por afectar a los servicios vehículos no habilitados, en el caso: con el vehículo Dominio AF118OG, realizaba un servicio desde el Cruce de Lomas (Lomas de Zamora) hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando 6 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo se rectifica en el informe técnico, "...la empresa Monte Grande Bus S.A.S. no es permissionaria del Ministerio de Transporte de La Provincia de Buenos Aires..." por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 211 de la L.O.T.P. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1167 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Imputar a la firma Monte Grande Bus SAS (PJCA 30-71658606-1), por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por realizar servicios intercomunales sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 1167. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2161-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa EDUBUS SRL (CUIT 30-71528389-8) con domicilio real en Pomar N° 4344 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2024-25882812-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se

originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Cerro Centinela, partido de Tandil, el día 30 de marzo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1854; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Edubus SRL CUIT: 30-71528389-8 por realizar un tráfico no autorizado, en el caso: con el vehículo Dominio IMP541, realizaba un servicio desde sede del San Justo, hasta Tandil, transportando 55 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar la firma Edubus SRL, CUIT 30-71528389-8 por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). a Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 2°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 3°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 4°. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2048-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JORGE ANÍBAL PAZ (CUIT N° 20-14994237-9) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 315 de la localidad de Longchamps provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 19 de febrero de 2026, Visto el expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, se aplicó al Sr. Jorge Anibal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 13). Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso. Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229. Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N° 142868293, de fecha 04 de octubre de 2024 (orden 16), se presenta el Sr. Jorge Anibal PAZ, he interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos vertidos en el descargo oportunamente presentado, señalando que el traslado correspondía a una salida educativa, contando con habilitación de la Municipalidad de Almirante Brown. Acompaña en apoyo de sus dichos copia simple del Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el entonces Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown. (orden 17). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, expresa que en relación a la presentación efectuada por el recurrente, efectúa el análisis conforme a la normativa vigente y al respecto se desprende que el titular de la unidad de Transporte de Pasajeros, manifiesta encontrarse habilitado por la Municipalidad de Almirante Brown para el transporte de pasajeros especializado de categoría escolar dentro de los límites del municipio, considerando finalmente que los argumentos presentados carecen de sustentos suficientes para lograr desvirtuar la infracción constatada -encuadrada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, elevando las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 20). Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...la presentación efectuada resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado - 04/10/2024, orden 16- y la de interposición del recurso -07/11/2024, sello fechador -orden 17-. Al respecto, este Organismo Asesor entiende que se ha llevado adelante el procedimiento previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En tal sentido, de la lectura del Acta de Comprobación N° 4676 (v. orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no surge la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (Guernica La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N° 122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1°, 2°, 3° y ccdtes.). Sosteniendo que los agravios deducidos por la recurrente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. (orden 22). Que, se dictó la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 22 de agosto de 2025, donde se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto y se concedió el Jerárquico en Subsidio (orden 26). Que, se notificó a la empresa de dicho acto, mediante carta documento N° 327869592 y

su "acuse", surgiendo de este último que la misiva no pudo entregarse por la causal: "Cerrado/Ausente" sin que hubiere sido reclamada para su retiro (orden 28 y 29). Asimismo, se procedió a publicar en el Boletín Oficial, con fecha 9/10/2025 y por 5 días, la notificación de la citada disposición (orden 30, pág. 6).- Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes advierte que "...ante la imposibilidad de efectuar la notificación de la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, se procedió a realizar la misma mediante la publicación en el Boletín Oficial N° 30.096, en los términos del artículo 66° de la L.P.A cuya copia obra a Fs. 30, dándose continuidad al trámite de las actuaciones a partir de la presente..." y remite las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 33). Que, toma nueva intervención Asesoría General de Gobierno, manifestando que "...ratifica el criterio expuesto al orden 22, por lo que habiéndose acompañado una presentación fuera del plazo previsto para recurrir la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMIYSPGP, y no habiendo importado la misma una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74, su improcedencia formal determinó el agotamiento de la vía, lo que así debió haber sido dispuesto por la Administración mediante el pertinente dictado del acto administrativo. No obstante, esa repartición ha dictado la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP (v. orden 26) mediante la cual concedió el recurso jerárquico implícito, y cumplió el procedimiento dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo (atento a la notificación fehaciente que consta en orden 28/30); sumado a ello, la Dirección de Reclamos y Solicitudes informó la ausencia de presentación (v. orden 33). En virtud de lo actuado, esta Asesoría General de Gobierno es de opinión que, a los fines de sanear el presente procedimiento, corresponde dejar sin efecto la 2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, de conformidad al artículo 114 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias; en el mismo acto, deberá declararse inadmisile la presentación efectuada al orden 17 en razón de su extemporaneidad, consignando que no se configura un supuesto de denuncia de ilegitimidad, quedando por tanto agotada la vía administrativa, lo que deberá notificarse fehacientemente al señor Jorge A. Paz (conforme criterio EX-2019-38468025-GDEBA-DPCLMIYSPGP), orden 36. Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2025-1107-GDEBA-DPFTMTRAGP, por haberse incurrido en un error material involuntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 Decreto - Ley N° 7647/70 y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición. Artículo 2°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Aníbal Paz, CUIT N° 20-14994237-9, contra la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, por resultar inadmisile atento a su extemporaneidad, no configurándose en el caso, un supuesto de denuncia de ilegitimidad, en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2026-533-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado **Guillermo Varvasino**, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983171-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 15 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 733; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Ocho (\$735.348). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2080-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Señor BELLOMO FABIAN NESTOR (DNI 18.212.299) con domicilio real en calle 42 N° 5011 de la

localidad de Berisso, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-08089674-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida 44 esquina 8, partido de La Plata, el día 23 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4279; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Bellomo Fabian Nestor DNI 18.212.299, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GFZ579, realizaba un servicio desde General Belgrano hasta La Plata, transportando 42 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, con carácter previo a elaborar el acto administrativo para mejor proveer, habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del DNRPA sobre la titularidad surge que hubo un error involuntario en la descripción del titular, el cual según base de datos corresponde a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 titular desde 13/12/2023 hasta 16/04/2025 por lo que correspondería rectificar el error mencionado e imputar a Di Pascua Omar Alejandro, CUIT 20248696398 por el artículo 211 de la LOTP y dejar sin efecto Bellomo Fabian Nestor, DNI. 18.212.299; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 4279 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N°4279 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar a el Sr. Di Pascua Omar Alejandro, DNI 24.869.639, por las infracciones establecidas en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización", con respecto al Acta de comprobación 4279; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1989-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ARGENBUS SA (CUIT 30-65789014-2) con domicilio real en Mza 37 lote 16 s/ n de la localidad de Yuto Ledesma, provincia de Jujuy, que por expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-04395896-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 11 de enero de 2025 en la Ruta Provincial N° 2 Km 400, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2023; Que por dicha acta se imputó a la firma Argenbus SA, CUIT 30-65789014-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NNZ279 interno 210, realizaba un servicio desde Campana hasta Mar del Plata, transportando 40 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Argenbus SA, CUIT: 30-65789014-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2127-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PERICOLI VIAJES SRL (CUIT 30-71096321-1) con domicilio real en Barzana N° 1931

piso 3 depto B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37544676-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Colectora Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1168; Que por dicha acta se imputó a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AH123PK e interno 2070, realizaba un servicio desde Tigre hasta Garín (partido de Escobar), transportando (6) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Pericoli Viajes SRL (CUIT 30-71096321-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2159-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero N° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37545173-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 6 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5841; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Javier Alberto (DNI N° 23.609.116) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y

notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2164-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CARBUS TURISMO SRL (CUIT 30-71690436-1) con domicilio real en Independencia n° 1232 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37543479-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 24 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1174; Que por dicha acta se imputó a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NSP058, realizaba un servicio desde Laferrere hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Carbus Turismo SRL (CUIT 30-71690436-1), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2117-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BRAVO JORGE ALBERTO (DNI 42.643.441) con domicilio real en Homero n° 679 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 24 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-37573834-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 5771; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio IZM363 e interno 8, realizaba un servicio desde Villa Celina (La matanza) hasta Ezeiza, transportando (15) pasajeros, el conductor, el Sr. Bravo, Jorge Alberto (DNI N° 42.643.441) no poseía el RSPPP. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Bravo Jorge Alberto (DNI: 42.643.441), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Seis (\$764.306). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o

presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2169-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa MAPA VIRULANA SA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (PJCA 30-50081143-5) con domicilio real en Avda Leandro N Alem N° 1067 piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-36983513-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Autopista Panamericana Ramal Escobar, partido de Tigre, el día 18 de septiembre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1156; Que por dicha acta se imputó a la empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA 30-50081143-5), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC720LP, realizaba un servicio desde Tigre hasta Parque Industrial de Escobar, transportando 5 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Empresa Mapa Virulana SA Industrial y Comercial (PJCA: 30-50081143-5), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cinco Millones Setecientos Dieciocho Mil Sesenta (\$5.718.060). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2075-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. BACCHIOCCHI KEVIN IVAN (DNI N° 38.006.233), con domicilio real en Avda. Constitución N° 8755, de la localidad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 17 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04399114-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 Peaje Mar Chiquita, partido de Mar Chiquita, el día 10 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1000; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Bacchiocchi Kevin Ivan (DNI N° 38.006.233), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, y por no poseer listado de pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio LBN035, realizaba un servicio desde Mar Chiquita hasta Mar del Plata, transportando 43 pasajeros, el conductor, el Sr. Ruiz Marcelo Abel (DNI N° 16.012.070) no poseía el RSPPP; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, realizadas las consultas pertinentes en la base de datos de la DNRPA, se constató que existió un error involuntario en la identificación del titular de la unidad sancionada, siendo el titular del dominio detallado en el Acta el Sr. Gijon Jose Nicolas. En cuanto al tipo de automotor la DNRPA informa que corresponde a un Acoplado y no a un transporte de pasajeros. Todo ello en orden 7; Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación N° 1000 en todas sus partes, por las razones expuestas en los

considerandos de la presente. Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2001-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial

ago. 24 v. ago. 28

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00292844-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ABAD LEONARDO JOSE - VELIZ SILVIA PATRICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, jueves 9 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-24649434-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPO CLAUDIO PAULINO - MENDOZA ADRIANA MERCEDES (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO DEMARIS MUNEK Y CONSTANTIN KENAI) S/PENSIÓN", "CAMPO CLAUDIO PAULINO - ZARATE SILVANA NOE (POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE CAMPO TOBIAS PAULINO Y ARUMA BIANCA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, viernes 18 de julio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-47038936-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PARED HORACIO GABRIEL - RECALDE MARIA ANGELICA (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 4 de marzo de 2026.

Juan Pablo Martin, Secretario General.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-38135106-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JULIO CESAR GOMEZ - MEDICI DANIELA FERNANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 17 de diciembre de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2025-41732414-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RODRIGUEZ CARLOS DANIEL - RODRIGUEZ FLORENCIA DAIANA (HIJA INC.) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de abril de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-22365816-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "RINCON JUAN CARLOS - OJEDA ADELA ALBINA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-20067492-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - CASTRO DYLAN ADRIEL (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" y en el expediente N° EX-2025- 10785472-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ANGELA INDAMIRA - WALTER JAVIER Y ZOE NARELA JAZMIN CASTRO (hijos menores de edad) S/ PENSIÓN a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-11335933-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PESQUEIRA EDUARDO ANIBAL - CANO EDUARDA LILIANA (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACION DE SUS HIJOS MENORES RENZO BENJAMIN Y MIA ABIGAIL PESQUEIRA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-4171287-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPIGLI MARIO ALBERTO - CAMPIGLI SANDRA GABRIELA (HIJA MAYOR DE EDAD INCAPACITADA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19353746-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGESIAS EDUARDO MARCELO - PATANE SUSANA GLORIA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-01760107-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO MARIANO JORGE - CAL CASTRO YESICA GABRIELA ARACELLI S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 10 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-526207-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FIGUEROA ABEL CARLOS - RIGO SOLEDAD CELIA LILIAN (CONVIVIENTE POR SI Y EN REPRESENTACION DE RAMIRO SEBASTIAN Y MIRANDA ANTONIA FIGUEROA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 11 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-21648695-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MONZON HUMBERTO EUSTAQUIO - PAIS LUCIA CRISTINA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 11 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-19163525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BAEZ HORACIO TEODORO - PETRONIO PONCE STELLA MARIS (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 12 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y PENSIONES de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-17414759-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARBAGLIA RODOLFO ORLANDO - HERVAS LILIA MARTA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con

derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, jueves 13 de agosto de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

POR 5 DÍAS - LA CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE las Policías DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-05687596-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "WERETKA ROBERTO ESTEBAN - DÍAZ MARÍA EVELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 5 de agosto de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

ago. 24 v. ago. 28

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

POR 5 DÍAS - La Jefatura de Asesores del Gobernador notifica por 5 días, en el EX-2024-29999021-GDEBA-DSTAJAGGP, al ex agente PABLO HERNÁN LUQUE, DNI 29.891.419, la DISPO-2026-665-GDEBA-DGAJAGGP que a continuación se transcribe: Visto el expediente N° EX-2024-29999021-GDEBA-DSTAJAGGP, mediante el cual tramita la liquidación final del ex agente Pablo Hernán Luque, y Considerando: Que mediante RESOC-2025-4349-GDEBA-SGG se le reconocieron los servicios prestados por el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 12 de junio de 2024, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al ex agente mencionado en el Visto; Que a orden N° 129 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que al ex agente Pablo Hernán Luque le hubiera correspondido usufructuar nueve (9) días de licencia por descanso anual del año 2024, y señala que registra inasistencias sin justificar, los días 14 y 15 de febrero del año 2024; Que a orden N° 131 la Dirección de Contabilidad practica liquidación, detallando que el monto que le hubiera correspondido por nueve (9) días de licencia anual no usufructuada del año 2024 es de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos uno con 49/100 (\$257.901,49), y el monto del cargo deudor por inasistencias, es de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 57/100 (\$46.266,57); Que como resultado de la compensación de los conceptos mencionados, la liquidación arroja un saldo a favor por la suma de pesos doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro con 92/100 (\$211.634,92); Que a orden N° 136 se agrega el Registro de Compromiso Definitivo identificado como documento GEDO: DOCFI-2026-15280786-GDEBA-DCONJAGGP; Que a orden N° 165 interviene la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la provincia; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado; Que la solicitud de referencia encuadra en los términos del artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y los artículos 921, 726 y 1794 del Código Civil y Comercial de la Nación; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 4/2024; Por ello, El Director General de Administración de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Reconocer a favor del ex agente Pablo Hernán Luque (DNI N° 29.891.419, clase 1982) la licencia anual no usufructuada correspondiente a nueve (9) días de licencia por descanso anual del año 2024, monto que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete mil novecientos uno con 49/100 (\$257.901,49) de acuerdo a la liquidación practicada por la Dirección de Contabilidad. Artículo 2°. Declarar injustificadas las inasistencias en que incurriera el ex agente Pablo Hernán Luque los días 14 y 15 de febrero del año 2024. Artículo 3°. Formular cargo deudor al ex agente Pablo Hernán Luque, en concepto de inasistencias injustificadas detalladas en el artículo 2°, por la suma de pesos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis con 57/100 (\$46.266,57). Artículo 4°. Establecer que como resultado de efectuar la compensación entre el monto correspondiente a la licencia anual no usufructuada reconocida en el artículo 1° y el monto del cargo deudor señalado en el artículo 3°, el saldo a favor del ex agente Pablo Hernán Luque, asciende a la suma de pesos doscientos once mil seiscientos treinta y cuatro con 92/100 (\$211.634,92). Artículo 5°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria detallada en el documento GEDO: DOCFI-2026-15280786-GDEBADCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557. Artículo 6°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Mario Javier Vieytes, Director General.

ago. 25 v. ago. 31

POR 5 DÍAS - La Jefatura de Asesores del Gobernador, notifica por 5 días, en el EX-2021-313595531-GDEBA-SDAMGGP, a MICAELA BELÉN VILLAREAL, DNI 39.292.869, SANTIAGO MANUEL FERREYRA, DNI 47.458.467, representados por Ricardo Manuel Ferreyra, DNI 13.838.626, y TIZIANO CRISTÓBAL LEONEL CRISTALDO, DNI 50.495.682, representado por Cristóbal Cristaldo, DNI 22.489.460, en su carácter de hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta, DNI 23.014.660, la RESO-2024-707-GDEBA-JAGGP que a continuación se transcribe: Visto el expediente N° EX-2021-313595531-GDEBA-SDAMGGP y expedientes fusionados N° EX-2019-1041955-GDEBA-SDAMGGP, N° EX-2019-36716060-GDEBA-SDAMGGP, N° EX-2019-5508638-GDEBA-SDAMGGP, mediante el cual tramita el pago a los derecho habientes de la ex agente Mariel Lorena Magenta, de haberes pendientes de cobro, subsidio por fallecimiento y todo otro beneficio que pudiese corresponder, y Considerando: Que a orden N° 3 se agrega nota, mediante la cual Micaela Belén Villarreal, Santiago Manuel Ferreyra y Tiziano Cristóbal Lionel Cristaldo, hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta, los menores de edad representados por sus respectivos progenitores, solicitan el pago del subsidio por fallecimiento; Que de las constancias obrante a orden N° 4 se acreditan el deceso de la causante y el vínculo invocado por los peticionantes; Que por RESO-2021-250-GDEBA-MGGP, se determinó el cese por fallecimiento de Mariel Lorena Magenta, a partir del día 29 de enero de 2021; Que a orden N° 97 el Departamento Control de Asistencia de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, informa que a la causante le hubieran correspondido usufructuar veintiún (21) días de licencia por descanso anual del año 2020 y le hubiera correspondido dos (2) días por el proporcional del período 2021, e, igualmente,

señala que registra inasistencias sin justificar, los días: Año 2016: 9 de marzo, 18 al 22 y 25 al 29 de abril, 2 al 6 y 9 al 13 de mayo, 18 al 22 y 25 al 29 de julio, 8 al 10 de agosto y 25 de noviembre; Año 2017: 1° de marzo, 7 de julio, 22 y 26 de diciembre; Año 2018: 27 y 28 de marzo, 3 al 5, 8 al 12, 16 al 19 y 22 al 26 de octubre, 22, 23 y 26 al 30 de noviembre, 3 al 7, 10 al 14, 17 al 20 y 26 al 28 de diciembre; Año 2019: 2 al 4 de enero, 15 al 19 de julio, 2 al 5, 16 al 20, 24 al 27 y 30 de septiembre, 1 al 4, 8 al 11, 15 al 18, 21 al 25, 28, 30 y 31 de octubre, 1 y 29 de noviembre, 2 y 4 al 6 de diciembre; Año 2020: 2, 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 23 y 27 al 31 de enero, 11 al 14, 17 al 19, 21 y 26 al 28 de febrero y 2 al 6 de marzo y Año 2021: 12 a 15 de enero; Que de lo actuado se desprende que las inasistencias sin justificar, no constan efectivamente acreditadas en las presentes actuaciones, motivo por el cual se procederá a su tramitación por cuerda separada; Que a orden N° 162 la Dirección de Contabilidad acompaña liquidación y a orden N° 164 obra el Registro de Compromiso Definitivo para atender el gasto que demande la presente gestión; Que mediante el Decreto N° 4/24, se aprobó la estructura orgánica funcional de la Jefatura de Asesores del Gobernador, creada por Decreto N° 804/2021; Que cabe mencionar que por el artículo 2° del Decreto N° 4/2024, se absorbió del entonces Ministerio de Gobierno, la Subsecretaría de Gestión Operativa y la Dirección Provincial del Registro de las Personas, junto con sus programas, plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según se detalla en el Anexo III (IF-2023-52977413-GDEBASSTAYLJAGGP) del citado Decreto; Que oportunamente se deberá requerir al beneficiario del monto resultante, el cumplimiento de los recaudos establecidos por el artículo 4° punto 2.12 inciso d) de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia; Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80, en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello, En uso de las facultades delegadas en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios la responsable de la Jefatura de Asesores del Gobernador de la provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.06.24 Jefatura de Asesores del Gobernador, los subsidios previstos en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y en el artículo 29 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el pago por partes iguales de los haberes pendientes de cobro y de la licencia anual no usufrutuada correspondiente a veintiún (21) días de licencia por descanso anual del año 2020 y le hubiera correspondido dos (2) días por el proporcional del período 2021, a favor de Micaela Belén Villarreal (DNI N° 39.292.869, clase 1995), Santiago Manuel Ferreyra (DNI N° 47.458.467, clase 2006), representado por Ricardo Manuel Ferreyra (DNI N° 13.838.626, clase 1960) y Tiziano Cristobal Lionel Cristaldo (DNI N° 50.495.682, clase 2010), representado por Cristobal Cristaldo (DNI N° 22.489.460, clase 1971), en su carácter de hijos de la ex agente Mariel Lorena Magenta (DNI N° 23.014.660, clase 1974), quien revistaba en el entonces Ministerio de Gobierno, en la Subsecretaría de Gestión Operativa, Dirección Provincial del Registro de las Personas, Dirección de Delegaciones del Registro de las Personas, Subdirección Zonal 21, Delegación Lomas de Zamora, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad en el Agrupamiento Técnico, Categoría 7, Código 4-0612-XII-3, Técnico Registral "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, por un monto total de pesos ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 83/100 (\$195.493,83). Artículo 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: DOCFI-2024-40477858-GDEBA-DONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/2024. Artículo 3°. Con carácter previo al pago de las sumas que resulte de lo establecido en el presente acto administrativo, deberá constituirse fianza, en los términos del artículo 4° punto 2.12 inciso "D" de la Resolución N° 188/10 del Tesorero General de la Provincia. Artículo 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Secretaría General e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Alvarez Rodriguez, Responsable.

ago. 25 v. ago. 31

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Notificación imputado: Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 RODRIGO ERNESTO ROSSO. Notifico a usted, que en el Expediente N° 21.100-493.346/19 I.S.A. 1050-47139/519 se ha dictado la Resolución N° 01567-2025 "Corresponde ISA N° 1050-47139/519 La Plata, 25 FEB 2025 Visto: El contenido del Expediente Administrativo N° 21.100-493.346/19, Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-47.139/519 que se le sigue al Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 Rodrigo Ernesto Rosso, con último destino en la Comisaría de la Matanza Sur, Seccional Tercera, con domicilio real declarado en la Institución en calle San Luis N° 622 de la localidad de El Jagüel, partido de Esteban Echeverría, por infracción a los artículos 202 inciso "g" y 205 incisos "e" y "o" del Decreto 1050/09; y, Considerando: Que se atribuyó al Oficial Rodrigo Ernesto Rosso, que el día 17 de febrero de 2019, siendo las 20:50 horas, en momentos que circulaba junto a otras personas, a bordo del vehículo particular marca Ford, modelo Eco Sport, dominio LHN663, fue interceptado por personal policial, debido a un alerta que daba cuenta que el rodado descripto había participado de un ilícito. En ese contexto, cuando trataron de identificarlo se mostró hostil y constataron que portaba un cargador con municiones, un juego de esposas, un arma de fuego marca Bersa, modelo Thunder, serie N° 13-F35119, un chaleco antibalas, marca América Blindaje, modelo RB3, serie n° 158239 y un Documento Nacional de Identidad a nombre del ciudadano Raúl Hernán Ocampo. Por otra parte, no acreditó su identidad ni la titularidad y/o permiso habilitante para utilizar el automóvil en cuestión, careciendo a su vez de licencia para conducir vehículos y seguro automotor conforme la legislación vigente, afectando gravemente el prestigio de la Institución (fs. 207/208vta.). Que a fojas 251 obra proveído de la Auditora Sumarial interviniente, dándole por decaído al sumariado el derecho de prestar declaración administrativa (artículo 310 del Decreto 1050/09). Que en la oportunidad procesal prevista por el artículo 323 del Decreto 1050/09, el encartado no presentó escrito de defensa técnica ni ofreció prueba alguna y conferido el traslado estipulado en el artículo 328 del citado cuerpo normativo, guardó silencio, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 267/269vta.). Que por el hecho investigado, se instruyó la Investigación Penal Preparatoria N° 15-01-005568-19/00 c/ 15-01-0005573- 19/00, con injerencia de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 20, Descentralizada de Malvinas Argentinas del Departamento Judicial de San Martín, las cuales se archivaron con fecha 5 de junio de 2019 (fs. 199). Que según surge del legajo personal de encartado, agregado a fojas 245/250vta., el Oficial Rosso se encuentra dado de baja por aplicación de una sanción de cesantía en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050- 48384/719, Resolución N° 6917 de fecha 24 de noviembre de 2021, la cual adquirió

firmeza. Que en éste sumario administrativo, el imputado no fue alcanzado por medida cautelar alguna y consultada la base de datos de este organismo, no registra en trámite otra Investigación Sumarial Administrativa. Que culminada la instrucción, la Dra. María de Los Ángeles Martínez, a cargo de la Auditoría Sumarial N° 4, aconsejó se disponga el sobreseimiento definitivo del Oficial Rodrigo Ernesto Rosso, dejándose constancia que de haber permanecido en actividad, le hubiere correspondido la sanción de sesenta (60) días de suspensión de empleo (fs. 252/254vta.) criterio del que me aparto, atento su situación de revista, toda vez que se encuentra desvinculado de la Institución, correspondiendo declarar extinguida la potestad disciplinaria, conforme lo normado en el artículo 183 inciso "b" del Decreto 1050/09. Que conforme lo exige la reglamentación vigente, a fojas 271/272 intervino la Dirección de Asistencia Técnica y Legal y con posterioridad la Dirección de Relatoría de la Auditoría General de Asuntos Internos. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1050/09. Por ello, Ministerio de Seguridad Gobierno De La Provincia De Buenos Aires Corresponde ISA N° 1050-47139/519 El Señor Auditor General de Asuntos Internos Resuelve: Artículo 1°.- Declarar extinguida la potestad disciplinaria respecto al Oficial (E.G) Legajo N° 198.481 Rodrigo Ernesto Rosso, en virtud de encontrarse el agente desvinculado de la Institución (art. 183 inciso "b" del decreto 1050/09). Artículo 2°.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección de Personal -Regímenes Policiales- del Ministerio de Seguridad por medio del Departamento de Notificaciones y Registro de la Auditoría General de Asuntos Internos para que por su intermedio se notifique al efectivo y al último destino registrado a efectos de su toma de razón y al área encargada de la liquidación de haberes a los fines estime corresponder. Incorpórense las respectivas constancias y las actuaciones que en consecuencia se labren a la pieza sumarial que se sustancia. Artículo 3°.- Cumplido, archívese. Resolución N° 01567-2025. Fdo. Dario Ricardo Diaz Auditor General. Auditoría Gral. De Asuntos Internos. Ministerio de Seguridad". Se pone en su conocimiento, el contenido de los siguientes artículos del Decreto 1050/09: Artículo 268.- Toda decisión administrativa final, dictada en actuaciones simples, sumariales o investigaciones sumariales administrativas, es impugnabile mediante los recursos establecidos en la presente reglamentación. Artículo 271.- La interposición en tiempo y forma de todo recurso suspende la ejecución de la sanción, salvo expresa disposición en contrario. Artículo 275.- Contra las resoluciones del Auditor General de Asuntos Internos, por las que se dispongan sanciones no expulsivas, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de cinco (5) días, que serán resueltas en el mismo plazo. Artículo 276.- Contra la sanciones de cesantía y exoneración, podrá interponerse recurso de reconsideración o de apelación ante el Ministro de Seguridad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto con apelación en subsidio para el caso de que el primer recurso no prosperare. El recurso de apelación podrá interponerse directamente ante la Auditoría General de Asuntos Internos la que lo elevará para resolución del Ministro de Seguridad, sin reconsideración previa. ARTÍCULO 277.- Cuando hubiese sido rechazada la reconsideración por el Auditor General y se hubiera interpuesto apelación en subsidio, declarado admisible este último, deberán elevarse las actuaciones al Ministro de Seguridad para su resolución. En este caso, recibidas las actuaciones por el superior se notificará tal circunstancia al recurrente quien podrá optar por mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación en el plazo de tres (3) días. Si la reconsideración no hubiera sido interpuesta con apelación en subsidio, la vía recursiva quedará agotada y firme la resolución. Notifíquese al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial adjuntándose copia del presente. Hágase saber que los plazos previstos por la sustanciación de pieza recursiva es por el termino perentorio de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del ultimo edicto (Artículo 66 Decreto Ley 7.647/70).

La Plata, 20 de agosto de 2026

María José Ottonello, Jefa del Departamento.

ago. 26 v. sep. 1°

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 10050, Expediente N° 16586470/22, a POLI POTENZA SRL (Empresa Olipotenza) a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Raul D. Gusmerotti, Ofi. Subinspector.

ago. 26 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. SONCINI ALBERTO MANUEL - FULCO ANTONIO - BORZECE JUAN HECTOR - FULCO MIGUEL MATEO - OTERO EDUARDO ALBERTO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle F. Quiroga N° 3959, de la localidad de El Jagüel, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: II, Secc.: A, Mza.: 137, Parcela 4 b, Pda. 75452, Matrícula N° 143113(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el Expediente N° 4035: 64881/2025, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Gonzalez Marcelo Guillermo, Secretario.

ago. 26 v. ago. 28

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POR 5 DÍAS - Notificación imputado: Oficial (E.G) Legajo N° 428567 BRIAN SIMON GALARRAGA. Notifico a usted, que en el Expediente N° 21.100-060.045/24 I.S.A. 1050-72083/1222 se ha dictado la Resolución N° 05093-2026 Corresponde ISA N° 1050-72083/1222 C/1050-73753/323 La Plata, 11 AGO 2026 Visto: El contenido del Expediente Administrativo N°

21.100- 060045/24 c/ 21100-033959/23- Investigación Sumarial Administrativa N° 1050- 72083/1222 c/ 1050-73753/323, que se le sigue al Oficial (EG) Legajo N° 428567 Brian Simón Galarraga, con último destino en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), con domicilio real ante la Institución en calle 9 N° 3000 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, por infracción al artículo 198 incisos "a", "e" y "h" Decreto 1050/09, y Considerando: Que como medida preliminar, corresponde señalar que por Resolución N° 06243-2025 de fecha 8 de julio de 2025, se aplicó la sanción de cesantía al Oficial Brian Simón Galarraga, por haber sido hallado responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09 (fs. 280/282vta.). Que dicho acto administrativo se dejó sin efecto a través de la Resolución N° 00947-2026 de fecha 9 de febrero de 2026, dado que se advirtió que en el curso del procedimiento sumarial, el encartado no fue debidamente notificado en atención que el diligenciamiento de todas las cédulas de notificación cursadas al domicilio que el causante oportunamente denunció ante la Institución, arrojó como resultado que era inexistente, motivo por el cual habiéndose conferido 'intervención a Asesoría General de Gobierno (fs. 395/396), dictaminó que correspondía retrotraer el trámite del presente sumario a la etapa del dictado del auto de imputación, disponiendo su notificación conforme el procedimiento estatuido por el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70, por medio de la publicación de edictos (fs. 398/399). Que a partir de ello, se remitió el expediente a la Auditoría Sumarial interviniente, desde donde se cursaron nuevas notificaciones conforme lo indicado en el párrafo precedente, garantizando así no sólo el derecho de defensa del encartado sino también de la garantía del debido proceso. Que en el marco de la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-72083/1222, se endilgó al Oficial Brian Simón Galarraga, haberse ausentado del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero de 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación. Que además, en la Investigación Sumarial Administrativa N° 1050-73753/323, se le atribuyó al Oficial Brian Simón Galarraga, que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e indumentaria. Que se pondera el acta de procedimiento de fecha 13 de diciembre de 2022, confeccionada por personal de la División Prevención Intensiva VI (UTOI), de la que se desprende haberse constatado que el Oficial Brian Simón Galarraga se había ausentado del servicio, sin causa justificada (fs. 2). En atención a ello, se libraron cédulas de notificación en fechas 12 y 15 de diciembre de 2022, por medio de las cuales se intimó al citado numerario para que se reincorporara a sus funciones o justifique sus inasistencias (fs. 3/6 y 4/10). Que de las copias certificadas del Libro de Novedades de Guardia de la División Prevención Intensiva VI (UTOI), correspondientes al período comprendido entre los días 12 y 16 de diciembre, de 2022, no surgen registros de presentación al servicio por parte del numerario Galarraga, como tampoco asientos que den cuenta de la justificación de sus inasistencias (fs. 42/91vta.). Que complementa lo expuesto, la copia del informe de fecha 11. de enero de 2023, rubricado por el Oficial inspector Pablo Ariel Pérsico, numerario de la División Prevención Intensiva VI, del que se desprende que el efectivo Galarraga aún no se había reincorporado a sus funciones, ni justificó sus inasistencias (fs. 104). Que por otra parte, del acta de procedimiento de fecha 27 de enero de 2023, confeccionada por personal de la División Prevención Intensiva VI, surge que habiéndose constituido en el domicilio sito en calle 9 N° 3000 del Barrio La Victoria de la localidad de Ciudad Evita, con motivo del inicio de actuaciones administrativas respecto al Oficial Brian Simón Galarraga, quien adeudaba la entrega de credencial de Policía, indumentaria provista y funda respecto al chaleco antibalas marca FM, serie N° 07025507, se entrevistaron con vecinos quienes indicaron que el aludido numerario residía en calle 9 N° 5316 de la localidad de Montegrande, lugar en el que se entrevistaron con Domingo Guzmán Ortiz, quien afirmó ser propietario de la vivienda indicando que Galarraga alquilaba una habitación en la planta superior, pero hacía aproximadamente veinte días no lo veía. Que de la copia del informe de fecha 2 de mayo de 2023, elaborado por el Comisario Matías Daniel Herrero, surge que el efectivo Galarraga, omitió hacer entrega de los elementos indicados en el párrafo que antecede (fs. 182). Que obra a fojas 420 el acta de incomparecencia del sumariado de autos, a la audiencia prevista para que se le reciba declaración indagatoria administrativa, dispuesta a tenor de lo normado en el artículo 308 del Decreto 1050/09, pese a haber sido debidamente notificado a través del procedimiento estipulado en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70 mediante la publicación de edictos (fs. 411/419vta.). Que en la oportunidad procesal prevista por el artículo 323 del Decreto 1050/09, el encartado no presentó escrito de defensa técnica ni ofreció prueba alguna y conferido el traslado previsto en el artículo 328 del citado texto normativo, guardó silencio, pese a encontrarse debidamente notificado (fs. 428/438) Que a fojas 252, obra informe realizado por personal de 'este Organismo en el que se plasmó que habiéndose mantenido entrevista, con la progenitora del sumariado Galarraga, indicó que éste se encuentra residiendo en la Provincia de Entre Ríos sin intenciones de volver a prestar servicio en la Policía, aportando nuevo número de teléfono que usaría en dicha provincia, cuyo comunicación no prosperó debido a que no respondió a las llamadas. Que entonces tengo probado que el comportamiento asumido por el sumariado se aparta de los cánones que rigen la función policial, por cuanto perjudicó, el normal desarrollo de las tareas desplegadas en la dependencia de revista, en la que el peso de sus propias obligaciones recayó sobre sus compañeros. Que por lo expuesto, las pruebas adunadas a la presente investigación y analizadas a la luz de las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia, conforme lo exige el sistema de libres convicciones razonadas, me permiten tener por acreditado que el sumariado Brian Simón Galarraga, se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero del año 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación, como así también que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N°, 07025507, Credencial de Policía e indumentaria, siendo merecedor de reproche disciplinario, cuya sanción y encuadre serán analizados seguidamente. Que la conducta antes descripta, halla encuadre legal en el artículo 198 incisos "a", "e" y "h" del Decreto 1050/09, toda vez que el Oficial Brian Galarraga, se ausentó del servicio ordinario por más de 72 horas, sin causa justificada, e incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo, verificándose una muy grave afectación a la operatividad. Que de conformidad con los artículos 178 y 179 del Decreto 1050/09 no se encuentran atenuantes que ponderar, considerando como agravante la extensión de la ausencia por más de un mes y la reiteración de la falta. Que en el marco de la I.S.A. N° 1050-72083/1222 el sumariado fue desafectado del servicio a partir del día 18 de enero de 2023, por Resolución N° 348-2023 (fs. 122/vta.), ordenándose su pase a situación de Inactividad a partir del día 19 de marzo de 2023, por Resolución N° 2880-2023 (fs. 135/vta.) mientras que en la I.S.A. N° 1050-73753/323, no fue alcanzado por medida cautelar alguna. Que consultado el sistema informático de este organismo, el imputado registra en trámite otra Investigación Sumarial Administrativa 1050- 68095/522. Que la instrucción fue llevada a cabo por la

Dra. Roxana Débora Moya, a cargo de la Auditoría Sumarial N° 2 y una vez culminada, aconsejó la sanción de exoneración para el Oficial Brian Simón Galarraga (fs. 424/427vta.), criterio que se comparte por entender que es la respuesta que mejor traduce la responsabilidad administrativa generada por la conducta endilgada. Que en cumplimiento de lo normado en la Ley de Ministerios, se dio intervención a Asesoría General de Gobierno, quien emitió el correspondiente dictamen que obra a fojas 440/441vta., en el marco del cual se advirtió que en la instrucción se adoptó el procedimiento instituido en la normativa vigente, habiéndose respetado el derecho de defensa y encuadrado el hecho imputado en la falta administrativa respectiva. Que en atención a la sanción aconsejada, de acuerdo a las pruebas introducidas y valoradas; hago propio el dictamen identificado como N° 4377/11 emitido por la Asesoría General de Gobierno, del que se desprende que "el acto administrativo que disponga una sanción disciplinaria expulsiva (cesantía o exoneración), luego de notificado al interesado, tiene eficacia y ejecutividad inmediata, no siendo sus efectos susceptibles de ser suspendidos por deducir impugnación (artículo 188 citado)". Que se ha expedido el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial La Plata, in re "Di Carlo Mauricio Adrián c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión de Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos -Empleo Público" y "Delavedua Alberro Juan Agustín c/ Ministerio de Seguridad y otros s/ Medida Cautelar Autónoma o Anticipada -Empleo Público", en los que ha acogido de manera favorable la hermenéutica, expuesta en relación a los artículos 188 y 271 del Decreto 1050/09, afirmando que esta última se ha erigido en una regla general susceptible de excepciones, con el único recaudo que las mismas se prevean de modo expreso, como sucede con el mencionado artículo 188, existiendo una regulación diferencial de acuerdo al carácter correctivo o expulsivo de las sanciones disciplinarias, siendo suficiente la notificación del acto que impone una medida expulsiva para que se pueda proceder a su efectivización. Que se hace constar que conforme lo exige la reglamentación vigente, a fojas. 442, intervino la Dirección de Relatoría de esta Auditoría General de Asuntos Internos. Que a mérito de lo actuado y de conformidad con la normativa aplicable, corresponde disponer la baja de los respectivos registros el chaleco antibala marca Fabricaciones Militar, modelo 2.4 serie número 07025507, a través de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad y por su intermedio dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y con posterioridad eleve el sumario a la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y. Fiscalía de Estado, en cumplimiento del artículo 297 del Decreto 1050/09. Que además, corresponde dar intervención a la Sección Credenciales del Ministerio de Seguridad, para su toma de razón. Que tras haber efectuado la consideración preliminar, huelga destacar que al momento de llevarse a cabo la notificación de la presente resolución, deberá seguirse el procedimiento estipulado en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70, a través de la publicación de edictos para su debida observancia. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 1050/09. Por ello, El Señor Auditor General de Asuntos Internos Resuelve Artículo 1°. Imponer La Sanción de Exoneración al Oficial (EG.) Legajo N° 428567 Brian Simón Galarraga por hallarlo responsable de las faltas previstas en el artículo 198 incisos "a" "e" y "h" del Decreto 1050/09, toda vez que se ausentó del servicio ordinario que debía prestar en la División Prevención Intensiva VI (UTOI), por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada, desde el día 12 de diciembre de 2022 al 11 de enero del año 2023, fecha en la que se formuló auto de imputación, como así también que tras haberse dispuesto su desafectación del servicio a partir del 18 de enero de 2023, omitió hacer entrega de los elementos provistos por la Institución, entre ellos, funda del Chaleco Antibalas Marca FM Serie N° 07025507, Credencial de Policía e indumentaria, verificándose una grave afectación a la operatividad, sanción que comenzará a ejecutarse a partir de las cero (0) horas del día en que el imputado sea notificado de la misma (conf. art. 188 in fine Decreto 1050/09). Artículo 2.- Dar de baja de los registros el chaleco antibala marca Fabricaciones Militar, modelo 2.4 serie número 07025507, que fuera provisto a Brian Simón Galarraga (DNI N° 39626143) a través de la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad, a fin de efectivizar la misma y cumplido ello, remítase a los Organismos de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, conforme lo normado por el artículo 297 del Decreto 1050/09. Artículo 3°. Dar intervención a, la Sección Credenciales del Ministerio de Seguridad, con copia de la presente, para su toma de razón. Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese por medio del Departamento de Notificaciones y Registro de la Auditoría General de Asuntos Internos a través del procedimiento previsto en el artículo 66 del Decreto Ley 7647/70 por medio de la publicación de edictos. Comuníquese al último destino registrado por medio de la Dirección de Personal - Regímenes Policiales- del Ministerio de Seguridad, a efectos tome razón de la situación del causante y por su intermedio al área encargada de la liquidación de haberes, a los fines estime corresponder. Incorpórense las respectivas constancias y las actuaciones que en consecuencia se labren a la pieza sumarial que se sustancia. Artículo 5°. Cumplido, archívese. Resolución N° 05093-2026. Fdo. Dario Ricardo Diaz. Auditor General. Auditoria Gral. De Asuntos Internos. Ministerio de Seguridad". Se pone en su conocimiento, el contenido de los siguientes artículos del Decreto 1050/09: Artículo 268.- Toda decisión administrativa final, dictada en actuaciones simples, sumariales o investigaciones sumariales administrativas, es impugnante mediante los recursos establecidos en la presente reglamentación. Artículo 271.- La interposición en tiempo y forma de todo recurso suspende la ejecución de la sanción, salvo expresa disposición en contrario. Artículo 275.- Contra las resoluciones del Auditor General de Asuntos Internos, por las que se dispongan sanciones no expulsivas, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de cinco (5) días, que serán resueltas en el mismo plazo. Artículo 276.- Contra las sanciones de cesantía y exoneración, podrá interponerse recurso de reconsideración o de apelación ante el Ministro de Seguridad, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación. El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto con apelación en subsidio para el caso de que el primer recurso no prosperare. El recurso de apelación podrá interponerse directamente ante la Auditoría General de Asuntos Internos la que lo elevará para resolución del Ministro de Seguridad, sin reconsideración previa. Artículo 277.- Cuando hubiese sido rechazada la reconsideración por el Auditor General y se hubiera interpuesto apelación en subsidio, declarado admisible este último, deberán elevarse las actuaciones al Ministro de Seguridad para su resolución. En este caso, recibidas las actuaciones por el superior se notificará tal circunstancia al recurrente quien podrá optar por mejorar o ampliar los fundamentos de su presentación en el plazo de tres (3) días. Si la reconsideración no hubiera sido interpuesta con apelación en subsidio, la vía recursiva quedará agotada y firme la resolución. Notifíquese al encartado mediante publicación de edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial adjuntándose copia del presente. Hágase saber que los plazos previstos por la sustanciación de pieza recursiva es por el término perentorio de cinco (5) días hábiles a contar a partir de la publicación del último edicto (artículo 66 Decreto Ley 7647/70). La Plata, 21 de agosto de 2026.

María José Ottonello, Jefa del Departamento.

ago. 27 v. sep. 2

MINISTERIO DE TRANSPORTE**Actualización Tarifaria**

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte de pasajeros por automotor, de carácter urbano y suburbano, de Jurisdicción Provincial, y a los servicios de carácter urbano que operan en la zona denominada "Gran La Plata", de conformidad con el mecanismo previsto en los artículos 4° y 5° de la Resolución N° 81/25, pone en conocimiento público los cuadros tarifarios actualizados de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente al período mensual de julio del año 2026, que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1° de septiembre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>

Martin Fabio Marinucci, Ministro

ago. 27 v. ago. 28

ANEXO/S

ANEXO I - SEPTIEMBRE 2026 - IF-2026-29982827-GDEBA-DAETMTRAGP	4694d22d0974b26a3757bd21f8d4031995a9efd276844295f03aad5056484a88	Ver
ANEXO II - SEPTIEMBRE 2026	0386bb49b1b25456f86a24d8a174e97ef67537915ef2b874c6a03ee8d6dc375b	Ver

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a VICENTE PISANI y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle La Paz N° 5077 - Villa Lynch - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción V - Sección E- Manzana 11 - Parcela 11, Partida inmobiliaria N° 047-099721-4. Corresponde Expediente N° 4051-1849-D- 2025.

General San Martín, 13 de agosto de 2026.

Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a MARIO CATENI y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle Julio Godoy N° 4939 - Villa Lynch - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción V- Sección B- Manzana 66 - Parcela 12 "b"- Sub parcela 2, Partida inmobiliaria N° 047-192886-0. Corresponde Expediente N° 4051-725-D-2026.

General San Martín, 13 de agosto de 2026.

Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a COMPAÑIA VICTORIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle Sarmiento N° 5751 - Loma Hermosa - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción III- Sección R- Manzana 27 "a" - Parcela 12, Partida inmobiliaria N° 047-170844-5. Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

Rosalía L. Castello, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General San Martín, con domicilio legal en la calle (52) Belgrano N° 3747 de la localidad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por diez (10) días a AGER SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley N° 24.320) según calle (33) Capdevila N° 7424 - José León Suárez - partido General San Martín - Provincia de Buenos Aires y nomenclatura catastral: Circunscripción 2, Sección G, Manzana 50 "a", Parcela 6, Partida inmobiliaria N° 047-149529-8. Fernando Adrián Moreira, Intendente Municipal.

Rosalía L. Castello, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

POR 2 DÍAS - Objeto: "Llamado de Inscripción para conformar el Registro de Profesionales en la Materia -Martilleros Públicos- con domicilio en la localidad de Monte Hermoso" a los fines de conformar un Registro para la tasación de Vehículos Municipales en estado de abandono.

Fecha de inscripción: A partir del 31 de agosto de 2026, por el lapso de cinco días corridos.

Lugar: Mesa de Entradas, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Exp. M-0424/2026.

Christian Malewski, Director

ago. 27 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-91122/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 152 Parcela: 1 Partida: 20802

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17344/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 1 Sección: B Chacra: Manzana:58A Parcela: 13 Partida:100-24942

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17340/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: D Chacra: Manzana:82 Parcela: 32A Partida:100-93780.

María Camila Martínez, Directora.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17079/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-76350 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 200 Parcela: 14

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-17029/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100-22673 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 134 Manzana: 134D Parcela: 10A

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-17028/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-26257 Circunscripción: 1 Sección: B Quinta: 80 Manzana: 80D Parcela: 7

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-16570/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partido: 100 - 19663 Circunscripción: 3 Sección: J Manzana: 114A Parcela: 3

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 27 v. ago. 31

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Actualización Tarifaria

POR 2 DÍAS - El Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, en el marco de la actualización tarifaria, aplicable a los servicios públicos de transporte automotor de pasajeros, de carácter interurbano (larga distancia) de jurisdicción provincial, de conformidad con el mecanismo previsto en el artículo 4° de la Resolución N° 40/24, pone en conocimiento público los valores tarifarios actualizados, de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General de la Región Gran Buenos Aires, relevado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), correspondiente a los periodos mensuales de febrero a octubre 2025 inclusive, y que entrarán en vigencia a partir de las 00 hs. del día 1 de septiembre del año 2026, los cuales asimismo, podrán consultarse en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte <https://www.gba.gob.ar/transporte/noticias>.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ago. 28 v. ago. 31

ANEXO/S

ANEXO I - TARIFA INTERIOR - SEPTIEMBRE 2026 - IF-2026- 30140977-GDEBA-DPTPMTRAGP	d52e4891dbdb5323664254292a4355a82aecdca364c00359cea935624e1b3c80	Ver
ANEXO II - TARIFA INTERIOR - SEPTIEMBRE 2026 - IF-2026- 30144189-GDEBA-DPTPMTRAGP	d08f374ecec91055f45a9a10139f11efdbb5ff727c800947c0b320297d5cc608	Ver

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9854-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28638352-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MOINE GERMÁN DARIO. Visto el EX-2026-28638352-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Germán Darío Moine, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 29 de julio de 2026, al docente Germán Darío Moine, DNI 22.296.040, Clase 1971, Profesor titular con ocho (8) módulos semanales en el Conservatorio de Música N° 1 del distrito de San Miguel. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos

exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de Agosto de 2026 RESO-2026-9815-GDEBA-ssayrhdgcye Referencia: EX-2026-24676258-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - CRUZ Juana EVANGELISTA. Visto el EX-2026-24676258-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Juana Evangelista Cruz, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 06 de julio de 2026, a la agente Juana Evangelista Cruz, DNI 13.414.809, Clase 1957, quien revistaba Planta Temporaria - Personal Transitorio, mediante RESFC-2019-1235-GDEBA-DGCYE, en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 906 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9813-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28638392-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERRARI STELLA MARIS. Visto el EX-2026-28638392-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Stella Maris Ferrari, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de julio de 2026, a la docente Stella Maris Ferrari, DNI 12.159.873, Clase 1956, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 116 y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 90, ambos cargos con traslado por sumario en el Instituto Superior de Formación Docente N° 12, todos los establecimientos educativos del distrito de La Plata. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9822-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28635982-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ROJAS NORMA ALEJANDRA. Visto el EX-2026-28635982-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Norma Alejandra Rojas, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de julio de 2026, a la docente Norma Alejandra Rojas, DNI 22.849.887, Clase 1972, Maestra de Apoyo provisional de la Escuela Primaria N° 67, Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 125 y Preceptora suplente de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, todos los establecimientos educativos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y

Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9857-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-29383204-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MIQUEL CELIA ELSA MARCELA. Visto el EX-2026-29383204-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Celia Elsa Marcela Miquel, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de mayo de 2019, a la docente Celia Elsa Marcela Miquel, DNI 26.819.614, Clase 1978, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y Profesora provisional con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 15, ambos establecimientos del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de agosto de 2026 RESO-2026-9921-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-27441826-GDEBA-SDCADDGCYE- Cese por fallecimiento - GAMBOA DANIELA. Visto el EX-2026-27441826-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Daniela Gamboa, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario De Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de julio de 2026, a la docente Daniela Gamboa, DNI 20.685.584, Clase 1969, Maestra de Irregulares Mentales -dos (2) cargos- titular de la Escuela de Educación Especial N° 502 del distrito de La Costa. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de agosto de 2026 RESO-2026-9925-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28640433-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ARAGON Nanci MARISOL. Visto el EX-2026-28640433-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nanci Marisol Aragon, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 01 de agosto de 2026, a la docente Nanci Marisol Aragon, DNI 21.453.142, Clase 1969, Maestra Recuperadora titular interina de la Escuela Primaria N° 28 y Maestra Recuperadora titular interina de la Escuela Primaria N° 18, ambos establecimientos educativos del distrito de José C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus

acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9852-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28644794-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MARTOS MARIA DE LOS ANGELES. Visto el EX-2026-28644794-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María de los Ángeles Martos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 30 de junio de 2026, a la docente María de los Ángeles Martos, DNI 18.343.835, Clase 1967, Bibliotecaria suplente de la Escuela de Educación Secundaria N° 8 y Preceptora suplente de la Escuela de Educación Secundaria N° 2, ambos establecimientos del distrito de Tandil. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de agosto de 2026 RESO-2026-9927-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-07342849-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PAYES MARÍA DE LOS ANGELES. Visto el EX-2026-07342849-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María de los Ángeles Payes, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de febrero de 2026, a la docente María de los Ángeles Payes, DNI 21.482.301, Clase 1970, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 18, con funciones jerárquicas de Prosecretaría en el mismo establecimiento, y Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 18, del distrito de Avellaneda. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - LA Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9825-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28003564-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - IBARBIDE JOAQUÍN MANUEL. Visto el EX-2026-28003564-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Joaquín Manuel Ibarbide, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de julio de 2026, al docente Joaquín Manuel Ibarbide, DNI 31.107.750, Clase 1984, Profesor suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria

Técnica N° 1 del distrito de Azul. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento del agente citado en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9853-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28735348-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ALVAREZ NIDIA NICASIA. Visto el EX-2026-28735348-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nidia Nicasia Alvarez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 04 de agosto de 2026, a la docente Nidia Nicasia Alvarez, DNI 12.117.076, Clase 1955, Bibliotecaria titular de la Escuela de Educación Secundaria N° 50 del distrito de Almirante Brown. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9856-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28223709-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - ARANDA GLORIA ELOISA. Visto el EX-2026-28223709-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gloria Eloisa Aranda, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 1 de agosto de 2026, a la docente Gloria Eloisa Aranda, DNI 10.230.385, Clase 1952, Preceptora titular de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 del distrito de Ezeiza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 21 de agosto de 2026 RESO-2026-9855-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-28806347-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BIROCCIO MARIA CLAUDIA. Visto el EX-2026-28806347-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Claudia Biroccio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 20 de julio de 2026, a la docente María Claudia Biroccio, DNI 14.877.676, Clase 1962, Preceptora suplente de la Escuela de Educación Secundaria Agraria N° 1 del distrito de Lobos. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar,

conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de agosto de 2026 RESOC-2026-4023-GDEBA-DGCYE Referencia: EX-2026-18953380-GDEBA-SDCADDGCYE - IRIS CAROLINA VILLANUEVA - Reconocimiento de servicios (fallecimiento) - Lanús. Visto el EX-2026-18953380-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el reconocimiento de servicios por fallecimiento de la ex agente Iris Carolina Villanueva, quien se desempeñó en Planta Temporaria -Personal Transitorio, y Considerando: Que los servicios prestados en Planta Temporaria - Personal Transitorio obedecieron a la imperiosa necesidad de garantizar prestaciones esenciales brindadas hacia la comunidad; Que la ex agente en cuestión ha fallecido antes de contar con acto administrativo; Que con el fin de regularizar los servicios prestados, corresponde su reconocimiento, por vía de excepción; Que para tal fin se cuenta con el aval de la Dirección de Administración de Recursos Humanos; Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a y k, de la Ley N° 13688; Por ello, La Directora General de Cultura y Educación Resuelve Artículo 1°. Reconocer servicios, a partir del 6 de noviembre de 2017 al 15 de mayo del 2026, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96, en el Consejo Escolar de Lanús, de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, de la ex agente Iris Carolina Villanueva, DNI 25.701.570, clase 1976. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo precedente, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 9507. Artículo 3°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo. Artículo 4°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Hecho, girar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones y a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones para su intervención. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Flavia Terigi, Directora General.

MUNICIPALIDAD DE MORENO

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y REGIONAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el art. 1 y 4 del Decreto N° 2677 de fecha 14 de agosto de 2026, en las actuaciones administrativas N° 4078-284584-I-2026, comunica por tres días que ha declarado adquirido el dominio de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción V, Sección N, Quinta 24, Parcelas 11 y 12. Según plano de mensura N° 74-118-1967, mediante el trámite de prescripción adquisitiva de dominio Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320.

Leonardo Grosso, Administrador General.

ago. 28 v. sep. 1°

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17345/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 141 Manzana: 141R Parcela: 7 Partida:100-69377

María Camila Martínez, Directora.

ago. 28 v. sep. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17343/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 1 Sección: A Chacra: Manzana: 80 Parcela: 14 Partida:100-54489

María Camila Martínez, Directora.

ago. 28 v. sep. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17341/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 8 Sección: M Chacra: Manzana: 76 Parcela: 14 Partida:100-49391

María Camila Martínez, Directora.

ago. 28 v. sep. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17078/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-47379 Circunscripción: 8 Sección: E Manzana: 110B Parcela: 12

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 28 v. sep. 1°

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-17077/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida: 100-6775 Circunscripción: 4 Sección: A Manzana: 3 Parcela: 6

Alberto Esteban Castillo, Asesor.

ago. 28 v. sep. 1°

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
